

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NUM. 8/2020, CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 31 DE JULIO DE 2020.**

En la ciudad de Salamanca, siendo las diez horas del día 31 de julio de 2020, se reúnen **presencialmente** en la Sala de Ensayos, del Palacio de Congresos y Exposiciones de Castilla y León, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Carlos Manuel García Carbayo, los siguientes señores concejales: D. Álvaro Antolín Montero, D<sup>a</sup> Victoria Bermejo Arribas, D. José Fernando Carabias Acosta, D. Fernando Castaño Sequeros, (se ausenta de la sesión a las 11,52 horas y regresa a las 11,58 cuando se debatía el punto 12.4 del orden del día), D. José María Collados Grande, D<sup>a</sup>. María del Carmen Diez Sierra, D<sup>a</sup>. María José Fresnadillo Martínez, D. Francisco-Javier García Rubio, D. Marcelino García Antúnez, D<sup>a</sup> María García Gómez, D. Juan José García Meilán, D. Francisco Javier Iglesias García, (se ausenta de la sesión a las 12,12 horas y regresa a las 12,15 cuando se debatía el punto 12.5 del orden del día), D. Daniel Llanos García, (se ausenta de la sesión a las 11,10 horas y regresa a las 11,15 cuando se debatía el punto 12.2 del orden del día), D<sup>a</sup> María Isabel Macías Tello, D. José Luis Mateos Crespo, (se ausenta de la sesión a las 12,20 horas y regresa a las 12,22 cuando se debatía el punto 12.6 del orden del día), D. Ricardo Ortiz Ramos, (se ausenta de la sesión a las 11,14 horas y regresa a las 11,16 cuando se debatía el punto 12.2 del orden del día), D<sup>a</sup>. María de la Almudena Parres Cabrera, D<sup>a</sup> Erica Polo Hernández, D<sup>a</sup> María de los Ángeles Recio Ariza, (se ausenta de la sesión a las 11,54 horas y regresa a las 11,59 cuando se debatía el punto 12.4 del orden del día), D. Fernando Javier Rodríguez Alonso, D<sup>a</sup>. Miryam Rodríguez López, (se ausenta de la sesión a las 12,07 horas y regresa a las 12,11 cuando se debatía el punto 12.5 del orden del día), D. Juan José Sánchez Alonso, D<sup>a</sup> María Sánchez Gómez, D<sup>a</sup> María Jesús Santamaría Trigo y D<sup>a</sup>. Ana Suárez Otero, (se ausenta de la sesión a las 11,59 horas y regresa a las 12,02 cuando se debatía el punto 12.4 del orden del día).

Asisten también **presencialmente** el Sr. Interventor, D. José Joaquín González Masa y el Sr. Secretario General en funciones D. Fernando García Flórez, que certifica.

Excusó su asistencia la Concejala D<sup>a</sup> Virginia Carrera Garrosa.

ILMO. SR. ALCALDE: Buenos días. Antes de comenzar la sesión guardaremos un minuto de silencio en homenaje a las víctimas de la violencia machista.

Damos comienzo a la sesión ordinaria del día 31 de Julio que se realiza de forma presencial en la Sala de Ensayos del Palacio de Congresos y Exposiciones de Castilla y León a causa de fuerza mayor.

### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 7/2020 CELEBRADA EL DÍA 3 DE JULIO DE 2020.**

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobarla.**

#### **COMISIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN.**

### **2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA ACUERDO PLENARIO DE 8 DE MAYO DE 2020 RELATIVO A LA REVISIÓN DE PRECIOS ESTALBECIDA EN LA CLÁUSULA 36 DEL P.C.A.P. DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS POR AUTOBÚS EN EL PERIODO MAYO 2020- ABRIL 2021.**

“Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2020, se aprobó la revisión del coste de explotación/km estableciéndose el precio del kilómetro recorrido en 3,0085 €/km, como consecuencia de aplicar el porcentaje de un 0,0% del IPC y el -0,15% al precio vigente para el periodo mayo 2020-abril 2021, en el contrato de *GESTION*

*DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS POR AUTOBUS EN LA MODALIDAD DE CONCESION* a la empresa SALAMANCA DE TRANSPORTES, S.A.

Con fecha 22 de mayo de 2020, el concesionario recibe la notificación del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Con fecha 1 de junio, la Empresa SALAMANCA DE TRANSPORTES, S.A. presenta escrito ante este Ayuntamiento solicitado que se mantenga inalterado el coste de explotación por kilómetro de 3,013 €/km hasta abril de 2020, puesto que no procede efectuar revisión alguna del mismo al haber resultado del 0,0% del IPC de marzo, que viene de referencia para realizar la revisión, según se estipula en el apartado 1 de la cláusula 36ª del PCAP que rige el contrato.

Manifiesta en su escrito el art. 90 apartado 3 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el TRLCSP estipula que *“Cuando el índice referencia que se adopte sea el índice de Precios de Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística o cualquiera de los índices de los grupos, subgrupos, clases o subclases que en él se integran, la revisión no podrá superar el 85 por 100 de variación experimentada por el índice adoptado.”*

En la solicitud también manifiesta que así se había venido aplicando anualmente por el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, el IPC menos el 0,15 x IPC o, lo que es lo mismo, un 85% del IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística en el mes de marzo, como el factor para la revisión del coste de explotación por kilómetro del contrato desde la primera revisión realizada hasta que, en esta ocasión, sin motivación alguna y sin comunicación previa a esta concesionaria, se ha modificado el criterio seguido hasta ahora por el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.

De forma sistemática, año tras año, la fórmula aplicada para la revisión del coste de explotación por kilómetro ha sido la siguiente:

$\text{Coste/km}_{\text{revisado}} = \text{coste/km} + \text{Factor de revisión (\%)} \times \text{Coste/km}$ , donde

$\text{Factor de revisión (\%)} = \text{IPC} - 0,15 \times \text{IPC}$

Con ese mismo criterio se aprobaron todas las anteriores revisiones anuales del coste de explotación por kilómetro, tal como se puede comprobar en la siguiente tabla, en la que se indican las fechas en que el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó aprobar cada uno de los respectivos dictámenes con el valor del factor que correspondía aplicar al coste de explotación por kilómetro vigente para efectuar su revisión anual:

<b>Periodo de vigencia</b>	<b>Fecha Del Pleno</b>	<b>IPC Marzo</b>	<b>-0,15 x IPC marzo</b>	<b>FACTOR DE REVISIÓN : IPC - 0,15 x IPC</b>
Mayo 2015-abril 2016	6-5-2016	-0,7%	+0,105%	<b>-0,595%</b>
Mayo 2016-abril 2017	10-6-2016	-0,8%	+0,12%	<b>-0,68%</b>
Mayo 2017-abril 2018	5-5-2017	+2,3%	-0,345%	<b>+1,955%</b>
Mayo 2018-abril 2019	8-6-2018	+1,2%	-0,18%	<b>+1,02%</b>
Mayo 2019-abril 2020	10-5-2019	+1,3%	-0,195%	<b>+1,105%</b>

La Empresa, en definitiva, solicita que se anule el punto Primero del acuerdo de forma que para el periodo mayo 2020 a abril 2021 se mantenga inalterado el coste de explotación en 3,013 €/km, en lugar de los 3,0085 €/km aprobados.

La Sra. Adjunto Jefe del Servicio de Bienes y Contratación informa con fecha 23 de junio de 2020 que la Cláusula 36ª del PCAP respecto a la revisión del coste de explotación/Km. determina que el coste de explotación por kilómetro recorrido se revisará anualmente conforme a la variación del índice de Precios del consumo General Nacional interanual (en adelante IPC) publicado en el B.O.E., correspondiente al mes anterior a la fecha de revisión, con un coeficiente reductor de un 0,15.

Con fecha 29 de junio, el Sr. Oficial Mayor informa que, consultados los expedientes de revisión de precios de los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, el criterio interpretativo mantenido por el Ayuntamiento sobre la aplicación de la fórmula para la revisión de precios es la indicada por SALAMANCA DE

TRANSPORTES en su escrito, aplicándose la fórmula sin más, independientemente de que el IPC sea positivo o negativo, aplicación que tiene amparo legal en cuanto interpretación literal.

Considera, por tanto, que procedería estimar el recurso de reposición interpuesto por SALAMANCA DE TRANSPORTES anulando el punto Primero del acuerdo plenario de 8 de mayo de 2020, y en su lugar aprobar que en el contrato de gestión del servicio público de transporte urbano de viajeros suscrito con la concesionaria, la revisión de coste de explotación/km se mantiene el precio de kilómetro recorrido en 3,013 €/km, como consecuencia de aplicar el porcentaje de un 0,0% para el periodo mayo 2020-abril 2021.

Con fecha 17 de julio, el Sr. Interventor fiscaliza de conformidad el expediente.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Bienes y Contratación, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2020, informó favorablemente el siguiente DICTAMEN, para su posterior elevación, si procede, al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

**Primero.-** Estimar el Recurso de Reposición interpuesto por SALAMANCA DE TRANSPORTES, S.A., contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 8 de mayo de 2020, sobre revisión de precios establecidos en la cláusula 36ª del PCAP del contrato de *GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS POR AUTOBÚS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SALAMANCA, EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN*, anulando el punto Primero de la parte dispositiva, y aprobar la revisión del coste explotación/km, manteniéndose el precio del kilómetro recorrido en 3,013 €/km como consecuencia de aplicar el porcentaje de un 0,0% del IPC al precio vigente para el periodo mayo 2020-abril 2021.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo SALAMANCA DE TRANSPORTES, S.A.”

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen que antecede**

**COMISIÓN DE POLICÍA, TRÁFICO Y TRANSPORTES.**

**3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA, TRÁFICO Y TRANSPORTES SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS POR AUTOBÚS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SALAMANCA.**

“La Comisión Municipal de Policía, en Sesión celebrada el día 22 de Julio de 2.020, ha conocido el Proyecto de Reglamento del Servicio Público de Transporte urbano de viajeros por autobús en el término municipal de Salamanca, quedando el texto redactado de la forma siguiente:

**“PREÁMBULO.**

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, declara en su art. 26-1-d) como servicio obligatorio para los municipios de más de 50.000 habitantes el transporte colectivo urbano de viajeros. La competencia reconocida debe ser ejercida en el marco de la legislación sectorial, especialmente la Ley 9/2018 de transporte público de viajeros por carretera de Castilla y León.

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 129 de la Ley 39/2015, el texto del Reglamento se ajusta a los principios de buena regulación, y en base a ello se especifica:

- Con el presente reglamento se pretende plasmar básicamente el catálogo de derecho y obligaciones de los usuarios del servicio público de transporte urbano de viajeros por autobús, así como las obligaciones de la empresa concesionaria en aras de una mejora del servicio.
- El texto tiene plena concordancia con la normativa vigente.

- La regulación resulta proporcionada para conseguir los fines de interés público perseguidos y es la imprescindible para el buen funcionamiento del servicio.

- No se contempla ninguna carga económica nueva para los ciudadanos, ni supone mayor gasto para el Ayuntamiento.

Por todo ello, ante la necesidad de regular las condiciones generales de utilización del servicio público de transporte urbano de viajeros por autobús con el fin de conseguir una mejora en la prestación de los mismo, se ha redactado el presente Reglamento, que consta de este Preámbulo, 33 artículos agrupados en cinco capítulos y cuatro títulos y una Disposición Final.

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular las condiciones generales de utilización del servicio público de transporte urbano de viajeros por autobús, ya sea de uso general o especial requerido por el Excmo. Ayuntamiento como consecuencia de algún evento o circunstancia puntual, que preste la adjudicataria del contrato de gestión de dicho servicio público, en adelante la empresa concesionaria.

2. Asimismo, regula los derechos y obligaciones de los usuarios de dicho transporte y deberá ser observado por la empresa concesionaria, por sus empleados y por los usuarios, junto con las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación, y especialmente con las normas dictadas al efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.

### Artículo 2. Ámbito subjetivo.

1. El ámbito subjetivo de este Reglamento se extiende a la empresa concesionaria y a los usuarios del servicio público de transporte urbano de viajeros mediante autobús de Salamanca.

2. A efectos de este Reglamento, se entiende por empresa concesionaria la persona jurídica, sociedad mercantil o entidad que por selección del Excmo.

Ayuntamiento tras la correspondiente licitación pública preste dicho servicio en la modalidad de concesión.

3. Se consideran usuarios del servicio público de transporte urbano de viajeros por autobuses de Salamanca a las personas que utilizan el transporte público urbano colectivo y están sujetos a los derechos y obligaciones establecidos para dicho transporte.

#### Artículo 3. Titularidad del servicio público.

La titularidad del servicio público de transporte urbano de viajeros por autobús corresponde al Ayuntamiento de Salamanca, sin perjuicio de la forma de gestión, directa o indirecta, que se adopte.

#### Artículo 4. Habilitación.

1. Compete al Excmo. Ayuntamiento de Salamanca otorgar el título administrativo habilitante para la prestación de este servicio público, pudiendo utilizarse para su gestión cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente en materia de contratación pública y de régimen local.

2. No obstante, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 9/2018, de 20 de diciembre, de Transporte Público de Viajeros por Carretera de Castilla y León, y sin perjuicio de lo anterior, se realizará con carácter general en régimen de concesión administrativa.

#### Artículo 5. Régimen jurídico general del servicio público.

El presente Reglamento se incorpora al régimen jurídico aplicable al servicio público de transporte público urbano regular permanente de viajeros por autobús de Salamanca, que deberá estar regulado de modo principal en la documentación contractual que rija su licitación, esto es, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares, la oferta presentada por el adjudicatario y el documento de formalización del contrato de gestión.

#### Artículo 6. Derechos, obligaciones, inspección y verificación.

1. Los derechos y obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca como administración titular del servicio público de los autobuses urbanos de esta ciudad y los de la empresa concesionaria de dicho servicio deben ser los expresamente previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el documento de formalización del contrato de gestión del servicio público.

2. Los derechos y obligaciones de los usuarios del servicio público de transporte público urbano regular permanente de viajeros por autobús de la ciudad de Salamanca son los expresamente regulados en el título III de este Reglamento.

3. El Ayuntamiento de Salamanca podrá, cuando así lo considere, llevar a cabo actuaciones de inspección para verificar el cumplimiento del servicio y del presente Reglamento

#### Artículo 7. Infracciones y sanciones.

1. El régimen de infracciones y sanciones aplicables a la empresa concesionaria del servicio público de transporte urbano de viajeros de Salamanca es el que se establezca a tal efecto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2. El régimen de infracciones y sanciones aplicable a los usuarios del servicio público del transporte urbano de viajeros de Salamanca es el que se regula en el título IV de este Reglamento.

#### Artículo 8. Horarios y frecuencias.

1. El servicio de transporte se ajustará, en la medida de lo posible, a sus horarios, frecuencias, paradas y sistemas de pago y dotaciones de medios humanos y materiales indicadas en los pliegos de condiciones y en el propio contrato de gestión del servicio público. Los horarios y frecuencias anunciadas deben ser tomadas como orientativas por estar planificadas para situaciones consideradas normales, por lo que no pueden ser vinculantes dadas las múltiples y variables circunstancias que pueden influir en su cumplimiento.

2. El Excmo. Ayuntamiento podrá modificar los horarios y frecuencias, bien de forma temporal, por motivos circunstanciales, o bien de forma definitiva. De tales cambios se proporcionará la información oportuna a los usuarios.

#### Artículo 9. Servicios extraordinarios.

Se denominan servicios extraordinarios los que, con independencia de los regulares, se realicen con motivo de circunstancias determinadas. Los horarios, frecuencias y demás características de los servicios extraordinarios serán determinados por el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.

#### Artículo 10. Prestaciones y suspensiones.

1. La prestación del servicio será ininterrumpida, durante el horario y con la frecuencia fijados en cada momento, salvo casos concretos de fuerza mayor.

2. Las interrupciones en el servicio por fuerza mayor habrán de ser subsanadas en el menor tiempo posible.

3. Si un vehículo interrumpe su servicio por avería mecánica o cualquier otra incidencia, las personas que viajen en dicho vehículo podrán utilizar, con el mismo título de transporte, otra unidad de la línea, siguiendo las instrucciones del personal de la empresa concesionaria, sin necesidad de abonar otro trayecto.

### TÍTULO II. TÍTULOS DE VIAJE O TRANSPORTE.

#### Artículo 11. Títulos de transporte y su normativa de utilización.

1. Los títulos de viaje o billetes son los títulos jurídicos por los que cualquier persona adquiere el derecho de usar el autobús urbano, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento.

2. Todo usuario deberá estar provisto, desde el inicio de su viaje, de un título válido de transporte, ya sea en soporte físico o digital. Dicho título deberá obtenerse o validarse al entrar en el autobús, y se deberá conservar durante toda la duración del viaje, estando en la obligación de ponerlo a disposición de los empleados de la empresa concesionaria y/o del Excmo. Ayuntamiento habilitados para ello, que pueden requerir su exhibición y comprobar su validez durante todo

el trayecto. Solamente se exceptúan de esta obligación los niños menores de seis años.

3. Son títulos de transporte válidos los que en cada momento hayan sido aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, para su utilización en el servicio, y figuren en el cuadro vigente de tarifas. Para la validez de las tarifas se requerirá que sean fijadas y aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento y, en su caso, además, cuando así esté establecido y/o sea necesario, por el órgano competente en materia de precios autorizados.

4. Los títulos de viaje de los autobuses urbanos tendrán validez en toda la red de transporte público urbano de Salamanca.

5. El título de transporte debidamente validado al entrar en el autobús posibilita la utilización de las líneas de autobuses urbanos y en su caso del transbordo, durante un tiempo limitado entre líneas diferentes de la red de transporte público urbano; el límite de dicho tiempo se establece en 45 minutos desde la primera validación.

#### Artículo 12. Clases de títulos de transporte.

1. Se reconocen las clases de títulos de transporte que estén contemplados como tales en la correspondiente Ordenanza Reguladora del Precio del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Salamanca que en cada momento esté en vigor.

2. El Excmo. Ayuntamiento podrá modificar los títulos de transporte señalados, así como aprobar otras clases de títulos de viaje o billetes, para atender las necesidades de los usuarios.

3. También serán títulos de transporte válidos los entregados por la empresa concesionaria, previa aprobación del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.

#### Artículo 13. Normas particulares de los títulos de transporte.

En relación con los títulos de transporte deberán atenderse las siguientes prescripciones particulares:

1. El billete ordinario se adquirirá a bordo del propio autobús, se abonará en metálico o a través del dispositivo adecuado para el cobro electrónico instalado a tal efecto.

2. Las tarjetas que soportan el resto de títulos de transporte podrán ser adquiridas por los usuarios, al precio establecido por el Excmo. Ayuntamiento, en los puntos de venta dispuestos por la empresa concesionaria y en aquellos otros que, con la debida autorización, se habiliten al efecto para cada caso.

3. El usuario procurará abonar el billete ordinario con el importe exacto de la tarifa vigente cuando éste se haga en metálico. La devolución máxima de cambio que tiene obligación de facilitar el conductor del autobús es de 10 euros.

4. El usuario deberá comprobar en el momento de su adquisición que el billete expedido es el adecuado y, en su caso, que la devolución del cambio recibido es la correcta. En el supuesto de utilización de tarjetas, comprobará asimismo la correcta validación de las mismas.

5. El usuario deberá conservar hasta el final de su trayecto el billete y/o tarjeta, en buen estado y legible para su exhibición en caso necesario a los empleados de la empresa y/o del Excmo. Ayuntamiento.

6. El precio y las condiciones de emisión y utilización de las tarjetas de transporte válidas en los autobuses urbanos serán aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento.

7. Los títulos de transporte deberán conservarse en las condiciones adecuadas para los usos establecidos.

8. En el caso de que un usuario disponga de una tarjeta de transporte defectuosa, por causas no imputables al mismo, la empresa concesionaria procederá al cambio de la misma, facilitándole una nueva con la misma configuración que dispusiera la anterior. El cambio de tarjeta será sin coste durante el periodo de garantía de 2 años desde su adquisición.

9. La reposición de una tarjeta como consecuencia de un extravío, sustracción o deterioro se realizará previo pago de su precio, aunque se facilitará

con la misma configuración que tuviera la anterior, que será anulada no pudiendo ser utilizada a partir de ese momento.

10. Cuando el usuario no acredite disponer de un título válido de viaje podrá ser sancionado conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

11. Se presumirá que el usuario no tiene un título válido de viaje en los siguientes supuestos:

a. Cuando carezca del mismo.

b. Cuando no haya sido validado al acceder al autobús, aun cuando esté en posesión de un título de transporte.

c. Cuando no sea el titular de la tarjeta, en el caso de tarjetas personalizadas.

d. Cuando se haya superado el plazo de su validez temporal.

12. En el caso de que se compruebe que un usuario carece de título válido de transporte, el personal de la empresa concesionaria procederá a la identificación del viajero poniendo los hechos en conocimiento de la Policía Local, a efectos de la tramitación por el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca del correspondiente procedimiento administrativo sancionador, que, previos los trámites establecidos, podrá terminar con una resolución sancionadora, con ejecución forzosa por los medios legales. Con independencia de la sanción administrativa a que se refiere este apartado, la persona que viaje careciendo de título válido de transporte deberá abonar el importe del trayecto. En caso contrario, deberá abandonar el autobús en la parada inmediata siguiente.

13. Los títulos de transporte serán retirados por el personal de la empresa concesionaria y/o del Excmo. Ayuntamiento cuando sean utilizados de forma incorrecta o fraudulenta, así como cuando sean utilizados una vez caducado su plazo de su validez, o por una persona distinta del titular.

14. Si una misma tarjeta se utiliza por más de una persona, deberá quedar en poder de la última persona que abandone el autobús.

15. Las tarjetas de autobús, independientemente del o de los títulos de transporte que soporte, podrán tener establecida una fecha de caducidad.

### TÍTULO III DERECHOS Y OBLIGACIONES.

#### CAPÍTULO I. DERECHOS DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO.

##### Artículo 14. Derechos de los viajeros.

1. Los viajeros, como destinatarios del servicio público de transporte urbano en autobuses de Salamanca que presta la empresa concesionaria, serán titulares de los derechos establecidos, además de por las normas vigentes dictadas con carácter general, por las disposiciones de este Reglamento.

2. El acceso a la condición de usuario del servicio es libre y general para todas las personas. La empresa concesionaria solo podrá impedir este acceso por los motivos que determina este Reglamento.

3. En especial, son derechos de los viajeros los siguientes:

a. Utilizar el servicio y ser admitido al uso de éste en los términos del presente Reglamento y demás normativa aplicable.

b. Ser transportados en las condiciones de oferta de servicio establecida y programada con carácter general, amparados por los seguros obligatorios afectos a la circulación de autobuses de transporte urbano, en vehículos que cumplan las normas de homologación correspondientes, y conducidos por personal adecuadamente formado y en posesión de la autorización administrativa que les habilite para ello.

c. Ser transportados con el solo requisito de disponer de un título válido de transporte, pudiendo elegir libremente entre los diferentes títulos de transporte en vigor en cada momento, conforme a las tarifas vigentes, y cumpliendo siempre las condiciones establecidas en este Reglamento.

d. Ser informado sobre las características de prestación del servicio en los términos previstos en el artículo 18 de este Reglamento. Un extracto del mismo se colocará en los autobuses, en la página web, app para dispositivos móviles y marquesinas.

e. Viajar con objetos o bultos de mano siempre que a juicio del conductor no supongan molestias o peligro para el resto de los usuarios o para el vehículo ni entorpezcan el acceso o el desplazamiento.

f. Recibir un trato correcto por parte del personal de la empresa concesionaria, y ser atendidos en las peticiones de ayuda e información que soliciten de aquellos.

g. Solicitar y obtener en la Oficina de Atención al Usuario de la empresa concesionaria hojas de reclamaciones, en las que podrán exponer cualquier reclamación o sugerencia sobre la prestación del servicio.

h. Ser informados de las tarifas, del funcionamiento del servicio y de sus incidencias.

i. Recuperar, en los términos establecidos en el artículo 25, los objetos perdidos que fueren encontrados en los autobuses, previa acreditación de la propiedad o legítima posesión de los mismos.

j. Recibir contestación de la empresa concesionaria en un plazo máximo de doce días hábiles, contados a partir de la fecha de su presentación, de las reclamaciones o sugerencias presentadas sobre la prestación del servicio.

k. Las personas de movilidad reducida, las mujeres embarazadas y las personas de edad avanzada dispondrán de asientos de utilización preferente, que estarán señalizados, por lo que si alguien que no cumpla con estos requisitos ocupa uno de esos asientos deberá cederlo si es solicitado por quien sí los reúne.

l. Continuar el viaje en la misma línea o, de no ser posible, en otra de itinerario semejante, en caso de incidencia que provoque la retirada del autobús, sin obligación de pagar este nuevo trayecto alternativo. No procederá el derecho a devolución del importe del billete cuando exista la posibilidad de continuar el viaje en el siguiente vehículo de la misma línea. En cualquier caso, no darán derecho a devolución los títulos de transporte que permitan la realización de un número ilimitado de viajes o la libre circulación. A los efectos previstos en el presente apartado, no se considerará suspensión o interrupción del servicio la

desviación de una línea de su trayecto habitual por causas ajenas a la voluntad de la empresa concesionaria.

m. Utilizar los soportes de maletas en los vehículos cuya dotación lo permite o esté habilitada para ello.

#### Artículo 15. Accesibilidad.

1. Los autobuses urbanos cumplirán los requisitos o exigencias de accesibilidad legalmente establecidos.

2. Las personas en sillas de ruedas o con cualquier otro elemento necesario para la movilidad podrán acceder a los autobuses urbanos por la puerta de descenso de viajeros y deberán posicionarse en el lateral del vehículo, en el espacio reservado para pasajeros en silla de ruedas.

3. Perros guía, de asistencia o de seguridad: En los autobuses urbanos serán aceptados los perros guía, de asistencia y de seguridad debidamente identificados, que viajarán junto a su dueño.

4. Pequeños animales domésticos en receptáculos adecuados: En los autobuses urbanos podrán ser transportados pequeños animales domésticos, siempre que sus dueños los lleven en receptáculos idóneos, no produzcan molestias por su olor o ruido, y no contravengan lo establecido en el artículo 14.3 e. anterior.

5. Acceso de niños en coches, sillas y carritos:

a. Se autoriza el acceso de niños/as de hasta tres años de edad en coches o sillas abiertos a los autobuses de las líneas de la empresa concesionaria, siempre que éstos reúnan las condiciones técnicas de acceso (piso bajo) y los/as niños/as vayan sujetos con las medidas de seguridad oportunas (cinturón, arnés o elemento homologado a tal efecto). No se permitirán en el interior de los autobuses coches, sillas y carritos sin plegar que no transporten niños/as.

b. Deberá ponerse en conocimiento del conductor la intención de subir al autobús con un coche o silla, accediendo al mismo por su puerta central.

c. El coche o silla se colocará en la plataforma central del autobús y en la zona habilitada para el transporte de personas con movilidad reducida, en posición longitudinal, de forma que el/la niño/a quede situado/a en sentido contrario a la marcha del autobús, activándose por parte del adulto acompañante los dispositivos de frenado de las ruedas del coche o silla.

d. En ningún caso la colocación de coches o sillas dificultarán el tránsito de los demás viajeros, ni el acceso o la salida del autobús.

e. El/la niño/a que no pueda ser sujeto/a a la silla con el cinturón de seguridad o elemento homologado a tal efecto deberá ser cogido en brazos o bien portado en arnés por el adulto acompañante para poder viajar en autobús y la silla se colocará plegada en el lugar habilitado.

f. Cuando no exista espacio en la zona del autobús destinada al transporte de personas con movilidad reducida, no se permitirá el acceso de coches o sillas que transporten niños/as sin plegar. Las personas con movilidad reducida usuarias de sillas de ruedas siempre gozarán de preferencia para ubicarse en la zona del autobús habilitada a tales efectos, aun cuando accedan al mismo con posterioridad a quienes porten coches o sillas abiertos.

g. El adulto acompañante del/de la niño/a es el único responsable del cumplimiento de estas normas de seguridad, siendo igualmente responsable de los daños que pudieran derivarse por el uso y/o colocación del coche o silla.

## CAPÍTULO II. OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO.

### Artículo 16. Obligaciones de los viajeros.

1. Será obligación principal de los viajeros la observancia de todas y cada una de las disposiciones de este Reglamento que les afecten. Además, deberán atender las indicaciones que, sobre el servicio y sus incidencias, realicen los empleados de la empresa concesionaria, que están facultados para exigir el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.

2. Los viajeros deberán reunir las condiciones mínimas de sanidad e higiene necesarias para evitar cualquier riesgo o incomodidad para el resto de usuarios. Además, se abstendrán en todo caso de comportamientos que impliquen peligro

para su integridad física, la de los demás viajeros o la del conductor, así como de aquellos comportamientos que puedan considerarse molestos u ofensivos para otros viajeros o para los empleados de la empresa concesionaria. Igualmente quedan prohibidas las acciones que puedan implicar deterioro o causar suciedad en los vehículos o en cualquier forma perjudiquen el patrimonio de la empresa concesionaria.

3. No se permitirá la entrada o, en su caso, se ordenará la salida del autobús a toda persona que infrinja las disposiciones anteriores. A tal efecto, los empleados de la empresa concesionaria podrán solicitar la intervención de los agentes de la autoridad.

4. Serán, además, obligaciones específicas de los viajeros las siguientes:

a. Atender las indicaciones que formulen los empleados de la empresa concesionaria, en orden a la correcta prestación del servicio, así como también las que resulten de los paneles de información y avisos colocados a la vista en los autobuses y en las marquesinas, paradas, etc., del transporte público urbano.

b. En las paradas que compartan dos o más líneas de autobús, realizar una señal al conductor del autobús que se aproxime y que corresponda con la línea que el usuario desea tomar.

c. Acceder al autobús por las puertas destinadas al efecto, absteniéndose de hacerlo por las de salida de viajeros, salvo las personas autorizadas.

d. Obtener un billete ordinario y/o validar una tarjeta con un título de transporte autorizado en el momento de acceder al autobús urbano, debiendo conservarlo en su poder durante todo el trayecto y a disposición de los empleados de la empresa concesionaria y/o del Excmo. Ayuntamiento habilitados para ello.

e. No llevar objetos, paquetes o bultos de mano que se opongan a lo establecido en el artículo 14.3 e. de este Reglamento.

f. No viajar con animales, salvo perros guía y de asistencia debidamente autorizados, o pequeños animales domésticos, siempre y cuando los mismos sean

transportados por sus dueños en receptáculos idóneos, no produzcan molestias por su olor o ruido, y no contravengan lo dispuesto en el apartado anterior.

g. Respetar la señalización de los asientos de utilización preferente por las personas de movilidad reducida, mujeres embarazadas y personas de edad avanzada.

h. No obstaculizar la circulación de los demás viajeros en el interior de los autobuses.

i. Presionar el pulsador de parada solicitada para descender del autobús con antelación suficiente, haciéndolo cuando este se encuentre detenido en la parada y por las puertas destinadas al efecto, y, en todo caso, en las paradas de final de trayecto, excepto en aquellas líneas en que esté expresamente autorizado.

j. Entregar al conductor los objetos que otros usuarios se hayan dejado olvidados en el interior del autobús.

#### Artículo 17. Otras normas de comportamiento. Prohibiciones.

Los usuarios deberán respetar las siguientes prohibiciones:

1. Por razones de seguridad, se prohíbe la recogida y salida de personas fuera de las paradas señalizadas al efecto. Los usuarios no podrán entrar o salir del autobús una vez que haya sido cerrada la puerta de acceso/salida y se haya iniciado la maniobra de salida de la parada, excepto en los supuestos contemplados al respecto en el artículo 19.

2. Una vez que el vehículo esté en marcha, los usuarios no podrán sacar fuera del mismo, por puertas o ventanas, cualquier parte del cuerpo.

3. Entrar o salir del vehículo por lugares distintos a los destinados, respectivamente, a estos fines.

4. Acceder al autobús cuando el conductor haya hecho la advertencia de que está completo.

5. Viajar sin haber obtenido un billete ordinario, sin estar en posesión de un título electrónico o digital o sin haber validado la tarjeta con el título de transporte en el momento de acceder al autobús. En cualquier otro caso, se considerará a

todos los efectos que no dispone de título válido de transporte para realizar el trayecto.

6. Hablar o distraer al conductor, excepción hecha de asuntos relacionados con el servicio cuando el autobús esté parado.

7. En el interior de los autobuses está prohibido comer o beber, excepto agua, así como fumar y consumir sustancias tóxicas o estupefacientes.

8. Utilizar sin causa justificada cualquiera de los elementos de seguridad o socorro instalados en los autobuses para casos de emergencia.

9. Distribuir publicidad, pegar carteles, mendigar, vender bienes o servicios y realizar actividades musicales o teatrales en el interior de los vehículos.

10. Utilizar radios y/o aparatos de reproducción de imagen/sonido de modo que produzcan molestias a los demás usuarios.

11. Escribir, pintar, ensuciar o dañar en cualquier forma el interior y el exterior de los vehículos, así como tirar o arrojar desperdicios.

12. Viajar en lugares diferentes de los destinados para los usuarios o en condiciones peligrosas o inadecuadas.

13. Observar conductas que impliquen la falta del debido respeto hacia los otros usuarios o hacia el personal de la empresa concesionaria.

14. Manipular la apertura o cierre de las puertas del autobús y cualquier otro mecanismo del vehículo reservado al conductor y demás personal de la empresa concesionaria.

15. El acceso al autobús está prohibido a quienes se hallen a juicio del conductor en estado evidente de embriaguez o bajo los efectos de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

### CAPÍTULO III. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

#### Artículo 18. Información.

1. La empresa concesionaria se ocupará de que los usuarios sean informados sobre las características de prestación del servicio de transporte público urbano, así como de las incidencias que afecten a su desarrollo. Dicha información será

también facilitada mediante los procedimientos que en cada caso se articulen, así como en su página web y en la app para dispositivos móviles.

2. La empresa concesionaria asegurará la adecuada publicidad de los horarios e itinerarios de las líneas en las marquesinas y paradas, la página web, app para dispositivos móviles y a través de folletos informativos que pondrá a disposición de los usuarios gratuitamente en la Oficina de Atención al Usuario.

3. La empresa concesionaria editará de manera periódica una guía del transporte urbano.

4. En el interior de los autobuses urbanos figurarán expuestas las tarifas vigentes en cada momento, así como el importe de la sanción prevista para la persona que carezca de título de transporte válido y un extracto de los dispositivos de este Reglamento.

5. Las modificaciones o alteraciones del servicio, con carácter general, deberán ser puestas en conocimiento de los usuarios con la antelación suficiente, siempre que sea posible.

6. Los cambios de tarifas, una vez que sean oficiales, se anunciarán oportunamente a los usuarios con suficiente antelación.

7. Facilitar a la Policía Local de Salamanca cualquier tipo de inspección y verificación relativas a medios e instalaciones.

#### Artículo 19. Paradas.

1. En las paradas que no sean provisionales figurará la información del servicio establecida.

2. Las paradas podrán ser cabeceras o intermedias. Las cabeceras de línea, o de final de trayecto, serán obligatorias y servirán para la regularización de horarios. Las intermedias son aquellas en las que el autobús, con carácter general, parará solo el tiempo necesario para la entrada y salida de viajeros que lo hayan solicitado.

3. Cualquier incidencia (supresión temporal de una parada) habrá de ser notificada al público con la antelación suficiente siempre que sea posible.

4. Cuando coincidan varios autobuses en una misma parada, se entenderá que solamente los dos primeros autobuses se hallan en posición de parada para tomar y dejar viajeros.

5. Por motivos de seguridad, se prohíbe la recogida y salida de personas fuera de las paradas señalizadas, salvo justificadas y excepcionales necesidades del servicio. No obstante, el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca podrá autorizar a la empresa concesionaria la realización de otras paradas para dejar personas dentro del recorrido habitual de las líneas que se determinen y en las condiciones que se establezcan en el correspondiente acuerdo municipal, así como en las paradas a demanda, que se podrían realizar bajo las siguientes condiciones:

a. Única y exclusivamente en las líneas del servicio nocturno en los días de la semana que determine el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.

b. Jamás el autobús modificará el recorrido que tiene establecido.

c. Pueden solicitarlo las mujeres, los menores de edad no acompañados, los mayores de 65 años y las personas con capacidades diferentes.

d. La Policía Local de Salamanca, atendiendo a la seguridad vial y de las personas, concretará dónde se podrán establecer las posibles paradas; únicamente en las líneas nocturnas entre las paradas ya existentes oficialmente y de manera que, a ser posible, la distancia entre una parada y la siguiente no haya una distancia superior a 100 m.

e. Se solicitará al conductor cuando se acceda al autobús o con suficiente antelación.

f. Solamente podrán ser usadas para bajar del autobús y nunca para subir; la salida del autobús se realizará por la puerta delantera.

g. El conductor determinará la procedencia o no de acceder a la solicitud de parada.

#### Artículo 20. Vehículos.

1. Los autobuses cumplirán estrictamente todas las prescripciones técnicas que se recojan en los pliegos del contrato, tanto en el pliego de cláusulas

administrativas particulares como, fundamentalmente, en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

2. El número de autobuses dispuestos para la prestación del servicio serán los necesarios para una adecuada prestación del mismo.

3. La empresa concesionaria garantizará el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad exigidos a los autobuses, así como la instalación y el adecuado funcionamiento de los instrumentos que hayan de instalarse en los mismos para el control de las condiciones de prestación del servicio.

4. Los autobuses del transporte público urbano habrán de mantenerse en todo momento con las debidas condiciones técnicas y de seguridad, y en buen estado de conservación y limpieza.

5. Los autobuses llevarán los elementos identificativos interiores y exteriores que establezca y/o autorice el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.

6. Capacidad de los autobuses: En un lugar visible del interior del vehículo se hará constar el número de plazas sentadas y el número máximo de personas de pie que puede llevar el vehículo, así como, en su caso, el número de sillas de ruedas permitidas.

7. Las personas usuarias no podrán exigir en ningún caso viajar sentadas, a lo que sólo tendrán derecho habiendo asientos vacíos. Los asientos del autobús serán ocupados libremente por los viajeros sin preferencia alguna, salvo los expresamente reservados para personas con movilidad reducida, embarazadas o personas de la tercera edad.

Artículo 21. Personal de la Empresa concesionaria.

1. El personal de la empresa concesionaria deberá tratar con corrección a los viajeros y atenderá con la debida consideración las peticiones de ayuda e información sobre el servicio.

2. El personal de la empresa concesionaria que se relacione directamente con el público deberá ir correctamente uniformado y presentar un estado de aseo y decoro acorde con el servicio público que se presta.

3. Todos los empleados de la empresa concesionaria prestarán atención al cumplimiento íntegro de lo dispuesto en este Reglamento. Por ello, será obligación de la empresa hacer cumplir a sus empleados las prescripciones de este Reglamento, así como cuantas otras obligaciones respecto al servicio y a los usuarios resulten de su normativa interna.

4. Los inspectores y conductores de la empresa concesionaria están facultados para exigir a los usuarios el cumplimiento de las normas y disposiciones de este Reglamento, y para solicitar a tales fines, en caso necesario, la intervención de los agentes de la autoridad.

5. El personal de la empresa concesionaria no está obligado a facilitar sus datos personales, salvo ante los representantes de la autoridad que en el ejercicio de sus funciones lo requieran.

6. El conductor es el responsable del autobús y deberá cumplir con total profesionalidad la normativa reguladora del tráfico y seguridad vial, las disposiciones de este Reglamento y la normativa interna de la empresa concesionaria, ejerciendo sus prerrogativas con amabilidad y corrección. Además, deberá conducir el autobús con suavidad, velando en todo momento por la seguridad de los usuarios, peatones y otros vehículos.

7. Durante la prestación del servicio, el conductor atenderá las instrucciones que en materia de organización, coordinación, supervisión y control del servicio tiene encomendadas la inspección de la empresa concesionaria.

8. Cuando el conductor aprecie que el autobús está completo, no permitirá el acceso de más usuarios, hasta que vayan bajando viajeros en paradas sucesivas.

9. El conductor entregará en las oficinas de la empresa concesionaria los objetos que los usuarios se hayan olvidado en el autobús.

10. En relación con el cobro, son funciones del conductor:

- a. Entregar el billete correspondiente.
- b. Vigilar la correcta validación de los títulos de transporte en vigor.

Artículo 22. Inspección y control.

1. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Salamanca la vigilancia e inspección del servicio público de transporte urbano regular de viajeros por autobús, a los efectos de asegurar que la empresa concesionaria cumple con los derechos y obligaciones de los usuarios y de los conductores establecidos en el presente Reglamento, así como con el resto de las disposiciones que sean de aplicación al servicio.

2. Serán tareas principales del personal de inspección y control de la empresa concesionaria la regulación del servicio y los controles de billeteaje, la coordinación del servicio en los casos de modificaciones y alteraciones, y el apoyo a los conductores en el desempeño de sus funciones.

3. Las tareas de vigilancia e inspección a que se refiere este artículo se efectuarán por personal propio de la empresa concesionaria, sin perjuicio del personal que pueda designar el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, además del expresamente fijado en el Contrato.

#### CAPÍTULO IV. OFICINA DE ATENCIÓN AL CLIENTE, QUEJAS Y RECLAMACIONES.

##### Artículo 23. Oficina de atención al cliente.

1. La oficina de atención al usuario de la empresa concesionaria facilitará a los clientes y público en general la información que sea solicitada sobre el transporte público urbano que presta la empresa concesionaria, realizará los trámites correspondientes a la expedición, gestión, renovación, etc., de las tarjetas y abonos de transporte, y atenderá adecuadamente las cuestiones que le sean planteadas en relación con dicho servicio público.

2. La dirección y medios de contacto con la oficina de atención al usuario serán publicados en la web y demás soportes informativos, pudiéndose dirigir a ella los clientes y ciudadanos en general para expresar su valoración del servicio y realizar consultas y sugerencias, por cualquier medio verbal o escrito disponible.

3. El Ayuntamiento de Salamanca como responsable del tratamiento de datos de carácter personal, encomienda a la empresa concesionaria del servicio público de autobuses urbanos como encargado del tratamiento, la gestión del tratamiento

de los datos de carácter personal, y le permite acceder y proceder al tratamiento de datos personales titularidad del responsable del tratamiento, a los fines de la Gestión de Servicio Municipal indicado, con el fin de dar cumplimiento a la normativa de Protección de Datos Personales y, principalmente con lo dispuesto en el artículo 28, del Reglamento (UE) 2016/769 del Parlamento Europeo(RGPD) al tratamiento de datos personales Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas y la vigente Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa aplicable.

#### Artículo 24. Hojas de reclamaciones.

1. Los usuarios podrán presentar reclamaciones relativas al funcionamiento del servicio mediante las correspondientes hojas de reclamaciones que la empresa concesionaria pondrá a su disposición en la oficina de atención al usuario y en los vehículos, así como en su página web.

2. Las hojas de reclamaciones estarán integradas por un juego unitario de impresos compuesto por dos ejemplares: el original para la empresa concesionaria, quien entregará una copia al Ayuntamiento, y una copia para el usuario.

3. En ningún caso se admitirán denuncias anónimas.

4. En todas aquellas reclamaciones en las que conste la identidad de la persona que las haya formulado, se le enviará por la empresa concesionaria, en el plazo máximo de doce días hábiles a partir del siguiente a su recepción, contestación a la reclamación formulada, una vez estudiados los hechos que ocasionan la queja.

5. Si el reclamante no estimara satisfecha de modo adecuado su reclamación, podrá plantear la cuestión al Excmo. Ayuntamiento. A tal efecto, deberá aportar la documentación de que disponga sobre la reclamación efectuada y la comunicación recibida de la empresa concesionaria.

6. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho a presentar reclamaciones ante la Oficina Municipal de Información al Consumidor y/o cualquier otra instancia que se considere procedente.

7. No podrán realizarse reclamaciones a bordo de los autobuses. Las reclamaciones se presentarán, únicamente en la oficina de atención al usuario o de manera digital dirigidas a su página web.

#### Artículo 25. Objetos perdidos en los autobuses urbanos.

1. Los objetos extraviados que se hallaren en los autobuses se entregarán por el personal de la empresa concesionaria a la finalización diaria del servicio en las cocheras.

2. Los objetos no reclamados por sus dueños a la empresa concesionaria, serán entregados periódicamente por ésta en las dependencias de la Policía Local; esta periodicidad será, como máximo, semanal.

### CAPÍTULO V. DAÑOS A LOS VIAJEROS.

#### Artículo 26. Daños a los viajeros.

1. La empresa concesionaria tendrá concertados los seguros que obligatoriamente estén establecidos con el fin de indemnizar debidamente los daños personales y materiales imputables a la empresa concesionaria que se produzcan a los viajeros.

2. Cuando se produzcan daños personales o materiales a los viajeros en el interior de los autobuses urbanos, aquellos deberán comunicar tal circunstancia a los conductores de los vehículos. Para que sea exigible la reparación o indemnización deberá acreditarse fehacientemente la producción del daño durante el trayecto.

3. Los bienes y objetos que los usuarios lleven consigo durante los trayectos se entenderá que lo realizan bajo su exclusiva guardia y custodia, sin que pueda atribuirse a la empresa concesionaria y a su personal responsabilidad alguna por su pérdida, sustracción o deterioro.

### TÍTULO IV INFRACCIONES Y SANCIONES.

#### Artículo 27. Infracciones.

1. El incumplimiento por parte de los usuarios de las prohibiciones y obligaciones que prevé este Reglamento serán consideradas infracciones conforme a lo que establece en el apartado 11 del artículo 82 de la Ley 9/2018, de 20 de diciembre, de Transporte Público de Viajeros por Carretera de Castilla y León.

2. La empresa concesionaria del servicio público de transporte urbano por autobús de Salamanca denunciará ante el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca las infracciones que se cometan por los usuarios.

3. Si el infractor se niega a identificarse ante al personal de la empresa concesionaria, ésta podrá recabar el auxilio de los agentes de la Policía Local.

4. Los hechos que por su naturaleza puedan tener trascendencia penal serán denunciados por el concesionario ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

#### Artículo 28. Responsabilidad.

Serán responsables de las infracciones:

1. El usuario mayor de 14 años causante de la acción u omisión en que consista el hecho que constituya la infracción. En el caso de las personas menores de 14 años y las personas inimputables, responderán los padres, tutores o cuidadores legales, según el caso.

2. La empresa concesionaria del transporte urbano, sin perjuicio de que ésta pueda deducir la acción que resulte procedente contra la persona a la que sea materialmente imputable la acción u omisión en que consista el hecho que constituya la infracción.

#### Artículo 29. Sanción por viajar sin título de transporte válido.

1. Los usuarios que carezcan de título de transporte válido, según lo indicado en el presente Reglamento, serán sancionados con una multa de 100 euros.

2. Con independencia de la sanción a que se refiere este apartado, en el caso de que el viajero infractor continúe el viaje, éste deberá abonar o validar el título de transporte correspondiente. En caso de que no lo realice deberá bajarse en la parada inmediata siguiente.

#### Artículo 30. Sanciones.

Con independencia de la sanción contemplada por viajar sin título de transporte válido, las infracciones serán sancionadas de conformidad a lo establecido en los artículos 83 y 86 de la Ley 9/2018, de 20 de diciembre, de Transporte Público de Viajeros por Carretera de Castilla y León

#### Artículo 31. Prescripción.

Las infracciones y las sanciones prescribirán conforme a lo establecido en las normas vigentes que sobre esta materia establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo cuando se trate de infracciones leves, en cuyo caso el plazo de prescripción será de un año.

#### Artículo 32. Competencia y procedimiento.

1. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, como administración titular del servicio, la tramitación de los correspondientes expedientes de infracción y, si procede, la imposición de sanciones, previas las actuaciones que resulten preceptivas.

2. El procedimiento para la imposición de sanciones previstas en este Reglamento se ajustará a lo dispuesto en las normas del procedimiento administrativo sancionador.

3. La ejecución de las resoluciones sancionadoras se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de procedimiento administrativo y el Reglamento General de Recaudación.

#### Artículo 33. Indemnizaciones.

La imposición de la sanción que corresponda será independiente de la obligación para el infractor de indemnizar los daños y perjuicios que haya causado.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince, 15, días hábiles desde la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la

Provincia de Salamanca.”

Esta Comisión Informativa, con el voto favorable de los Grupos Popular, Socialista, Ciudadanos y Mixto, a la vista de lo expuesto propone al Pleno adopte el siguiente ACUERDO:

**APROBACIÓN INICIAL** del Proyecto de Reglamento del Servicio Público de Transporte urbano de viajeros por autobús en el término municipal de Salamanca, quedando éste redactado de la forma señalada en el presente Dictamen, con la posterior apertura de un trámite de información pública y audiencia a los interesados durante un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias y la ulterior aprobación definitiva del Reglamento Municipal tras la resolución de las presentadas, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional en caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local”.

**Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:**

SR. CASTAÑO SEQUEROS: Muy brevemente, solo señalar que tenemos un Reglamento de Viajeros que ha sido elaborado con una amplia participación, no solo de los Grupos Políticos sino también de las empresas de transporte, de las asociaciones que han participado en su redacción, de la Cámara de Comercio, de la Universidad de Salamanca.

Se trata de un Reglamento que viene a regular lo que sería la relación del usuario con el transporte urbano. Es un Reglamento que he de decir que me gustaría felicitar expresa y directamente al Concejal Fernando Carabias porque en muy pocos meses ha sabido poner en común una serie de propuestas para que este Reglamento finalmente vea la luz y además teniendo en cuenta la trayectoria anterior, en muy pocos meses. O sea que mi enhorabuena al Concejal. Pasará ahora a un periodo de exposición pública que seguro que recibirá todavía más

aportaciones. Muchas gracias.

SR. COLLADOS GRANDE: Bueno, en primer lugar comentar que, bueno, desde el punto de vista del Grupo Socialista creemos que es un buen Reglamento que ha sido fruto del, yo creo que del buen trabajo que hemos hecho todos los Grupos, que hemos hecho aportaciones durante semanas durante varias Comisiones en las que hemos trabajado el tema y por ello adelanto que nuestro voto será a favor de este Reglamento.

En cuanto al Reglamento en sí, nosotros pensamos que un servicio, para empezar, que un servicio tan importante como el del autobús es un servicio que probablemente no tendría que estar en manos privadas sino que debería ser gestionada directamente por parte del Ayuntamiento como así se hace en muchos Ayuntamientos como por ejemplo el de Valladolid. Lo que no solamente tendría de positivo el propio hecho de gestionarlo nosotros directamente sino también que determinadas cosas que vemos en la Comisión de Policía que afectan al autobús, en muchos casos se retrasa su puesta en marcha precisamente porque hay que esperar a esos pliegos. Hay que esperar a esos nuevos pliegos, esas nuevas licitaciones para poderlo llevar a cabo y sin embargo si lo gestionáramos nosotros directamente, esto daría mucha más agilidad en ese caso.

Por este motivo nosotros propusimos que el Reglamento dejara abierta esta posibilidad a futuro y no cerrara que la concesión fuera indirecta o por gestión, o mediante concesión, cosa que se nos aceptó y para empezar, pues nos parece interesante.

En cuanto a la edad de gratuidad o como le gusta decir al Sr. Carabias, el momento en el cual no necesitan título para poder entrar, no exactamente gratuito, nosotros, como todos ustedes saben, planteábamos la edad de los 14 años, puesto que creemos que es una buena edad. Muchos de aquí somos docentes y sabemos que es una muy buena edad hasta los 14 años para inculcar determinados hábitos, determinados valores como es el uso del transporte público, del autobús, y creemos que sería una apuesta muy interesante por el medio ambiente y porque eduquemos a nuestros chavales salmantinos en esta línea.

Yo creo que hoy, a día de hoy, nadie duda de las bondades de la propuesta del Partido Socialista o del Grupo Socialista del bonobús joven de los 15 a los 35 años que está en marcha y que yo creo que funciona de maravilla y yo creo que esto sería ahondar aún más en el ese bonobús joven, intentar pues también, intentar aumentar esas cantidad de chavales.

Por cierto que, vamos a aprobar esto pero yo pensaba que hoy también íbamos a aprobar Don Fernando una nueva Ordenanza para el precio público del transporte urbano colectivo de viajeros de Salamanca ya que a pesar de hoy aprobar que hasta los seis años va a ser gratuito o no se va a pedir ese título, en realidad no se va a llevar a efecto porque hay que cambiar la Ordenanza. Entonces, no será porque nosotros no lo advertimos, que lo dijimos, a ver si cuanto antes es verdad que tenemos el mes de Agosto por delante, pero a ver si cuanto antes se cambia esta Ordenanza que se puede hacer en cualquier momento del año porque así para poder poner en marcha esto.

Sin duda este Reglamento también viene a modernizar yo creo que el sistema de autobuses, se pone la tarjeta de crédito como nosotros también proponíamos para que se pueda pagar. Avanza, aunque no lo dice expresamente como nosotros nos gustaría, pero sí que avanza y en palabras del Sr. Carabias se va a poder, por ejemplo, en los distintos soportes de la ORA poder, a futuro, pues poder recoger, poder meter dinero en la tarjeta. Y además también se nos ha aceptado la posibilidad de que, o la situación de que en las marquesinas y en la App aparezca un extracto del propio reglamento que nos parece que es muy interesante.

No nos parece sin embargo suficiente este Reglamento, como ya saben, en lo que atañe a la discapacidad y problemas de movilidad. Nosotros creemos que era necesario que el reglamento apareciera que el autobús debe acercarse lo máximo posible al bordillo porque es algo que yo creo que históricamente se ha solicitado especialmente por las personas con discapacidad pero en general para todos, y además creo que es necesario que mejoremos todo el sistema tanto para la

personas que tienen problemas auditivos y de visión, porque ya no solo porque a veces no funciona, o no funciona óptimamente, sino porque en aquellos momentos en los cuales el recorrido cambiar por algún motivo de tráfico o de alguna cosa que ocurre en la ciudad, estas personas están todavía más indefensas porque no saben exactamente y podríamos buscar algún método para garantizar esto.

Tampoco estamos de acuerdo, como saben, en que la tarjeta del autobús, únicamente tenga una garantía de dos años. Nosotros entendemos que si tú pagas una fianza por la tarjeta, pues, pasen dos años o cinco, si tu entregas la vieja por que no funciona, que te den una nueva y punto. Por cierto, en esta misma línea de tema de consumidores, nos alegramos enormemente a pesar del debate bastante interesante que tuvimos sobre las hojas de reclamaciones, que haya sido aceptado, que los autobuses lleven en su interior...

ILMO. SR. ALCALDE: Don José María vaya terminando.

SR. COLLADOS GRANDE: Sí, termino enseguida. Que se acepte que estén en los autobuses las hojas de reclamaciones aunque recordamos que la Ley Autonómica 9/2018 ya recoge esto y por tanto hoy estamos incumpliendo que los autobuses no tengan estas hojas de reclamaciones.

Por último ya, el tema de las paradas a demanda que nosotros propusimos, creo que es un acierto como no podía ser de otra manera.

Y en conclusión, un buen Reglamento, un buen Reglamento trabajado por todos y a pesar de nuestras, de algunas carencias que he enumerado especialmente relacionadas con la discapacidad, podemos estar orgullosos. Desde luego desde el Grupo Socialista nos congratulamos haber hecho estas aportaciones que se hayan aceptado y haber mejorado este Reglamento. Muchas gracias.

SR. CARABIAS ACOSTA: En la sesión celebrada el día 22 de Julio de 2020, todos los Grupos Políticos que constituyen la Comisión Municipal de Policía, Tráfico y Transporte acordaron por unanimidad la aprobación y la posterior remisión, como hoy hacemos, a este pleno para su aprobación inicial.

Quiero transmitir, ya lo hice en aquel momento, pero quiero recordarlo

ahora, mi agradecimiento a todos los miembros de dicha comisión por el informe favorable. Yo lo interpreto como un reconocimiento al trabajo que hemos realizado para la elaboración de este documento como así ha quedado de manifiesto.

Este Reglamento es el fruto de un diagnóstico de la situación y de las necesidades relativas a esta cuestión. A lo largo de todo este proceso de estudio y redacción ha sido necesario llevar muchas, muchas tareas, analizar, valorar, evaluar acuerdos, prácticas que se estaban llevando ahora mismo en la actualidad, y así como incorporar cuestiones novedosas y otras que dieran la mejor respuesta a las necesidades que la sociedad de hoy nos demanda.

Todo ese trabajo ha sido posible gracias a las valiosas aportaciones, al conocimiento y a la profesionalidad de los técnicos municipales, que han participado en el proceso y también a las aportaciones y propuestas que grupos políticos, organizaciones y ciudadanos nos han transmitido, una vez más, gracias a todos ellos.

Algunas de las aportaciones que ha dicho el Sr. Collados eran refrendo de propuestas nuestras que ya teníamos. Recordemos todos que el proyecto y el punto de partida lo aportamos nosotros. No obstante, gracias a todos.

Este Reglamento es un instrumento en el que se recogen los derechos y las obligaciones de los pasajeros y de la empresa del autobús en nuestra ciudad. Y con él el Ayuntamiento da respuesta, creo que sobradamente, a las necesidades en este aspecto aplicando la normativa vigente que hay en estos momentos y al mismo tiempo queremos consolidar el compromiso que tenemos de seguir mejorando un servicio que ya de por sí goza de una altísima aceptación entre los usuarios.

Hemos trabajado siempre con las miras puestas en mejorar el servicio que reciben los salmantinos, pero eso sí, procurando no generar con estas mejoras ningún coste adicional y fomentando la participación, el diálogo y el consenso, y creo que lo hemos logrado.

Es un Reglamento sencillo, consta de 33 artículos en algunos de los cuales, pues ya regulamos algunas cuestiones que estaban en funcionamiento porque eran obligatorias por normativa de rango superior, pero también hemos incorporado novedades. Con ellas, nosotros queremos ampliar y así ha quedado reflejado, los derechos que tienen los usuarios de los autobuses.

Se concretan por tanto derechos y obligaciones para los usuarios, en concreto, por citar algunas, se pide y se exige normas de urbanidad, decoro, aseo. El espacio reservado para las personas de movilidad reducida, acceso con elementos de ayuda a la movilidad. La compañía de perros guía y de asistencia. También el uso de sillas y de coches de niño. Pero también se dedica un capítulo a las obligaciones de la empresa. En relación con la información, las paradas, los vehículos y el personal, y en todo lo relacionado con las inspecciones y el control, la oficina de atención al cliente y las reclamaciones.

Salamanca con este Reglamento se sitúa en una de las ciudades pioneras en la aplicación de las llamas paradas a demanda, y repito, paradas a demanda, no paradas a capricho, con las que se pretende ofrecer mayor seguridad y tranquilidad a las mujeres, a los menores de 18 años, a las personas mayores de 65, y a las personas con discapacidad. La determinación de estas paradas será establecida y será realizado por la Policía Local teniendo en cuenta siempre la seguridad vial, y solamente van a poder llevarse a cabo en las dos líneas nocturnas que tenemos en nuestro servicio de transporte.

Con este Reglamento se amplía implícitamente la gratuidad al servicio del autobús, porque no decimos que sea gratuito que los niños de menos de seis años sea para ellos, sino que sencillamente que no estarán obligados a presentar el billete. De esta manera ampliamos en dos años la edad de los niños que se pueden beneficiar, una prueba más de nuestro compromiso con las familias.

En cuanto a la gratuidad a otros colectivos o a otras personas de la población, no es objeto – como ya he dicho en muchas ocasiones – del Reglamento, eso es cuestión de las Ordenanzas, de las tasas. Y en su momento se verá lo que procede.

Otra cuestión novedosa es también, como ya se ha comentado antes, la incorporación de la tecnología al más alto nivel en todo lo referente al uso del autobús, no solamente en el pago y demás sino también en esas cuestiones que el Sr. Collados dice que ve deficiente, y es en la atención a la diversidad. Hoy mismo ya se está al 100% en cualquier necesidad, hoy, de cualquier persona que tenga discapacidad auditiva, visual, todo el mundo hoy puede disponer de la información adecuada en cuanto a paradas, tiempos de espera, cambios de líneas y demás. Pero en el futuro pues queremos que esto se amplíe y se lleve mucho más allá, con App, con lecturas de códigos QR etc.

Se ofrecen todas estas mejoras sin incorporar un importe más alto en el billete para los usuarios. En este momento ya sabemos que está catalogado entre los más económicos del país. Dos veces y media más barato que en las ciudades, y respecto a la gratuidad, se ha comentado también. Ya tenemos un abono mensual muy barato.

ILMO. SR. ALCALDE: Don Fernando tiene que ir terminando.

SR. CARABIAS ACOSTA: Muchas gracias.

SR. COLLADOS GRANDE: Nada, simplemente en 30 segundos. Las cosas que hemos comentado o que se han comentado respecto a las propuestas del Grupo Socialista desde luego yo tengo aquí los dos Reglamentos y las cosas de las que ha hablado no estaban en el primer Reglamento sino en el segundo, pero bueno, en cualquier caso no vamos a llevar nadie el mérito sino todo lo contrario. Yo creo que lo bueno de esto es que ha sido un reglamento que se ha consensuado, se ha trabajado, y poco más.

En cuanto a lo de la edad, es verdad que no es un concepto de reglamento pero sí que de hecho lo hemos hecho, porque si hemos cambiado de cuatro a seis, podíamos haber puesto 14 perfectamente y luego ya el Sr. Rodríguez habría trabajado en la Ordenanza.

Y por último, sí creo que se puede hacer más en el tema de la discapacidad como he dicho. El tema de los pictogramas creo que hay que trabajar en ellos,

creo que hay sitios donde hay pictogramas libres que era uno de las problemáticas que teníamos o así nos lo hacía saber la Asociación Ariadna de Autismo. Se pueden hacer cosas como han hecho, como propone el reglamento de la ONCE, yo creo que se pueden hacer más cosas, sobre todo para aquellos momentos en los cuales decía, pues eso, que por cualquier motivo o por cualquier motivación el recorrido cambia porque ha habido unas obras, porque ha habido no sé qué y la verdad es que a nosotros al menos sí que nos lo dicen así directamente que crea problemática.

Nada más. Muchas gracias.

SR. CARABIAS ACOSTA: Respecto a los pictogramas y demás ya lo hemos comentado en las Comisiones. No es objeto de un Reglamento y todo esto está puesto en estudio y pendiente como bien sabéis de poder llevar a la práctica en el momento que obtengamos los pictogramas adecuados, los permisos adecuados y demás.

Es intención, y así se está demostrando, del Equipo de Gobierno de poner todas las máximas garantías y facilidades a las personas que tienen algún tipo de discapacidad. Creo que no hay ninguna duda en esa cuestión.

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen que antecede**

#### **COMISIÓN DE FOMENTO Y Y PATRIMONIO.**

#### **4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y PATRIMONIO SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS CONDICIONES PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES EN EDIFICIOS EXISTENTES DE CARÁCTER RESIDENCIAL.**

“La Comisión de Fomento y Patrimonio, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de JULIO de 2020, ha conocido del expediente para la APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS CONDICIONES PARA LA INSTALACIÓN DE

## ASCENSORES EN EDIFICIOS EXISTENTES DE CARACTER RESIDENCIAL. ( 41/2020 INFG)

Por los técnicos del Área de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Salamanca se emite informe de fecha 13 de julio de 2020, en el que se pone de manifiesto la necesidad de adecuar la ordenanza municipal reguladora de las condiciones para la instalación de ascensores en edificios existentes de carácter residencial a la situación actual.

El citado informe es elevado por la Dirección del Área al Jefe de Servicio Jurídico al objeto de articular el medio para dar solución a lo planteado en el mismo. Se ha dado conocimiento al Sr. Concejel Delegado.

Se emite con fecha 16 de julio de 2020 informe por el Jefe del Servicio Jurídico del Área de Urbanismo proponiendo la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza pretendida. El expediente es elevado al preceptivo informe de Secretaría General que emite informe favorable de fecha 20 de julio de 2020, prestando la conformidad al informe mencionado del Jefe del Servicio Jurídico.

Analizado el informe técnico el mismo plantea que alguno de los aspectos contemplados en la ordenanza municipal cuentan con duplicidad en su regulación en concreto los artículos siguientes:

- Art. 6 de la Ordenanza referido a accesibilidad. Esta materia está regulada por el Código Técnico de la Edificación (CTE).
- Artículos 7.2, 8.3, 9.3 sobre escaleras, aspecto regulado por el CTE.
- Artículos 7.4, 8.4, 9.4 sobre espacios de acceso a viviendas, regulado en el CTE.
- Artículos 7.6, 8.8, 9.8 y 10.10 sobre características de la señalización e iluminación de emergencia, regulado en el CTE.

Además se pone de manifiesto que los Artículos 8.5, 9.5 sobre ocupación del patio, contradicen lo establecido en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y Ley de Rehabilitación, Renovación y Regeneración urbana.

La solución a plantear pasa por una modificación de la referida Ordenanza en el sentido de derogar o suprimir los referidos artículos, en unos casos por duplicidad y en otros por contradicción con normativa autonómica y estatal de carácter legal y reglamentario.

La fundamentación de dicha actuación deviene del Principio de Seguridad jurídica en el sentido de evitar que los operadores, técnicos y jurídicos puedan tener dudas sobre la aplicación de la normativa. Dicho principio es recogido en nuestra Constitución Española en su art. 9.3.

En ese sentido pasa a primer término el análisis jerárquico de las normas en cuestión. Y podemos afirmar que el tanto el Código Técnico de la Edificación como el Decreto 22/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y el Texto Refundido estatal por el que se aprueba la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre), son normas prevalentes sobre las ordenanzas locales, de tal forma que si encontramos duplicidades y/o contradicciones resulta de aplicación la normativa estatal mencionada, pero por el principio de seguridad jurídica lo lógico es adaptar la ordenanza, en este caso derogando aquellos artículos planteados por los técnicos municipales. No deja de ser por otra parte una buena praxis normativa.

Respecto a la aplicación jerárquicamente superior de la Ley de Rehabilitación Urbana no genera discusión alguna, se trata de una ley, jerárquicamente superior a cualquier manifestación reglamentaria.

Respecto a la aplicación preferente de Reglamentos autonómicos y estatales hay que decir que careciendo los entes locales de potestad legislativa, los reglamentos y ordenanzas locales están subordinados a los reglamentos estatales y/o autonómicos de aplicación en cada materia de competencia local. Tal y como sostiene la STC de 02/02/1981 el ejercicio de la autonomía local (y, por tanto de su potestad reglamentaria, como una de las manifestaciones de aquella) «para la gestión de sus respectivos intereses» estará sujeto a los controles de legalidad que se puedan ejercer sobre las competencias locales, que «habrán referirse normalmente a supuestos en que el ejercicio de las competencias de la Entidad

Local incidan en intereses generales concurrentes con los propios de la entidad, sean del Municipio, la Provincia, la Comunidad Autónoma o el Estado.».

No podemos olvidar igualmente que el Código Técnico de la Edificación, RD 314/2006, de 17 de marzo, actualmente en vigor con las modificaciones que ha tenido, tal y como sostiene su Exposición de Motivos, <da cumplimiento a los requisitos básicos de la edificación establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, con el fin de garantizar la seguridad de las personas, el bienestar de la sociedad, la sostenibilidad de la edificación y la protección del medio ambiente>. Y por otro lado, <crea un marco normativo homologable al existente en los países más avanzados y armoniza la reglamentación nacional existente en la edificación con las disposiciones de la Unión Europea vigentes en esta materia>, concretamente, responde a la Directiva 89/106/CEE del Consejo, de 21 de diciembre (traspuesta al derecho interno, mediante el RD 1630/1992, de 29 de diciembre, sobre disposiciones para la libre circulación de productos de construcción) y a la Directiva 2001/91/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre (relativa a la eficiencia energética de los edificios).

Esta norma, el Código Técnico de la Edificación tiene carácter de básico tal y como dispone su Disposición Final Primera, lo que unido a que se dicta en desarrollo de derecho comunitario europeo hace que podamos concluir afirmando la aplicación jerárquicamente preferente del Código Técnico de la Edificación sobre las Ordenanzas locales.

En cuanto a la tramitación para la aprobación de la presente modificación para la derogación de artículos de la Ordenanza son de aplicación los arts. 49, 56, 65.2, y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tratándose de una derogación de artículos por los motivos alegados de

duplicidad y derogación no resulta necesario el trámite previsto en el art. 133 de la Ley 39/2015.

La tramitación, es la siguiente:

1.- Remisión del Expediente al Sr. Secretario General para informe preceptivo. Emitido

2.- Comisión de Fomento. Dictamen obligatorio previo a la Aprobación inicial. El presente aprobado por unanimidad de la Comisión el 21 de julio de 2020.

3.- Pleno Corporativo. Aprobación inicial.

4- Exposición pública mediante publicación de anuncio en el BOP por 30 días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

5.- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas y APROBACIÓN DEFINITIVA POR EL PLENO, previo Dictamen preceptivo de la Comisión de Fomento.

En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

6.- Remisión del Acuerdo de Aprobación Definitiva a la Administración del Estado y a la Junta de Castilla y León.

7.- Publicación de la Modificación (Derogación parcial) de la Ordenanza en el BOP.

8.- La vigencia de la Ordenanza Modificada (Derogación parcial) se produce una vez publicada y transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la recepción del Acuerdo previsto en el apartado 6.

Conforme a lo anterior, y vistos los informe técnico, jurídico y del Secretario General, se PROPONE:

**APROBACIÓN INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS CONDICIONES PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES EN EDIFICIOS**

**EXISTENTES DE CARÁCTER RESIDENCIAL**, consistente en derogar y dejar sin efecto los siguientes artículos: Art. 6, Artículos 7.2, 8.3, 9.3, Artículos 7.4, 8.4, 9.4, Artículos 7.6, 8.8, 9.8 y 10.10 y los Artículos 8.5, 9.5”.

**Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:**

**SRA. DÍEZ SIERRA:** Buenos días. Bueno, esta reforma es una adaptación a la legalidad vigente por lo tanto es obligada. El aspecto que veo yo positivo es su existencia, que exista un Reglamento que regule la instalación de ascensores porque todavía en esta ciudad hay muchos barrios, hay muchas zonas que carecen de ascensor y es una situación que hay que arreglarla. Entonces, la existencia de este reglamento ya facilita que eso se pueda hacer.

Lo que yo considero conveniente, mi Partido considera conveniente, sería la incorporación de esta regulación al PGOU. De todas formas vamos a iniciar un camino de consultas en los que la ciudadanía se puede manifestar y también las organizaciones y veremos a ver si somos capaces de mejorar lo que ya de por sí funciona. Lo único, eso, la conveniencia de que estuviera en el Plan General de Ordenación Urbana.

**SR. LLANOS GARCÍA:** Traemos a este Pleno la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Condiciones para la Instalación de Ascensores en edificios existentes de carácter residencial.

El objetivo fundamental de esta modificación es que ante la casuística y problemática detectada por nuestros técnicos municipales, se va a dar solución a una problemática recurrente en materia de accesibilidad como hemos visto en numerosas ocasiones en la Comisión de Fomento. Ante dicha situación la solución pasa por esta modificación de la ordenanza en sentido de derogar o suprimir los referidos artículos en casos de duplicidad y en otros por contradicción con las normativas autonómicas y estatales de carácter legal.

A través de la modificación de esta Ordenanza y de unos criterios interpretativos respaldados por la Comisión de Fomento y Patrimonio se permitirá agilizar y resolver favorablemente expedientes vinculados a la instalación de

ascensores. A día de hoy, sin la aplicación de estos criterios que hemos impulsado de carácter interpretativo y la consiguiente modificación que hoy traemos al Pleno, numerosos proyectos en materia de accesibilidad en el interior de los edificios de carácter residencial, no podrían salir adelante. La modificación de esta ordenanza permitirá evitar contradicciones con el código técnico de la edificación y sobre todo su aplicación redundará en un innegable beneficio de los ciudadanos, promotores y también mejorará las condiciones de trabajo de nuestros técnicos municipales.

Para este Equipo de Gobierno la accesibilidad tanto en el interior como en el exterior de los edificios es una absoluta prioridad para garantizar a todos los salmantinos las mejores condiciones de vida posible así como hacer entre todos una ciudad más accesible, humana y moderna en la que cada vez existan menos obstáculos. Muchas gracias.

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen que antecede**

**5.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y PATRIMONIO SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR CHINCHIBARRA, SALAMANCA.**

“La Comisión de Fomento y Patrimonio, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de JULIO de 2020, ha conocido del expediente para aprobación definitiva del “PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR CHINCHIBARRA, SALAMANCA”, promovido por la Asociación para la regeneración Urbana A.R.U del Barrio Chinchibarra de Salamanca, de fecha mayo 2020 redactado por los Arquitectos D. Ignacio Chillón Callejo y D<sup>a</sup> Marina Rocío Andrés Lucas, y presentado ante este Ayuntamiento el 27 de mayo de 2020

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- Mediante Resolución de Alcaldía de 13 de noviembre de 2018 se aprobó inicialmente el PERI Chinchibarra Salamanca, contando con previos

informes favorables de carácter técnico, jurídico y de Secretaría General. Con carácter previo a la aprobación se solicitaron los informes sectoriales previstos en la normativa.

Segundo.- Se abrió periodo de información pública mediante anuncio en el BOCYL(31/12/2018), página web municipal(26/12/2018) y anuncio en prensa(21/12/2018). No se han presentado alegaciones.

Tercero.- A lo largo de la tramitación se han recibido informes sectoriales de la Subdelegación del gobierno( industria y energía), del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, así como de la Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo. No hay constancia en el expediente de que se haya recibido los informes solicitados de la Diputación Provincial y de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León.

Cuarto.- Con fecha de mayo de 2020 se presenta por los interesados documento para aprobación definitiva. El documento se presenta exclusivamente en formato digital por lo que las referencias al documento a aprobar lo serán a los distintos CSV presentados.

Quinto.- Se ha emitido informe de fecha 4 de junio de 2020, por Arquitecto del Patronato de la Vivienda en el que informa favorablemente la aprobación definitiva. Se emite por dicho Arquitecto nuevo informe de fecha 21 de julio de 2020 sobre la adecuación del documento de aprobación definitiva a las observaciones recogidas en el informe sectorial de la Dirección General de la Vivienda y Arquitectura. Se ha emitido informe de fecha 23 de julio de 2020 favorable a la aprobación definitiva. Por el Sr.Oficial Mayor se ha emitido el preceptivo informe de Secretaría General de fecha 24 de julio informando igualmente de manera favorable la aprobación definitiva.

**NORMATIVA APLICABLE**

Normativa estatal:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (LEA).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).

Normativa autonómica:

- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL-LU).
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, (RUCyL-RU).
- ORDEN FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.
- Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (LPA).
- ORDEN FOM/1572/2006, de 27 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 2/2006 sobre normalización de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico (ITPLAN).

Normativa local:

- Plan General de Ordenación Urbana de Salamanca, Revisión/Adaptación 2004, aprobado por ORDEN FOM/59/2007, de 22 de enero (PGOU).

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El OBJETO del presente Plan Especial de Reforma Interior es la

planificación de una actuación de regeneración urbana en suelo urbano consolidado para mejorar la accesibilidad y la eficiencia energética de las viviendas en el Barrio de la Chinchibarra, Dicho objeto es acorde con el contenido recogido en el art. 444 del RUCYL.

La necesidad de este Plan Especial deriva de que para conseguir la aprobación del Área de Regeneración Urbana de Chinchibarra por la Junta de Castilla y León es necesario planificar la actuación mediante el instrumento de planeamiento adecuado, que puede ser de conformidad al art. 156 de la LUCYL un instrumento de planeamiento general o como en este caso un Plan Especial de Reforma interior.

En nuestra normativa los Planes Especiales de Reforma Interior se regulan en los art. 49 de la LUCYL y 146 del RUCYL, estableciendo Los Planes Especiales de Reforma Interior tienen por objeto la planificación de las actuaciones rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

Como documento urbanístico de planificación supone la aprobación de la planificación de la actuación urbanística que permite que se realice de forma ordenada y coherente con la reurbanización de la zona, la instalación de ascensores y el aislamiento exterior de los edificios del ámbito.

No se proponen en el documento modificaciones en la ordenación detallada que establece la normativa urbanística para esta zona, manteniendo las ordenanzas del PGOU vigente, como se manifiesta en el apartado de Normativa Urbanística.

II.- DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA.- El documento que se somete a aprobación definitiva es el presentado el 27 de mayo de 2020, de fecha 20 de mayo de 2020, con referencias CSV

Nombre del documento	Descripción	CSV
Otros documentos tecnicos	PLANOS-TOTAL.pdf	13067711026566514073
Otros documentos tecnicos	PERI_CHINCHIBARRA_A P. DEFINITIVA.pdf	13067711567727713255
Otros documentos tecnicos	ITE (6).pdf	13067711026215677757
Otros documentos tecnicos	ITE (5).pdf	13067711055250676542
Otros documentos tecnicos	ITE (4).pdf	13067711554661052176
Otros documentos tecnicos	ITE (3).pdf	13067711014255644557
Otros documentos tecnicos	ITE (2).pdf	13067711503343632003
Otros documentos tecnicos	ITE (1).pdf	13067711640000513050
Otros documentos tecnicos	INSTANCIA GRAL.pdf	13067710717263037460
Otros documentos tecnicos	INDICE.pdf	13067710711007626655
Otros documentos tecnicos	FICHAS.pdf	13067711514607776356
Otros documentos tecnicos	DCP_Marina.pdf	13067711732711475751
Otros documentos tecnicos	DCP_Ignacio.pdf	13067711456430326602
Otros documentos tecnicos	CATASTRO.pdf	13067711227762330135
Solicitud	Instancia general	13070336062344215720

Registro de entrada:	Fecha y hora presentación:	Fecha y hora inicio cómputo de plazo:
2020012519	27/05/2020 13:21:38	27/05/2020 13:21:38

Dicho documento tal y como recoge el informe técnico del Arquitecto municipal de 4 de junio de 2020, respecto a los cambios introducidos respecto al aprobado inicialmente no constituyen alteraciones fundamentales del documento inicial, por lo que no es necesario someter el documento a nuevo plazo de exposición pública.

El documento es redactado por técnicos competentes, dos arquitectos colegiados. El documento carece de Visado Colegial si bien el mismo no es necesario de conformidad al no estar entre los obligatorios de conformidad al Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

III.- INICIATIVA DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO Y POTESTAD DE PLANEAMIENTO. Resulta justificada la iniciativa particular de conformidad a los art. 6 y 155 de la LUCYL.

La Potestad de Planeamiento significa el ejercicio del denominado ius variandi por parte de la Administración, en este caso, el Ayuntamiento de Salamanca, como consecuencia de una iniciativa particular.

El "ius variandi" puede ser definido como aquella potestad que es atribuida a la Administración con competencias urbanísticas con la finalidad de que ésta vaya adecuando la normativa reguladora del suelo a las necesidades y exigencias de cada momento. En tal sentido, [STSJ de Castilla y León, sede Burgos, de 16-10-2002](#). Resulta obvio que el tema de la regeneración y rehabilitación urbana es en la actualidad sino el más uno de de los más importantes desafíos urbanísticos que tienen los Ayuntamientos en este Siglo XXI.

IV.- JUSTIFICACIÓN DE SU NECESIDAD E INTERÉS PÚBLICO.- Se justifica la necesidad de éste instrumento en base a la pérdida de población, reurbanización, rehabilitación de las zonas comunes de los edificios, eficiencia energética y accesibilidad.

En dicha necesidad encontramos igualmente el interés público de este instrumento pues estos Planes Especiales de Reforma interior tienen por objeto la solución de problemas concretos dentro del suelo urbano y responden a la realidad de que el problema fundamental del urbanismo actual es el de la conservación y rehabilitación del tejido urbano ya construido, la necesidad de transformar el mismo para generar más ciudad, lo que obliga a actuar en el interior de las poblaciones. Así lo ha manifestado por ejemplo el Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid en su Dictamen 48/2000.

V.- ADECUACIÓN A LA NORMATIVA URBANÍSTICA.- El PERI no modifica la ordenación general ni detallada del PGOU, por lo que se cumple el art. 144 del RUCYL, que obliga a la coherencia del instrumento con la ordenación existente en el municipio.

VI.- En cuanto AL PROCEDIMIENTO, de tramitación indicar que el documento de aprobación inicial fue sometido a Exposición Pública de conformidad al art. 52 de la LUCYL y los arts.155 y 432 del RUCYL, no presentándose alegaciones.

En cuanto a los informes sectoriales los mismos fueron solicitados de conformidad a la relación de informes previos que aparecía recogida en el

apartado 9 del Informe técnico de aprobación inicial.

Respecto a ello hay que destacar que el informe de la Administración del Estado, Industria y Energía, establece que no se afecta a las infraestructuras energéticas básicas de competencia de la Administración General del Estado ( Oleoductos, Gaseoductos y transporte de energía eléctrica).

El informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León se valora el documento indicando que dado que el PERI se desarrolla en un suelo urbano ya consolidado, sin valores naturales conocidos, por lo tanto las posibles afecciones sobre el medio ambiente serán las causadas por los posibles impactos indirectos que el desarrollo urbanístico lleva asociado (producción de residuos, consumos de recursos naturales, contaminación atmosférica, vertidos, etc.) que tendrán sus controles sectoriales respectivos. El informe concluye que examinada la actuación que se solicita, a la vista de sus características y conforme los mejores datos y conocimientos científicos disponibles y la experiencia técnica acumulada en este Servicio, se informa que no existe probabilidad razonable de la existencia de afecciones apreciables derivadas de aquélla a los objetivos de conservación de lugares Red Natura 2000 coincidentes o cercanos.

El informe de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo recogía una serie de deficiencias al documento que se sometía a aprobación inicial. En relación a las mismas y a dicho informe el Arquitecto municipal del Patronato de la Vivienda ha emitido informe de fecha 21 de julio de 2020 en el que se comprueban los puntos del referido informe y se indica que *“El documento de Aprobación Definitiva del Plan Especial de Reforma Interior de Chinchibarra incorpora al documento de Aprobación Inicial los cambios introducidos durante su tramitación administrativa, que incluyen la subsanación de las deficiencias detectadas en el informe de 4/8/2018 de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la JCYL.”*

No se han recibido en éste Ayuntamiento los informes solicitados a la Diputación Provincial de Salamanca y a la Dirección General de Patrimonio

Cultural de la Junta de Castilla y León. De conformidad al art. 11 de la ORDEN FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, en la relativo a la continuación del procedimiento el Ayuntamiento puede ejercer la opción de continuar con el procedimiento, operando una presunción de carácter favorable.

Se ha emitido el preceptivo informe de Secretaría General por parte del Oficial Mayor de la Corporación, de conformidad al Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE.- La Ley 7 /1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye al Pleno de la Corporación en el art. Art. 22. 2 c). la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos

Por su parte el art. 163 del RUCYL atribuye al Ayuntamiento la aprobación definitiva de los Planes Especiales de Reforma Interior en municipios con población igual o superior a 20.000 habitantes o que cuenten con plan general de ordenación urbana adaptado a la ley 5/1999, de 8 de abril, de urbanismo de castilla y león.

De conformidad a la normativa transcrita la aprobación definitiva le corresponde al Ayuntamiento Pleno NO siendo necesario *quórum* de mayoría absoluta (art. 47.2 II) LBRL) al no tratarse de un instrumento de planeamiento general. Por tanto mayoría simple.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, y siempre que el órgano competente considere justificada la existencia de Interés Público en el PERI sometido a aprobación, se PROPONE, de conformidad con el Informe técnico emitido y las consideraciones de Informe jurídico y de Secretaría General:

LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL “PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR CHINCHIBARRA, SALAMANCA”, promovido por la Asociación para la regeneración Urbana A.R.U del Barrio Chinchibarra de Salamanca, de fecha MAYO 2020, presentado el 27 de mayo de 2020, redactado por los Arquitectos D. Ignacio Chillón Callejo y D<sup>a</sup> Marina Rocío Andrés Lucas, con referencia CSV siguientes:

Nombre del documento	Descripción	CSV
Otros documentos tecnicos	PLANOS-TOTAL.pdf	13067711026566514073
Otros documentos tecnicos	PERI_CHINCHIBARRA_A P. DEFINITIVA.pdf	13067711567727713255
Otros documentos tecnicos	ITE (6).pdf	13067711026215677757
Otros documentos tecnicos	ITE (5).pdf	13067711055250676542
Otros documentos tecnicos	ITE (4).pdf	13067711554661052176
Otros documentos tecnicos	ITE (3).pdf	13067711014255644557
Otros documentos tecnicos	ITE (2).pdf	13067711503343632003
Otros documentos tecnicos	ITE (1).pdf	13067711640000513050
Otros documentos tecnicos	INSTANCIA GRAL.pdf	13067710717263037460
Otros documentos tecnicos	INDICE.pdf	13067710711007626655
Otros documentos tecnicos	FICHAS.pdf	13067711514607776356
Otros documentos tecnicos	DCP_Marina.pdf	13067711732711475751
Otros documentos tecnicos	DCP_Ignacio.pdf	13067711456430326602
Otros documentos tecnicos	CATASTRO.pdf	13067711227762330135
Solicitud	Instancia general	13070336062344215720

### **Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:**

**SRA. DÍEZ SIERRA:** Bueno, en relación a este Plan Especial, ya me he manifestado también en Comisión. Creo que hace un gran bien para la ciudad que determinadas zonas puedan ser tratadas desde un punto de vista urbanístico porque presentan deficiencias, y ser solucionadas.

En este caso en la zona de Chinchibarra concurren dos problemas importantes, uno es de accesibilidad por la falta de ascensores y en ese sentido, debido a que no tienen lugar donde poner los ascensores, la posibilidad de utilizar suelo público para instalarlos y por otro lado, un problema energético debido a que la fachada y en el interior no se conservan adecuadamente ni el frío ni el calor y por lo tanto es conveniente una reforma de las fachadas fundamentalmente. Hay otras actuaciones también que están dentro de esta actuación pero

fundamentalmente.

Bueno, este Plan Especial y otros que se han realizado en la ciudad, son convenientes, ahora bien, hay que plantearse varias cuestiones. La primera es que llevamos cuatro años con este PERI, con este Plan Especial. Considero que con la necesidad que existe de dotar de ascensores a estas viviendas, pues es necesario agilizar un poco más la cuestión. Sé que tiene que haber el cumplimiento de una serie de plazos legales y a esos no me opongo, pero creo que hay que agilizar.

Por ejemplo, ahora mismo, ya hay vecinos de Ciudad Jardín que están demandado que en sus viviendas se pongan ascensores. Ellos es su forma de pedir algo, claro, nosotros sabemos que eso conlleva que hay que hacer un Plan Especial de este tipo, un PERI, ¿no? No podemos esperar que los vecinos sean tan disciplinados y tan responsables como lo han sido los de la Chinchibarra que han constituido una Asociación para tirar para adelante con este proyecto, que han contratado por sí mismo a personal para tirar adelante con este proyecto.

Los PERIS pueden ser de iniciativa pública y de iniciativa privada y lo que yo demando aquí es que es el Ayuntamiento el que se tiene que involucrar e ir por delante y facilitar las cosas a los vecinos y plantear este tipo de PERIS que también se plantea en la zona de la Escuela de Música y que seguro que tenemos otras muchas más zonas de la ciudad, se me ocurre ahora mismo el Barrio San José también que fundamentalmente carecen de posibilidades de acceder a través de un ascensor a sus viviendas y donde, en Garrido también lo hay, donde hay un problema de envejecimiento de la población. Hay mucha gente mayor que no puede salir de su casa porque no puede bajar y subir escaleras. Entonces, creo que es conveniente, dado que ya sabemos el camino, acelerarlo sobre todo para aquellas zonas de la ciudad donde ya los vecinos lo están demandando de hace bastante tiempo. Muchas gracias.

**SR. ORTIZ RAMOS:** Queremos destacar de este Plan Especial de Reforma Interior dos cosas, una, la colaboración ante las instituciones, Ministerio de Fomento, Junta de Castilla y León, Ayuntamiento de Salamanca, y los vecinos,

y luego, la gran inversión que va a suponer de más de dos millones de euros para toda la reforma de esas viviendas.

Entonces, creemos que es muy buena inversión, sabemos que es muy difícil y muy costoso hacer el trabajo de los arquitectos y de la colaboración con los vecinos y creemos que se deben hacer más también. Muchas gracias.

**SR. ANTOLÍN MONTERO:** Viene a este Pleno la aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior del Barrio de la Chinchibarra, un Plan que afecta a la zona delimitada por la calle de Los Olmos, la calle Crisantemos, el Paseo de los Olivos y la calle Chinchibarra que en total va a afectar a más de 200 viviendas.

Y es un plan que viene a iniciativa impulsado por los vecinos. Es una demanda social, y son ellos los que se han batido el cobre con las instituciones para llevar a cabo, con sus arquitectos, esta reforma de la ordenación urbana.

Desde el Grupo Municipal Socialista hemos estado en constante colaboración con ellos, apoyando las distintas fases de tramitación de este PERI así como en colaboración y conversaciones ayudándoles a constituir esa Asociación para la Regeneración Urbana.

Por tanto este PERI da respuesta a demandas sociales, y así mismo lo dicen los informes técnicos cuando se justifica el interés del mismo. Se habla de la pérdida de población que está sufriendo ese barrio, se habla de la rehabilitación de las edificaciones, de la mejora de la eficiencia energética y de la mejora de la accesibilidad de esas viviendas. En definitiva, el urbanismo al servicio de la sociedad.

Pero este proyecto tiene que ser una punta de lanza, no puede pasar más veces que dejemos a los vecinos que sean ellos los que se peguen con las instituciones y más aún en cuestiones urbanísticas. Tenemos que ser, desde las instituciones, desde el Consistorio, desde este Ayuntamiento los que recojamos las demandas sociales, llevemos la iniciativa e impulsemos todo este tipo de ordenaciones urbanas, porque, lo ha comentado Carmen, con el ejemplo de Ciudad Jardín. Ayer nos reuníamos con ellos y era demoledor cómo algunos

vecinos nos decían que si nosotros tenemos que empezar una reforma de la ordenación urbana de esta manera para poder poner ascensores en nuestras comunidades, probablemente nuestros padres no puedan disfrutar del ascensor porque cuando llegue el ascensor ellos ya no estarán aquí, y eso es demoledor. Por tanto, tenemos que ponernos las pilas, tenemos que llevar la iniciativa y tenemos que bajar al barro y remangarnos, por tanto, como no puede ser de otra manera desde el Grupo Municipal Socialista votaremos a favor de lo que hoy se trae al Pleno.

**SR. LLANOS GARCÍA:** Traemos a este Pleno la aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior del Barrio de la Chinchibarra promovido por la Asociación para la Regeneración ARU del Barrio Chinchibarra de Salamanca.

La aprobación de este plan permitirá la ejecución de un área de rehabilitación y regeneración urbana en el barrio de la Chinchibarra con la finalidad de preservar el patrimonio urbano y mejorar la calidad de las viviendas con una inversión de casi 5 millones de euros en dos años. Inversión inmediata que permitirá la rehabilitación de 14 edificios con 140 viviendas y la reurbanización de diferentes calles del barrio. Las subvenciones y ayudas públicas que se destinan a este proyecto de rehabilitación, suponen casi el 75% de la inversión y proceden del Ayuntamiento de Salamanca, la Junta de Castilla y León y el Ministerio de Fomento.

Ha sido un largo camino hasta llegar aquí, con mucho trabajo conjunto por parte de este Ayuntamiento a través del Patronato Municipal de la Vivienda y de los vecinos por medio de la Asociación para la Regeneración Urbana del Barrio de la Chinchibarra.

Desde el inicio los vecinos y la asociación han contado con el respaldo, asesoramiento y ayuda del Patronato Municipal de la Vivienda y por ende del Ayuntamiento de Salamanca desde el inicio para que todo esto pudiera llegar a buen fin. Un largo camino pero fructífero, gracias al esfuerzo, compromiso, impulso, de todas las administraciones y agentes implicados. El Barrio de la

Chinchibarra comenzará a notar a partir de ahora una transformación urbanística muy importante en la que sin duda los vecinos de este barrio y de la ciudad de Salamanca serán los grandes beneficiados.

La mejora en la accesibilidad de nuestros edificios y calles así como la transformación urbanística de nuestros barrios es un eje fundamental de trabajo y acción de este Equipo de Gobierno. Mejorar la calidad de vida de los salmantinos y hacer entre todos una ciudad más humana, habitable y accesible es una de nuestras grandes prioridades. Gracias a la aprobación definitiva de este Plan, nos encontramos hoy mucho más cerca de que la transformación de este barrio de la ciudad y sin lugar a dudas, la rehabilitación y regeneración urbana de diferentes barrios de nuestra ciudad es ya a día de hoy irrenunciable.

Ni los ciudadanos se han tenido que pegar con las instituciones, puesto que hemos estado al lado de ellos desde el inicio del procedimiento, y sobre todo, no estamos impasibles ante las diferentes demandas urbanas. Se ha referido a la situación de algunos bloques del edificio de Ciudad Jardín, en el momento que tuvimos constancia por parte de las comunidades de propietarios que tenían esa solución, la Oficina de Rehabilitación y Regeneración del Patronato Municipal de la Vivienda se puso manos al asuntos y en muy breve plazo de tiempo le dará una solución a los vecinos. Así como otras actuaciones que hemos tomado parte también referenciadas aquí como la Escuela de Música.

El Ayuntamiento de Salamanca es parte activa en la colaboración con los ciudadanos para mejorar su calidad de vida y hacer todas las adaptaciones y cambios que sean necesarios para mejorar su calidad de vida y que sus edificios sean accesibles y siempre encontrarán en el Ayuntamiento de Salamanca un aliado para poder acometer esas reformas.

Y para finalizar no me gustaría dejar sin destacar la importancia que en todo este proceso ha tenido el esfuerzo común entre las diferentes Administraciones para sacar adelante este tipo de proyectos que permitirá mejorar las cubiertas, aislamientos y accesibilidad de las viviendas además de la intervención en plazas interiores del barrio entre otras muchas actuaciones.

SRA. DÍEZ SIERRA: Muy brevemente. Que lo he dicho antes, que yo creo, agradezco muchísimo que ya esté este PERI en marcha y que se haya hecho otros anteriormente. La gente, los vecinos que tienen esta necesidad no tienen que encontrar en el Ayuntamiento un aliado. Tienen que encontrar más. Tienen que encontrar un promotor. Tiene que, el Ayuntamiento, tiene que ir por delante de estas necesidades porque son muy claras, no hace falta ni conocer mucho la ciudad, ni leer mucho los periódicos. Están muy claras desde hace bastante tiempo. Entonces, el Ayuntamiento tiene que tomar la iniciativa e ir por delante de los vecinos en esta cuestión. Muchas gracias.

SR. LLANOS GARCÍA: Muy brevemente Sr. Alcalde. Mire Doña Carmen, el Ayuntamiento va por delante cuando tiene que ir por delante, como es en la modificación y en la aprobación de los criterios interpretativos que hemos aprobado en el punto anterior en materia de instalación de ascensores en edificios de viviendas, pero por supuesto tenemos que también conocer las demandas de los vecinos, las necesidades de los vecinos, conocer las características y problemática de las comunidades de propietarios puesto que la regulación urbanística no solamente local sino autonómica y nacional exige una serie de pasos indispensables para que este Ayuntamiento pueda conocer y tomar parte de un asunto.

En cuanto tenemos la constancia, en cuanto tan solo un vecino nos hace llegar la necesidad de este tipo de actuaciones el Ayuntamiento se pone en marcha y por eso pusimos en marcha nuestra oficina de rehabilitación y regeneración del Ayuntamiento de Salamanca gestionado por el Patronato Municipal de la Vivienda que atiende a lo largo del año más de 160 solicitudes y ayuda a los vecinos y comunidades de propietarios a resolver sus problemas de accesibilidad, eficiencia energética y colabora también en la regeneración urbana de la ciudad de Salamanca.

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen que antecede.**

**COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y**  
**RÉGIMEN INTERIOR.**

**6.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y  
RÉGIMEN INTERIOR SOBRE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA  
POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO N° 1/2020.**

“La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2020, ha conocido una propuesta dictamen de la Junta Rectora del O.A.G.E.R. que literalmente transcrita dice:

“El Presidente del O.A.G.E.R. con fecha 24 de junio de 2020, ordena la incoación del expediente para la modificación presupuestaria por suplemento de crédito número 1/2020, conforme al siguiente tenor literal:

“La aplicación presupuestaria 932.62600, correspondiente a las inversiones destinadas a la informática de este Organismo se minoró en cantidad suficiente para la adquisición de licencias y programa imprescindible para las comunicaciones con los bancos y que se precisaba en ese momento teniendo en cuenta que las necesidades de material informático estaban satisfechas en esa fecha.

Se ha informa por parte de la Jefa de Sección del Servicio Tributario de fecha 24 de junio de 2020 de la necesidad de adquirir un servidor para seguir permitiendo las conexiones externas de los propios empleados del OAGER en teletrabajo y de los usuarios del Ayuntamiento que se han incrementado en estos momentos y producen cortes y paradas del actual servidor.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ha solicitado presupuesto de valoración del citado material informático, resultando un importe de 18.058,98 euros, IVA incluido.

Tratándose de un gasto que no se puede aplazar, se propone incoar el expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito con cargo a bajas de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto ordinario por

dicho importe.”

A la vista de la orden que antecede emite informe el Representante Económico en el que se señala lo siguiente:

“Con fecha 24 de junio de 2020, el Sr. Presidente, ante la necesidad de llevar a cabo gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, como es la contratación para la adquisición de un servidor informático, y dado que no existe en el presupuesto del OAGER crédito para dicha adquisición, ha ordenado la incoación de un expediente de modificación presupuestaria por suplemento de crédito financiado con bajas de otras aplicaciones.

Teniendo en cuenta que las aplicaciones presupuestarias de gastos señaladas pueden ser minoradas sin perturbación del servicio y no han sufrido variaciones en ningún otro expediente de modificación presupuestaria, se propone la aprobación del expediente de acuerdo con el siguiente desglose:

**Expediente de modificación presupuestaria por Suplemento de Crédito nº. 1/2020**

Fuentes de financiación

BAJAS DE CREDITO		
932-12000	Personal funcionario. Sueldos	7.000,00
932-12101	Personal funcionario. Complemento específico	7.000,00
	<b>Total bajas de créditos</b>	<b>14.000,00</b>

ALTAS DE CREDITO		
932.62600	Inversión nueva. Equipos para proceso de la información	14.000,00
	<b>Total altas de créditos</b>	<b>14.000,00</b>

De acuerdo con lo que señalan las Bases de Ejecución del presupuesto números 12 y 13 correspondientes al ejercicio 2020, se someterá a la aprobación de la Junta Rectora, previo informe de Intervención y posterior traslado a la Oficina Presupuestaria para su tramitación.”

Se incorpora al expediente informe de la Viceinterventora Municipal de

fecha 30 de junio de 2020, para su fiscalización, en los siguientes términos:

1. “El artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo (en adelante T.R.L.R.H.L.) establece que *“Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo”*.

2. Para financiar los mayores gastos, el artículo 158.4 de la L.R.H.L., así como el artículo 36 del Real Decreto 500/1990, señalan los siguientes recursos:

a. El Remanente Líquido de Tesorería.

b. Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente.

c. Anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones del Presupuesto vigente, no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

3. Respecto de la iniciación del expediente, conforme señala el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, éste ha de ser incoado por el Presidente de la Corporación. A dicha propuesta habrá de acompañarse una Memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá de precisar la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que ha de financiarla, debiendo acreditarse:

a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b. La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso del crédito extraordinario, o la insuficiencia de saldo de crédito no comprometido en la aplicación presupuestaria

correspondiente en el caso del suplemento de crédito. Dicha inexistencia o insuficiencia deberá verificarse en el nivel en que esté establecida a vinculación jurídica.

c. Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos se vienen realizando con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

d. La insuficiencia de los medios previstos en el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, en el caso que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida en el artículo 177.5 del T.R.L.R.H.L. (operaciones de crédito).

Dicha propuesta de presidencia habrá de someterse al Pleno de la Corporación.

4. En el presente expediente se propone dar de baja créditos consignados en las aplicaciones presupuestarias que constan en el expediente, con el objeto de habilitar crédito para atender los gastos que constan en el mismo, debiendo concretarse los gastos a realizar. Se ha procedido a realizar la correspondiente RC por el importe y en las aplicaciones propuestas.

5. Que la dotación de crédito presupuestario no lleva consigo la ordenación de los gastos, que han de ser objeto de actos administrativos distintos y sujetos a previa fiscalización.

6. Al afectar la modificación a aplicaciones presupuestarias del capítulo VI de gastos, se debe de aprobar la modificación del Plan Financiero y el anexo de Inversiones del OAGER, que deriva de este expediente.

7. El presente expediente no afecta a la estabilidad presupuestaria al financiarse totalmente con baja de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, ni a la regla del gasto ni al máximo del gasto no financiero.

8. Respecto a la tramitación del expediente, el artículo 38 del Real Decreto 500/1990 prevé que se realice con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en el que se

autoricen. Asimismo en el apartado segundo del mismo precepto señala que *“serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad, aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad”*.

9. **Con carácter previo**, se debe de tramitar un expediente de modificación presupuestaria en el Ayuntamiento de Salamanca entre las aplicaciones de los capítulos 4 y 7, destinadas a financiar el presupuesto del OAGER, a los efectos de ajustar los mismos a la situación derivada de la aprobación del presente expediente.

En consecuencia, la tramitación del expediente requiere los siguientes pasos:

1. Aprobación previa del expediente de modificación presupuestaria en el Presupuesto del Ayuntamiento de Salamanca entre los capítulos 4 y 7 por el mismo importe.
2. Aprobación provisional por el Pleno de la Corporación, mediante acuerdo adoptado por la mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Hacienda.
3. Exposición pública durante un plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.
4. Aprobación definitiva, que se considerará producida sin necesidad de acuerdo expreso en el caso de no presentación de reclamación alguna durante la exposición pública.
5. Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En consideración a cuanto antecede, la Junta Rectora del O.A.G.E.R. acuerda aprobar, por unanimidad, el expediente incoado para la modificación presupuestaria por suplemento de crédito número 1/2020.

La Comisión vista la propuesta y los informes que anteceden, propone a V.E. acuerde:

PRIMERO: Aprobar el Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito nº. 1/2020 del Presupuesto del O.A.G.E.R. en los términos expuestos en la parte expositiva de este dictamen.

SEGUNDO: Continuar la tramitación administrativa del expediente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del TRLRHL, exponiéndolo al público, previo anuncio en el B.O.P. durante un periodo de 15 días, transcurrido el cual, el expediente se entenderá definitivamente aprobado si no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen que antecede**

**7.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 3/2020.**

“La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2020, ha conocido el expediente de referencia, aprobando el siguiente Dictamen:

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚMERO 3/2020.**

Primero.- La Alcaldía Presidencia con fecha 22 de julio de 2020, remite escrito al Jefe de Sección de la Oficina Presupuestaria, señalando lo siguiente:

1. El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer

caso, o de suplemento de crédito en el segundo. Señala también dicho artículo que el expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

2. Con fecha 22 de julio de 2020, el Concejal Delegado de Hacienda ha remitido a la Oficina Presupuestaria del Ayuntamiento escrito que literalmente transcrito dice:

“Por Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de febrero de 2020 fue aprobada la Liquidación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2019, según la cual el remanente de Tesorería para gastos generales ascendía a 2.244.501,39 €.

En relación con la utilización de dicho remanente, el Interventor del Ayuntamiento señalaba en su informe a la Liquidación del Presupuesto del año 2019 que la utilización del remanente de Tesorería para gastos generales debía tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 32.1 de la L.O.E.P.S.F., sin que pudieran aplicarse las reglas de la Disposición Adicional Sexta de dicha norma, ya que estaba prorrogada para el ejercicio 2019 pero no para 2020, por lo que, en consecuencia, habría de estarse a lo que dispusiera la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2020.

En este sentido hay que tener en cuenta que el artículo 3.1 del RDL 8/2020 dispone que “El superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 se podrá destinar para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, (...), previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (...)”

En consecuencia, la DA 6ª de la LOEPSF es aplicable y, de acuerdo con las reglas que establece, se deben “atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta

de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior”.

Por ello, por medio del presente escrito le ruego inicie los trámites necesarios para incrementar el crédito de las aplicaciones presupuestarias correspondientes a las obligaciones recogidas en la cuenta 413, y que son las siguientes:

Aplicación	Importe
136,00-226,99 Extinción de incendios. Otros gastos diversos	30,41
231,00-202,00 Administración Gral. Servicios Sociales. Arrendamientos Edificios.	115,29
231,20-226,14 Mayores. Programas	5.728,00
241,10-216,00 Fomento del Empleo. Conservación Equipos Procesos de Información	471,90
311,20-226,99 Salud Pública. Otros Gastos Diversos.	19,94
431,10-221,00 Mercados. Energía Eléctrica.	13.986,37
920,20-216,00 Régimen Interior. Conservación Equipos Procesos de Información	7.703,88
920,20-227,99 Régimen Interior. Otros trabajos realizados por otras empresas	409,39
920,30-224,00 Mantenimiento dependencias. Primas Seguros.	504,05
924,10-202,00 Participación Ciudadana. Arrendamiento de Edificios.	490,09
924,10-226,14 Participación Ciudadana. Programas	706,00
924,10-226,99 Participación Ciudadana. Otros gastos diversos	2.285,69
Total	32.451,01

Dichos incrementos se financiarán, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional sexta de la Ley 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuya aplicación, para el ejercicio 2020 está recogida por el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2019. “

3. Por todo ello, y a efectos de suplementar los créditos presupuestarios a los que se ha hecho referencia, de conformidad con las disposiciones normativas citadas anteriormente y con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto

Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 37 del Real Decreto 500 y la Base 13 de las de Ejecución del Presupuesto, vengo a ordenar la incoación del Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Créditos número 3/2020 que se financiará con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento del Ejercicio 2019”.

Segundo.- Con fecha 23 de julio de 2020 emite informe el Jefe de Sección de la Oficina Presupuestaria en el que, a la vista del escrito de la Alcaldía informa que los gastos para los que se propone la aprobación del Expediente de Suplemento de Crédito nº. 3/2020, tienen su origen en la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 22 de julio de 2020 al que hace referencia el Alcalde en su escrito de incoación del expediente.

En base a lo anterior, y constituyendo la tramitación de los Expedientes de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Créditos, una de las funciones atribuidas a la Oficina Presupuestaria en las Bases 74 y 13 de las de Ejecución del Presupuesto, y a la vista de la documentación a la que se ha hecho referencia, está Oficina señala lo siguiente:

Que el artículo 3.1 del RDL 8/2020 dispone que “El superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 se podrá destinar para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, (...), previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (...)”

En consecuencia, la DA 6ª de la LOEPSF es aplicable y, de acuerdo con las reglas que establece, se deben “atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta

de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior”.

- Que en el escrito de la Alcaldía de incoación del expediente, se especifica que se financiará con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento del Ejercicio 2019, constituyendo todas ellas fuentes de financiación de acuerdo con lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto 2/2004 LR.H.L. y en el artículo 37 del Real Decreto 500/1990.
- Que el Expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos (artículo 177 de la L.R.H.L.).
- Por lo anterior, esta Oficina, en cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Alcalde en su escrito de fecha 27 de mayo de 2020, propone la tramitación del Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito número 2/2020, en los siguientes términos:

Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito  
3/2020

Fuentes de Financiación:

Concepto 870,00: Remanente de Tesorería para gastos generales 32.451,01

Altas de Crédito

Aplicación	Concepto	Importe
136,00-226,99	Extinción de incendios. Otros gastos diversos	30,41
231,00-202,00	Administración Gral. Servicios Sociales. Arrendamientos Edificios.	115,29
231,20-226,14	Mayores. Programas	5.728,00
241,10-216,00	Fomento del Empleo. Conservación Equipos Procesos de Información	471,90
311,20-226,99	Salud Pública. Otros Gastos Diversos.	19,94
431,10-221,00	Mercados. Energía Eléctrica.	13.986,37
920,20-216,00	Régimen Interior. Conservación Equipos Procesos de Información	7.703,88
920,20-227,99	Régimen Interior. Otros trabajos realizados por otras empresas	409,39

		795
920,30-224,00	Mantenimiento dependencias. Primas Seguros.	504,05
924,10-202,00	Participación Ciudadana. Arrendamiento de Edificios.	490,09
924,10-226,14	Participación Ciudadana. Programas	706,00
924,10-226,99	Participación Ciudadana. Otros gastos diversos	2.285,69
	Total	32.451,01

Tercero.- Por su parte el Interventor del Ayuntamiento emitió informe el día 23 de julio de 2020, en el que, tras invocar la legislación aplicable, y los fundamentos de Derecho (artículo 177 del T.R. de la L.R.H.L., artículo 158.4 del T.R. de la L.R.H.L. y artículos 36 y 37 del Real Decreto 500/1990), señala, por lo que respecta al expediente objeto de informe, entre otros extremos lo siguiente:

1. El desglose de la modificación presupuestaria es el siguiente:

#### Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito 3/2020

##### Fuentes de financiación

Concepto 870.00: Remanente de Tesorería para Gastos generales 32.451,01

##### Altas de Crédito

Aplicación	Concepto	Importe
136,00-226,99	Extinción de incendios. Otros gastos diversos	30,41
231,00-202,00	Administración Gral. Servicios Sociales. Arrendamientos Edificios.	115,29
231,20-226,14	Mayores. Programas	5.728,00
241,10-216,00	Fomento del Empleo. Conservación Equipos Procesos de Información	471,90
311,20-226,99	Salud Pública. Otros Gastos Diversos.	19,94
431,10-221,00	Mercados. Energía Eléctrica.	13.986,37
920,20-216,00	Régimen Interior. Conservación Equipos Procesos de Información	7.703,88
920,20-227,99	Régimen Interior. Otros trabajos realizados por otras empresas	409,39
920,30-224,00	Mantenimiento dependencias. Primas Seguros.	504,05
924,10-202,00	Participación Ciudadana. Arrendamiento de Edificios.	490,09
924,10-226,14	Participación Ciudadana. Programas	706,00
924,10-226,99	Participación Ciudadana. Otros gastos diversos	2.285,69
	Total	32.451,01

2. El art. 177 del TRLRHL determina que cuando haya de realizarse algún gasto concreto y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente

y que no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de crédito en el primer caso o de suplemento de crédito en el segundo.

3. En el expediente se proponen como fuente de financiación el remanente líquido de tesorería (arts. 177.4 T.R.L.R.H.L. y 36.1.a) del R.D.P.)

4. Que es requisito previo el informe de la Intervención.

5. Que la dotación de crédito presupuestaria no lleva consigo la ordenación del gasto, que ha de ser objeto del acto administrativo distinto con los límites establecidos en el artículo 187 del TRLRHL, y sujeto al requisito previo de fiscalización.

6. Esta modificación presupuestaria es neutra a efectos de la regla de gasto, pero sí afecta a estabilidad presupuestaria, siendo objeto de informe separado.

7. Que dicho expediente ha de ser aprobado por el Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que el presupuesto, siendo asimismo de aplicación las normas sobre publicidad, reclamaciones e información a que se refiere el artículo 169 del TRLRHL.

#### CONCLUSIONES:

Primera.- La modificación presupuestaria propuesta se ajusta al T.R.L.R.H.L. y a la L.O.E.P.S.F.

Segunda.- La modificación presupuestaria propuesta no afecta a la regla de gasto, pero sí a la estabilidad presupuestaria y al límite máximo de gasto no financiero en el ejercicio 2020.

Tercera.- Los gastos derivados de esta modificación deberán ser objeto de fiscalización”.

También con fecha 23 de julio de 2020, el Interventor del Ayuntamiento, emitió informe en relación con el cumplimiento de estabilidad presupuestaria en el expediente de suplemento de crédito número 3/2020, informando entre otros extremos lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se emite el siguiente informe:

#### A..OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LAS ENTIDADES COMPRENDIDAS EN EL ART. 4.1 DEL R.L.E.P.

El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 establece que “La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero”.

El art. 4 del mismo texto legal establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera. “Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública conforme a lo establecido en esta Ley y la normativa europea”.

El artículo 4.1 del R.L.E.P. establece que “Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 del la Ley General de Estabilidad Presupuestaria”.

El art. 15 del citado reglamento, el principio de estabilidad se entenderá cumplido cuando los presupuestos iniciales, o en su caso, modificaciones , y las liquidaciones presupuestarias de las entidades comprendidas en el art. 4.1 del R.L.E.P., alcance una vez consolidados, el equilibrio en los términos establecidos

por el SEC-95.

## B. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y CÁLCULO DE LA CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN

La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, al efectuarse sobre un expediente de modificación presupuestaria, en concreto, en el suplemento de crédito nº 3/20, se va a hacer analizando:

B.1: Sobre la modificación propuesta que suponga incremento de gasto en los capítulos 1 al 7 y que afecten a la estabilidad presupuestaria por suponer un mayor gasto no financiero:

<b>Situación de la modificación de créditos propuesta</b>			
<b>Ingresos</b>		<b>Gastos</b>	
Capítulo VIII	32,451,01	Capítulo II	32,451,01
<b>TOTAL</b>	<b>32,451,01</b>	<b>TOTAL</b>	<b>32,451,01</b>
<b>Capítulo I a VII Ingresos = 0 &lt; 32,451,01 Capítulo I a VII Gastos</b>			

## CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

<b>AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA</b>	
Capítulo 1 a 7 ingresos	0,00
<b>Total ventas</b>	0,00
Capítulo 1 a 7 gastos	32.451,01
<b>Total costes</b>	32.451,01
<b>NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>32.451,01</b>

B.2: Teniendo en cuenta los entes dentro del perímetro de consolidación

del Ayuntamiento de Salamanca, marco en el que debe calcularse el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, realizados los cálculos y los ajustes sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 7 del estado de gastos e ingresos, términos de contabilidad nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

El gasto derivado de este expediente no se considerará como gasto computable a efectos de la regla de gasto, no obstante supone una menor capacidad de financiación por el mismo importe del expediente. El cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto se debe realizar con los datos reales de la liquidación del ejercicio 2020.

#### C. PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

De acuerdo a la respuesta de la subdirección general a la consulta sobre el informe de Intervención en los expedientes de modificación de crédito en respuesta a la consulta realizada por COSITALnetwork, considera que “la Orden HAP82015/2015, de 1 de octubre, determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el art. 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento de objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda.

Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestaria, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que al verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2015/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley orgánica 2/2012 citada “.

Y todo ello sin perjuicio de la necesidad de adoptar las medidas preventivas previstas el LOEPSF, en el supuesto de que se estimara la posibilidad de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto”.

La Comisión tomando en consideración cuanto antecede, propone a V.E. Acuerde:

PRIMERO: APROBAR el Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito número 3/2020, cuyo resumen es el siguiente:

Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito 2/2020

Fuentes de Financiación:

Concepto 870,00: Remanente de Tesorería para gastos generales 32.451,01

Altas de Crédito

Aplicación	Concepto	Importe
136,00-226,99	Extinción de incendios. Otros gastos diversos	30,41
231,00-202,00	Administración Gral. Servicios Sociales. Arrendamientos Edificios.	115,29
231,20-226,14	Mayores. Programas	5.728,00
241,10-216,00	Fomento del Empleo. Conservación Equipos Procesos de Información	471,90
311,20-226,99	Salud Pública. Otros Gastos Diversos.	19,94
431,10-221,00	Mercados. Energía Eléctrica.	13.986,37
920,20-216,00	Régimen Interior. Conservación Equipos Procesos de Información	7.703,88
920,20-227,99	Régimen Interior. Otros trabajos realizados por otras empresas	409,39
920,30-224,00	Mantenimiento dependencias. Primas Seguros.	504,05
924,10-202,00	Participación Ciudadana. Arrendamiento de Edificios.	490,09
924,10-226,14	Participación Ciudadana. Programas	706,00
924,10-226,99	Participación Ciudadana. Otros gastos diversos	2.285,69
	Total	32.451,01

SEGUNDO: Continuar la tramitación administrativa del expediente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, exponiéndolo al público, previo anuncio en el B.O.P. durante un periodo de quince días, transcurrido el cual, el expediente se entenderá

definitivamente aprobado sino se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen que antecede**

**8.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO N° 4/2020.**

“La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2020, ha conocido el expediente de referencia, aprobando el siguiente Dictamen:

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚMERO 4/2020**

Primero.- La Alcaldía Presidencia con fecha 22 de julio de 2020, remite escrito al Jefe de Sección de la Oficina Presupuestaria, señalando lo siguiente:

1. El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo. Señala también dicho artículo que el expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

2. Al día de hoy obra en la Oficina Presupuestaria del Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Escrito del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 22 de julio de 2020 que literalmente transcrito dice:

“Siendo necesario dotar en el Presupuesto el importe de determinadas obras, como son el muro de pistas del Helmántico por importe de 30.000,00 euros, el incremento del Campo de Fútbol de la Salud por importe de 35.000 euros, el modificado nº 1 de las Pistas del Reina Sofía por importe de 187.000,00 euros y el modificado nº 2 del Vial del Clínico por importe de 468.298,61 euros, se ruega realizar un suplemento de crédito por importe de 720.298,61 euros, con el fin de dotar de crédito suficiente a la aplicación 34210-62790 Instalaciones deportivas. Proyectos complejos por importe de 252.000,00 euros y a la aplicación 15320-60900 Vialidad y Obras. Otras Inversiones nuevas en infraestructura por importe de 468.298,61 euros, señalando que dichos incrementos se financiarán mediante baja de las aplicaciones 15199-62790 Desarrollo urbano: Edusi Tormes. Proyectos complejos por importe de 468.298,61 euros (préstamo 2020) y 34299-62790 Instalaciones Deportivas. Edusi por importe de 252.000,00 euros (préstamo 2020), señalando que dichas bajas se estiman reducibles sin perturbación del funcionamiento de los servicios correspondientes.

También para ampliar otros recursos de inserción para personas vulnerables afectadas por la disminución de su capacidad económica como consecuencia de la pandemia, se solicita la baja de la aplicación presupuestaria 23120-22614 “Mayores. Programas” por importe de 270.000,00 euros y el alta en las aplicaciones presupuestarias 23197-22799 “Comida a domicilio” por importe de 150.000,00, 23100-48003 “AGSS. Convenio Cruz Roja A.E.” por importe de 60.000,00 euros y 23100-48997 “AGSS. Convenio Cáritas A.E.” por importe de 60.000,00 euros, señalando que dicha baja se estima reducible sin perturbación del funcionamiento de los servicios correspondientes”.

3. Por todo ello, y a los efectos de suplementar los créditos presupuestarios a los que se ha hecho referencia, de conformidad con las disposiciones normativas citadas anteriormente y con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 37 del Real Decreto 500 y la

Base 13 de las de Ejecución del Presupuesto, vengo a ordenar la incoación del Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito número 4/2020, que se financiará con bajas de las aplicaciones presupuestarias a las que se hace referencia en el escrito del Concejal de Hacienda citado anteriormente”.

Segundo.- Con fecha 23 de julio de 2020 emite informe el Jefe de Sección de la Oficina Presupuestaria en el que, a la vista del escrito de la Alcaldía informa que los gastos para los que se propone la aprobación del Expediente de Suplemento de Crédito nº. 4/2020, tienen su origen en la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 22 de julio de 2020 al que hace referencia el Alcalde en su escrito de incoación del expediente.

En base a lo anterior, y constituyendo la tramitación de los Expedientes de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Créditos, una de las funciones atribuidas a la Oficina Presupuestaria en las Bases 74 y 13 de las de Ejecución del Presupuesto, y a la vista de la documentación a la que se ha hecho referencia, esta Oficina señala lo siguiente:

4. El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo. Señala también dicho artículo que el expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

5. Al día de hoy obra en la Oficina Presupuestaria del Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Escrito del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 22 de julio de 2020 que literalmente transcrito dice:

“Siendo necesario dotar en el Presupuesto el importe de determinadas obras,

como son el muro de pistas del Helmántico por importe de 30.000,00 euros, el incremento del Campo de Fútbol de la Salud por importe de 35.000 euros, el modificado nº 1 de las Pistas del Reina Sofía por importe de 187.000,00 euros y el modificado nº 2 del Vial del Clínico por importe de 468.298,61 euros, se ruega realizar un suplemento de crédito por importe de 720.298,61 euros, con el fin de dotar de crédito suficiente a la aplicación 34210-62790 Instalaciones deportivas. Proyectos complejos por importe de 252.000,00 euros y a la aplicación 15320-60900 Vialidad y Obras. Otras Inversiones nuevas en infraestructura por importe de 468.298,61 euros, señalando que dichos incrementos se financiarán mediante baja de las aplicaciones 15199-62790 Desarrollo urbano: Edusi Tormes. Proyectos complejos por importe de 468.298,61 euros (préstamo 2020) y 34299-62790 Instalaciones Deportivas. Edusi por importe de 252.000,00 euros (préstamo 2020), señalando que dichas bajas se estiman reducibles sin perturbación del funcionamiento de los servicios correspondientes.

También para ampliar otros recursos de inserción para personas vulnerables afectadas por la disminución de su capacidad económica como consecuencia de la pandemia, se solicita la baja de la aplicación presupuestaria 23120-22614 “Mayores. Programas” por importe de 270.000,00 euros y el alta en las aplicaciones presupuestarias 23197-22799 “Comida a domicilio” por importe de 150.000,00, 23100-48003 “AGSS. Convenio Cruz Roja A.E.” por importe de 60.000,00 euros y 23100-48997 “AGSS. Convenio Cáritas A.E.” por importe de 60.000,00 euros, señalando que dicha baja se estima reducible sin perturbación del funcionamiento de los servicios correspondientes”.

6. Por todo ello, y a los efectos de suplementar los créditos presupuestarios a los que se ha hecho referencia, de conformidad con las disposiciones normativas citadas anteriormente y con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 37 del Real Decreto 500 y la Base 13 de las de Ejecución del Presupuesto, vengo a ordenar la incoación del

Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito número 4/2020, que se financiará con bajas de las aplicaciones presupuestarias a las que se hace referencia en el escrito del Concejal de Hacienda citado anteriormente.”

## II. Memoria Justificativa.

Los gastos para los que se propone la aprobación del Expediente de Suplemento de Crédito nº. 4/2020, tienen su origen en la propuesta del Concejal de Hacienda a la que hace referencia el Alcalde en su escrito de incoación al expediente.

En base a lo anterior, y constituyendo la tramitación de los Expedientes de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Créditos, una de las funciones atribuidas a la Oficina Presupuestaria en las Bases 74 y 13 de las de Ejecución del Presupuesto, y a la vista de la documentación a la que se ha hecho referencia, esta Oficina señala lo siguiente:

- Que en el escrito de la Alcaldía de incoación del expediente, se especifica que se financiará con bajas de diversas aplicaciones del estado de gastos, siendo ésta una de las vías de financiación entre las previstas en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004.
- Que el Expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos (artículo 177 de la L.R.H.L.).
- Por lo anterior, esta Oficina, en cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Alcalde en su escrito de fecha 22 de julio de 2020, propone la tramitación del Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito número 4/2020, en los siguientes términos:

Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito 4/2020

Fuentes de Financiación:

## - Bajas de crédito

Aplicación	Concepto	Importe
15199-62790	Desarrollo urbano: Edusi Tormes. Proyectos complejos	468.298,61 (préstamo 2020)
23120-22614	Mayores Programas	270.000,00
34299-62790	Instalaciones deportivas Edusi	252.000,00 (préstamo 2020)
Total Bajas		990.298,61

## - Altas de Crédito

Aplicación	Concepto	Importe
15320-60900	Vialidad y obras. Otras inversiones nuevas en infraestructuras	468.298,61
23197-22799	Comida a domicilio. Otros trabajos realizados por emp. y prof.	150.000,00
23100-48003	AGSS. Convenio Cruz Roja ayudas de emergencia	60.000,00
23100-48997	AGSS. Convenio Cáritas ayudas de emergencia	60.000,00
34210-62790	Instalaciones deportivas. Proyectos complejos	252.000,00
Total Altas		990.298,61

Tercero.- Por su parte el Interventor del Ayuntamiento emitió informe el día 23 de julio de 2020, en el que, tras invocar la legislación aplicable, y los fundamentos de Derecho (artículo 177 del T.R. de la L.R.H.L., artículo 158.4 del T.R. de la L.R.H.L. y artículos 36 y 37 del Real Decreto 500/1990), señala, por lo que respecta al expediente objeto de informe, entre otros extremos lo siguiente:

1. El desglose de la modificación presupuestaria es el siguiente:

Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito 4/2020

## Fuentes de financiación

Fuentes de Financiación:

## - Bajas de crédito

Aplicación	Concepto	Importe
15199-62790	Desarrollo urbano: Edusi Tormes. Proyectos complejos	468.298,61 (préstamo 2020)
23120-22614	Mayores Programas	270.000,00
34299-62790	Instalaciones deportivas Edusi	252.000,00 (préstamo 2020)
Total Bajas		990.298,61

- Altas de Crédito

Aplicación	Concepto	Importe
15320-60900	Vialidad y obras. Otras inversiones nuevas en infraestructuras	468.298,61
23197-22799	Comida a domicilio. Otros trabajos realizados por emp. y prof.	150.000,00
23100-48003	AGSS. Convenio Cruz Roja ayudas de emergencia	60.000,00
23100-48997	AGSS. Convenio Cáritas ayudas de emergencia	60.000,00
34210-62790	Instalaciones deportivas. Proyectos complejos	<u>252.000,00</u>
	Total Altas	990.298,61

2. El art. 177 del TRLRHL determina que cuando haya de realizarse algún gasto concreto y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y que no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de crédito en el primer caso o de suplemento de crédito en el segundo.

3. En el expediente se proponen como fuente de financiación bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, cuyas dotaciones, según la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio (arts. 177.4 T.R.L.R.H.L. y 36.1.c) del R.D.P.)

4. Que es requisito previo el informe de la Intervención.

5. Que la dotación de crédito presupuestaria no lleva consigo la ordenación del gasto, que ha de ser objeto del acto administrativo distinto con los límites establecidos en el artículo 187 del TRLRHL, y sujeto al requisito previo de fiscalización.

6. Esta modificación presupuestaria es neutra a efectos de la regla de gasto y estabilidad presupuestaria.

7. La aprobación de esta modificación presupuestaria conlleva la modificación del anexo de inversiones y del plan financiero de las mismas.

8. Que dicho expediente ha de ser aprobado por el Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que el presupuesto, siendo asimismo de aplicación las normas sobre publicidad, reclamaciones e información a que se refiere el artículo 169 del TRLRHL.

**CONCLUSIONES:**

Primera.- La modificación presupuestaria propuesta se ajusta al T.R.L.R.H.L. y a la L.O.E.P.S.F.

Segunda.- La regla de gasto, la estabilidad presupuestaria y el límite máximo de gasto no financiero en el ejercicio 2020 no se ven afectados por esta modificación presupuestaria.

Tercera.- Los gastos derivados de esta modificación deberán ser objeto de fiscalización.

Es cuanto tengo a bien informar.

Cuarta.- Este expediente implica las modificación del anexo y plan financiero de las inversiones.

La Comisión tomando en consideración cuanto antecede, propone a V.E. Acuerde:

**PRIMERO:** APROBAR el Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito número 4/2020, cuyo resumen es el siguiente:

Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito 4/2020

**Fuentes de financiación****Fuentes de Financiación:****- Bajas de crédito**

Aplicación	Concepto	Importe
15199-62790	Desarrollo urbano: Edusi Tormes. Proyectos complejos	468.298,61 (préstamo 2020)
23120-22614	Mayores Programas	270.000,00
34299-62790	Instalaciones deportivas Edusi	252.000,00 (préstamo 2020)
	<b>Total Bajas</b>	<b>990.298,61</b>

**- Altas de Crédito**

Aplicación	Concepto	Importe
15320-60900	Vialidad y obras. Otras inversiones nuevas en infraestructuras	468.298,61
23197-22799	Comida a domicilio. Otros trabajos realizados por emp. y prof.	150.000,00
23100-48003	AGSS. Convenio Cruz Roja ayudas de emergencia	60.000,00
23100-48997	AGSS. Convenio Cáritas ayudas de emergencia	60.000,00
34210-62790	Instalaciones deportivas. Proyectos complejos	<u>252.000,00</u>
	<b>Total Altas</b>	<b>990.298,61</b>

SEGUNDO: Continuar la tramitación administrativa del expediente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, exponiéndolo al público, previo anuncio en el B.O.P. durante un periodo de quince días, transcurrido el cual, el expediente se entenderá definitivamente aprobado sino se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO: Aprobar las modificaciones del Plan Económico Financiero y del Anexo de Inversiones derivadas del presente expediente”.

**Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:**

SRA. DÍEZ SIERRA: En este expediente de modificación de presupuesto por suplemento de crédito me voy a abstener.

No lo voy a hacer porque se plantee suplementar crédito para el muro de las pistas del Helmántico, ni el Campo de Fútbol de La Salud ni las pistas del Reina Sofía. En respeto a estas obras que sí que me parecen convenientes me abstengo, no voto en contra. Lo que sí que considero que es excesivo para esta ciudad es el gasto que va a suponer el vial del Clínico. De cualquier manera, cualquier dinero bien gastado, aunque sea mucho, no es importante. En este sentido el problema que tenemos es que este no es un vial bien diseñado, no es un vial en el que dinero esté bien gastado y es un vial que al Ayuntamiento y a la ciudad de Salamanca le va a costar bastante dinero.

Considero, solamente se han manifestado en contra del vial del Clínico, EQUO y asociaciones ecologistas sin ningún resultado, sin embargo considero que es una barbaridad desde el punto de vista medio ambiental la realización de este vial. Porque invada la ribera del río.

Además, va a tener un efecto secundario, y es que va a facilitar el tránsito entre el Paseo de San Vicente y la calle Ramos del Manzano y eso, con independencia del flujo de tráfico que cree el Hospital Clínico, va a implicar que hay vehículos que van de un lado a otro sin parar por el Clínico y va a incrementar excesivamente el tráfico por una zona donde no tenía que haber tráfico.

Para hacer este vial se han cargado el jardín botánico que en tiempos se construyó y al cual no se le hizo mucho caso, y como he dicho antes, invade la zona de policía de ribera, zona en la que está condicionado el uso del suelo. Y donde hay que prevenir el régimen de avenidas.

Como no se privaron de nada porque encima han construido no una cuestión que sea necesaria para el Clínico, o sea, un ir y un venir, una calle de ida y otra de vuelta, dos carriles de ida, dos de vuelta, carril bici, paradas de autobús. Para qué nos sirve la parada del Paseo de San Vicente del autobús. ¿Para qué nos sirve esa entrada mega que se ha hecho ahí? Yo no entiendo muchas cosas. Solamente la constatación de que lo que se está haciendo ahí es una obra excesiva para la necesidad que se tiene y que nos va a costar mucho dinero.

Por ello me voy a abstener en este punto. Muchas gracias.

SR. SÁNCHEZ ALONSO: Se nos trae al Pleno de la Corporación la aprobación del expediente de modificación presupuestaria por suplemento de crédito nº4/2020. Dicho expediente incluye por un lado la dotación de crédito suficiente en determinadas obras como son el Muro de las Pistas del Helmántico, el Campo de Fútbol de La Salud, las Pistas del Reina Sofía y el Vial del Clínico al haber surgido de forma inesperada durante la ejecución de las mismas algunos modificados que están dentro de los límites marcados en los pliegos de contratación.

Dichos incrementos se financiarán mediante baja en aplicaciones de la EDUSI Tormes+ que se estiman reducibles sin perturbar el servicio. Por otro lado, dentro de este expediente también se incluye la ampliación de algunas aplicaciones presupuestarias para cubrir las necesidades básicas de las personas afectadas económicamente por el Corona Virus. Como son, la comida a domicilio, y las ayudas de emergencia vía convenios con Cruz Roja y con Cáritas.

Dicho incrementos se financiarán con baja parcial del crédito que se tenía habilitado para un programa de mayores que por las circunstancias sobrevenidas todavía no se ha podido poner en marcha.

Como se puede observar, este expediente de suplemento de crédito tiene como objetivo cubrir unos gastos imprevistos que no pueden demorarse en el tiempo, y con respecto a lo que dice la Señora Carmen, me parece un poco difícil de entender que no se aprobara esta modificación de crédito y paralizáramos una infraestructura tan necesaria para la ciudad de Salamanca como es el hospital.

Por este motivo nosotros votaremos a favor, muchas gracias.

SR. MATEOS CRESPO: Bien, nosotros como hemos hecho en los dos reconocimientos de crédito por suplemento, anteriormente aprobados, vamos a votar a favor, por la finalidad que persigue la variación en las partidas que se producen en esta propuesta que realiza el Concejal Delegado de Hacienda.

Pero sí que es cierto, tal y como ha salido ya en el debate y aprovechamos para comentarlo, que hay infraestructuras sobre las que se producen modificados, parece ser, según ha dicho otro miembro del Equipo de Gobierno, inesperados, cuando hay que recordar que sobre las obras del vial del Hospital ya hubo una adjudicación, que la empresa adjudicataria inicialmente exigió desde el primer momento unos modificados, con lo cual, la complejidad de la obra ya era previsible. Y que aquel contrato se resolvió y luego hubo que adjudicar un nuevo que es el vigente. Se suponía que incluyendo ya esas complejidades que la primera adjudicataria había detectado.

En esta infraestructura que sin duda es vital, importante, y que por cierto, debería estar ya terminada desde el pasado mes de Marzo, antes incluso de declararse el estado de alarma, se han producido demasiadas complicaciones de las que el Equipo de Gobierno Municipal debería dar cuenta y debería actuar con la diligencia y la transparencia debidas en una gestión responsable. Lo cierto es que nos enteramos de los modificados en esta infraestructura, modificados que son cercanos al medio millón de euros cada uno de ellos, creo que van ya dos si no recuerdo mal. Y nos enteramos por el extracto de resoluciones de Alcaldía que se nos entregan un mes después. Sin embargo, nuestro Grupo, en la labor de control y fiscalización de la acción de gobierno, pregunta reiteradamente por esta infraestructura en la Comisión de Fomento y Patrimonio. Y el Concejal Delegado

de Fomento y Patrimonio pues utiliza fechas de manera aleatoria, según – me imagino – se levante ese día. Dice que la infraestructura, la penúltima intervención en la Comisión de Fomento cuando preguntamos, el vial del Hospital debería estar acabado a finales del mes de Julio. Hoy es, 31 de Julio si no me falla la memoria. Tendríamos ya que disponer del vial del Hospital según esa primera declaración ante nuestras preguntas.

Ya en la última Comisión de Fomento que surgió esta cuestión, el Concejal Delegado omitió información sobre los modificados, uno de ellos es sobre el que se financia extraordinariamente hoy, y dijo ya que la obra estaría finalizada cuando finalice el verano. Ya no quería pillarse tanto los dedos. El verano finaliza el 21 de Septiembre.

Teniendo en cuenta que esta infraestructura tenía que estar entregada el 7 de Marzo pasado, ya llevaríamos casi más de seis meses a fecha de septiembre. Con lo cual, Señores del Partido Popular y en este caso también de Ciudadanos a la vista de la intervención que ha hecho el responsable de promoción económica del Grupo Ciudadanos, deberían aclarar muchas cuestiones en relación a esta infraestructura. Porque nosotros vamos a ser responsables y vamos a aprobar esta suplemento de crédito para que se siga financiando, pero ustedes también deben ser responsables y sobre todo, actuar con diligencia y transparencia con la ciudadanía de Salamanca para dar a conocer cuáles son esas complejidades y si estos modificados responden a una improvisación en las decisiones del gobierno municipal y a una falta absoluta de planificación y de previsión. Muchas gracias.

**SR. RODRÍGUEZ ALONSO:** Con esta modificación del presupuesto que debatimos ahora, se persigue, ya se ha dicho, habilitar crédito para financiar diferentes inversiones, el Muro de las Pistas del Helmántico, un incremento del coste de las obras del Campo de Fútbol de La Salud. Modificados también de las obras de las Pistas del Campo de Fútbol del Reina Sofía y del Vial del Hospital Clínico. Así como diversos gastos sociales. Aumento de dotaciones, de los convenios con Cáritas y Cruz Roja para ayudas sociales y el presupuesto del

contrato de comida a domicilio.

El importe total de la modificación asciende a casi un millón de euros, 990.000 euros, algo más de 990.000 euros, y se financia con sobrantes de aplicaciones presupuestarias también del capítulo seis y del capítulo segundo.

En cuanto a la obra del Vial del Hospital, que es la que ha centrado las intervenciones de los Grupos de la Oposición, bueno, pues señalar Doña Carmen que el vial es una obra imprescindible para la puesta en marcha de este equipamiento sanitario, de esta infraestructura sanitaria que es vital, que es esencial para Salamanca y por lo tanto, pues lógicamente si no se ejecuta el vial, si no se hacía el vial, el Hospital no se podría abrir, no se podría poner en funcionamiento.

Quiero señalarle también que el proyecto cuenta con la autorización de la Confederación Hidrográfica del Duero que, como usted sabe, es la Administración competente para velar por todo lo que se hace en el ámbito del dominio público hidráulico. Por lo tanto esas dudas que usted plantea sobre la posible afección a dicho dominio público, pues deberían quedar despejadas desde el momento en que, como le digo, el proyecto cuenta con esa preceptiva autorización y visto bueno de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Respecto de los modificados Don José Luis, pues es verdad que han surgido una vez que se ha iniciado la ejecución de las obras, no antes de iniciarse la ejecución de las obras que es lo que pretendía la empresa cuyo contrato se resolvió. Una vez iniciadas las obras, una vez avanzadas las obras, se han planteado modificaciones como consecuencia de cuestiones que han surgido de manera sobrevenida.

Quiero señalar que esos modificados cuentan con el visto bueno de los técnicos municipales que supervisan la ejecución de las obras, sino, nosotros, obviamente, no le daríamos nunca el visto bueno a esos modificados. Y que los plazos de finalización también de las mismas, pues parten de las estimaciones que facilitan también al Gobierno Municipal los propios técnicos municipales que supervisan la ejecución de las obras. En cualquier caso como usted sabe,

lógicamente, cuando se autorizan modificaciones del proyecto de obra que conllevan mayores obras, eso siempre conlleva lógicamente una ampliación del plazo de la ejecución de las mismas.

**SRA. DÍEZ SIERRA:** Yo también considero la obra imprescindible porque no me veo en otra situación para poder acceder al Hospital, en barca no vamos a ir, desde luego, entonces, imprescindible sí, pero la obra que se está ejecutando tiene unas dimensiones que exceden un poco a la necesidad y si la hubiéramos hecho de esa otra manera mucho más sencilla la obra, posiblemente estuviera acabada y no constituiría un pozo sin fondo como ahora mismo lo es, porque no es normal que ya llevemos dos modificaciones presupuestarias para aportar casi un millón de euros en una obra que en total creo que está adjudicada en 3.600.000. Claro, a ver dónde terminamos la cosa.

Las dudas que he manifestado son reales, porque aunque exista permiso de la Confederación Hidrográfica del Duero, el vial, ese Muro se ha construido sobre la ribera del río, en la denominada zona de policía de ribera, y en esta zona lo que hay es limitaciones a poder hacer determinadas cuestiones. Bueno, la Confederación habrá autorizado pero eso no quita que para una posible avenida del río, ahí hay un obstáculo que va a repercutir desde luego en el lado contrario si llega a producirse.

Entonces, creo que hay que poner en su justo término. Y también he dicho por respeto al resto de las cuestiones que van en la modificación presupuestaria me voy a abstener, sino, había votado en contra. Claro, la comida a domicilio, el convenio de Cruz Roja, todo eso me parece conveniente, pero es que vamos en el mismo paquete. Muchas gracias.

**SR. SÁNCHEZ ALONSO:** Simplemente volver a repetir que es una infraestructura que es imprescindible porque si no, no tendría posibilidad de abrirse el Hospital, que estamos deseando que se abra porque es un bien para todos los salmantinos, y creo que todos los que estamos aquí somos responsables y debemos de sacar este dictamen a favor. Muchas gracias.

SR. MATEOS CRESPO: Evidentemente la infraestructura, lo he dicho en la primera intervención que he realizado en este punto, es necesaria respecto del vial, y por supuesto tan necesaria es que debería estar hecha hace ya varios meses como mínimo y algún año también. Incluso el Hospital lleva siete años de retraso. Tan necesario e imprescindible para la ciudad es contar con una nueva infraestructura sanitaria que debería estar hecha de hace siete años.

Y hay una cuestión también de la modificación presupuestaria que no es menor y sobre todo, como ya nos conocemos, le advertimos para que lo hagan adecuadamente y conforme a la legalidad vigente. Van a modificar o van a hacer obras en el Muro de las Pistas del Helmántico. Bueno, espero que pidan licencia o al menos hagan una declaración responsable al Ayuntamiento de Villares de la Reina y no ocurra como las obras realizadas en el pasado en que el Ayuntamiento de Salamanca se ha saltado la legalidad vigente y no ha comunicado ni pedido licencia para las obras ni declaración responsable. Así que, al menos, en esta ocasión, ya van avisados, hagan lo que ustedes exigen a los particulares y si no lo hacen los particulares les sancionan, les hacen un expediente sancionados y cumplan la legalidad y por tanto pidan la licencia o en su caso la declaración responsable para realizar las obras en término municipal ajeno. Muchas gracias.

SR. RODRÍGUEZ ALONSO: Bueno, muy brevemente. Doña Carmen, mire, más allá de la vinculación del vial a la funcionalidad del nuevo Hospital, quiero recordarle que ese vial en su configuración actual ya estaba previsto en la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Salamanca. Por lo tanto no le debería a usted caer de sorpresa ni a su Grupo caerle de sorpresa el que ese vial se ejecute en la configuración, como digo, actual porque como señalo, más allá de su vinculación a la funcionalidad del Hospital, es esencial para esa funcionalidad, ya estaba previsto también como una mejora de las conexiones de la zona oeste de la ciudad en el nuevo Plan General de Ordenación Urbana, en la revisión, la última revisión del PGOU.

Y Don José Luis, respecto de las obras del Muro del Helmántico, decirle que lógicamente que el Ayuntamiento seguirá los trámites administrativos pertinentes y que es más, que esa obra se hace con conocimiento y en coordinación estrecha con el Ayuntamiento de Villares de la Reina.

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención de la Sra. Díez Sierra y con los votos a favor de los Grupos Ciudadanos [4 concejales], Grupo Socialista [10 concejales] y Grupo Popular [11 concejales], acuerda con 25 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.**

**9.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE EJERCICIOS ANTERIORES 3/2020.**

“La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de julio de 2020, ha conocido el expediente de referencia, aprobando el siguiente DICTAMEN:

**RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS PROCEDENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES NÚMERO 3/2020**

El Concejal Delegado de Hacienda, con fecha 17 de julio de 2020, remitió escrito al Jefe de Sección de la Oficina Presupuestaria ordenando, en cumplimiento de lo establecido en la Base 58 de las de Ejecución del Presupuesto, la incoación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos de ejercicios anteriores nº 3/2020 por un importe de **32.451,01 €**. En su escrito el Concejal incluía la relación de los créditos presupuestarios objeto del expediente, agrupados por las aplicaciones presupuestarias a las que habían de aplicarse dichos gastos. Dicha propuesta figura unida al presente Dictamen.

El Jefe de Sección de la Oficina Presupuestaria, a la vista del escrito que antecede, emitió informe el día 22 de julio de 2020 señalando lo siguiente:

1. El artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/200, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L., establece que con cargo a los créditos del Estado de Gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio Ejercicio Presupuestario; no obstante, señala también, que podrán aplicarse a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en Ejercicios anteriores.

A su vez, la Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto establece que el reconocimiento de dichas obligaciones corresponde al Pleno del Ayuntamiento. Los expedientes de reconocimientos de créditos, que se iniciarán mediante propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, serán tramitados por la Oficina Presupuestaria.

2. Con fecha 17 de julio de 2020, el Concejal Delegado de Hacienda, en cumplimiento de lo establecido por las Bases de Ejecución del Presupuesto ha ordenado iniciar la tramitación de Expediente de Reconocimiento de Créditos número 3/2020 (413) por un importe de 32.451,01 € que, habrán de aplicarse a los créditos de las correspondientes aplicaciones del Presupuesto de 2020.

3. Los créditos señalados por el Concejal en su escrito, serán aplicados a las siguientes aplicaciones y por los conceptos señalados :

<b>Aplicación</b>	<b>Interesado</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
13600-22699	Servicio Contenedores Higiénicos	Mantenimiento contenedores, 3º Trim. 2019	<b>30,41</b>
23100-20200	Com. Prop. Robert Chuman 10-16	Cuota comunidad Asociación Ayusal, Dic-18/No-19	<b>115,29</b>
23120-22614	Grupo Promotor Salmantino, S.A.	Anuncio Dic-19	2.855,00
	El Norte de Castilla, S.A.	Anuncio Dic-19	605,00
	Edigrup Producciones, TV, S.A.	Anuncio Dic-19	800,00
	Tribuna Universitaria, S.L.	Anuncio Dic-19	968,00
	Degratis Editores, S.L.	Anuncio Dic-19	<u>500,00</u>
			<b>5.728,00</b>
24110-21600	Grupo Udanet, S.L.	Mantenimiento plataforma teleformación Serv. Empleo, 1º Tri/19	<b>471,90</b>
31120-22699	Serkonten	Mantenimiento contenedores higiénicos Salud Pública, Dic-19	<b>19,94</b>
43110-22100	Iberdrola Clientes, S.A.	Energía eléctrica Mercados, 2019	<b>13.986,37</b>
92020-21600	Canon España, S.A.	Copiadora Canon Set-Oct-19	130,33
	Canon España, S.A.	Copiadora Canon Julio 19	2.014,46
	Canon España, S.A.	Copiadora Canon Julio-Agto.-19	254,92
	Canon España, S.A.	Copiadora Canon Mayo-Junio/19	557,94
	Canon España, S.A.	Copiadora Canon Julio 19	672,76

	Canon España, S.A.	Copiadora Canon Mayo 19	1.021,43
	Canon España, S.A.	Copiadora Canon Marzo.Abril-19	1.042,10
	Canon España, S.A.	Copiadora Canon Abril 19	679,58
	Canon España, S.A.	Copiadora Canon Enero 2019	<u>1.330,36</u>
			<b>7.703,88</b>
92020-22799	Servicio Contenedores Higiénicos, S.A.	Mantenimiento contenedores Casa Consistorial 4º Tri. 2019	38,93
	Servicio Contenedores Higiénicos, S.A.	Mantenimiento contenedores Hiscar Peyra, 4º Trim. 2019	<u>370,46</u>
			<b>409,39</b>
92030-22400	FIATC Mutua de Seguros	Seguro Iglesia Vieja Pizarrales y Hogar Jubilado, Abr-15/Abr-16	<b>504,05</b>
92410-20200	Com. Prop. Caballero Llanes, 21-25	Gastos Comunidad 2018-2019	131,09
	Com. Prop. Caballero Llanes, 21-25	Gastos Comunidad 2017-2018	<u>359,00</u>
			<b>490,09</b>
92410-22614	Asociación Entretiempo	Programa Ludoteca, Nov-19	<b>706,00</b>
92410-22699	Anta y Jesús, S.L.	Material higiénico Centros Participación Ciudadana	2.162,51
	Servicio de Contenedores Higiénicos,	Mantenimiento contenedores Participación Ciud, Oct-Dic/19	<u>123,18</u>
			<b>2.285,69</b>
	<b><u>TOTAL EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS</u></b>		<b>32.451,01</b>

En aplicación de lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, se remite el Expediente de Reconocimiento de Créditos número 3/2020 (413), al Interventor de la Corporación a fin de que emita su preceptivo informe previo al Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior y a la aprobación, en su caso, por el Pleno del Ayuntamiento. (Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto).

Por su parte, el Interventor de la Corporación emitió informe el día 22 de julio de 2020, señalando lo siguiente:

1. La normativa que afecta a este expediente es la siguiente:

a) El art. 163 b) del TRLRHL y el art 3b) del Reglamento Presupuestario, aprobado por R.D. 500/1.990 de 20 de abril, recogen el principio de anualidad presupuestaria y manifiestan que tan solo se pueden imputar al ejercicio presupuestario *“las obligaciones reconocidas durante el mismo”*.

b) El art. 176.1 del TRLRHL establece que *“con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural de propio ejercicio presupuestario”*.

En idénticos términos se expresa el art. 26.1 del R.P.

De lo expuesto se deduce que los gastos que comprenden este expediente **incumplen** el principio de anualidad presupuestaria y el de temporalidad de los créditos.

2. El art. 26.2 c del R.P. contempla la posibilidad de **aplicar** a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del R.L. 500/90, de 20 de abril.

En este sentido decir que la base de ejecución del presupuesto nº 58ª dispone:

*“1. Podrá aplicarse a los créditos del Presupuesto vigente el pago de las obligaciones generadas en Ejercicios anteriores, siempre que hayan sido objeto de reconocimiento y que exista crédito suficiente o se supleme o habilite el crédito necesario mediante el correspondiente expediente de modificación presupuestaria.*

*2. Los expedientes de reconocimiento de créditos serán tramitados por la Oficina Presupuestaria. Se iniciarán mediante propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que habrá de ser informada por la Intervención previamente al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.”*

3. En el presupuesto de 2020 existe consignación para hacer frente al reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, que consta en el listado de retenciones de crédito del presupuesto, que se adjunta al presente informe, **relación contable nº 1593/2020 por importe de 32.451,01 €.**

4. Los motivos de los gastos y/u obligaciones que se propone incluir en este expediente de reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores responde a: Gastos correspondientes a ejercicios cerrados.

Estos gastos, que ascienden a **32.451,01 €**, se deben diferenciar entre gastos en los que el reconocimiento extrajudicial de créditos responde a aspectos formales, de aquellos gastos en los que se ha omitido requisitos o trámites esenciales:

a) **Gastos de crédito formal: 4.853,80 €.**

No se acompañan las propuestas originales acreditativas de la Autorización y Disposición del gasto, a los efectos de determinar la existencia o no de crédito.

b) **Gastos de créditos que han omitido requisitos o trámites esenciales,** siendo objeto de reparo conforme a lo dispuesto a lo establecido en los arts. 215 y ss. T.R.L.R.H.L.

Facturas por importe de **27.597,21 €**, por las causas que constan en los informes específicos o en la relación de facturas recogidas como anexo (R.E.C.3/2020).

5. Este reconocimiento de crédito desvirtúa el presupuesto del ejercicio 2020. Asimismo queda desvirtuada la liquidación del presupuesto de ejercicios anteriores, con las consideraciones señaladas en el punto 4 del presente informe.

6. Este reconocimiento de obligaciones de ejercicios anteriores es competencia del Pleno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto legislativo 781/86 de 18 de abril, en relación con el art. 60.2 R.P., que deben ser objeto de **reconocimiento expreso de forma individual cada una de las obligaciones a reconocer procedentes de ejercicios anteriores.**

En consecuencia, previamente a la tramitación del pago de estas actuaciones, el **Pleno** deberá:

- a) **Resolver expresamente** los reparos formulados por esta Intervención, sobre los gastos señalados en el punto 4 apartado b del presente informe.
- b) **Reconocer** la totalidad de las obligaciones contenidas en el expediente, tal como determina el artículo 23 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, en relación con el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril (Reglamento Presupuestario).

La Comisión, tomando en consideración cuanto antecede, propone a V.E.:

**PRIMERO:** Aprobar el Expediente de Reconocimiento de Créditos procedentes de Ejercicios Anteriores número 3/2020 (413) por importe de **32.451,01 euros, cuyos gastos a continuación se relacionan:**

Aplicación	Interesado	Concepto	Importe
13600-22699	Servicio Contenedores Higiénicos	Mantenimiento contenedores, 3º Trim. 2019	30,41
23100-20200	Com. Prop. Robert Chuman 10-16	Cuota comunidad Asociación Ayusal, Dic-18/No-19	115,29
23120-22614	Grupo Promotor Salmantino, S.A.	Anuncio Dic-19	2.855,00
	El Norte de Castilla, S.A.	Anuncio Dic-19	605,00
	Edigrup Producciones, TV, S.A.	Anuncio Dic-19	800,00
	Tribuna Universitaria, S.L.	Anuncio Dic-19	968,00
	Degratis Editores, S.L.	Anuncio Dic-19	<u>500,00</u>
			5.728,00
24110-21600	Grupo Udanet, S.L.	Mantenimiento plataforma teleformación Serv. Empleo, 1º Tri/19	471,90
31120-22699	Serkonten	Mantenimiento contenedores higiénicos Salud Pública, Dic-19	19,94
43110-22100	Iberdrola Clientes, S.A.	Energía eléctrica Mercados, 2019	13.986,37
92020-21600	Canon España, S.A.	Copiadora Canon Set-Oct-19	130,33
	Canon España, S.A.	Copiadora Canon Julio 19	2.014,46
	Canon España, S.A.	Copiadora Canon Julio-Agto.-19	254,92
	Canon España, S.A.	Copiadora Canon Mayo-Junio/19	557,94
	Canon España, S.A.	Copiadora Canon Julio 19	672,76

	Canon España, S.A.	Copiadora Canon Mayo 19	1.021,43
	Canon España, S.A.	Copiadora Canon Marzo.Abril-19	1.042,10
	Canon España, S.A.	Copiadora Canon Abril 19	679,58
	Canon España, S.A.	Copiadora Canon Enero 2019	<u>1.330,36</u>
			<b>7.703,88</b>
92020-22799	Servicio Contenedores Higiénicos, S.A.	Mantenimiento contenedores Casa Consistorial 4º Tri. 2019	38,93
	Servicio Contenedores Higiénicos, S.A.	Mantenimiento contenedores Hiscar Peyra, 4º Trim. 2019	<u>370,46</u>
			<b>409,39</b>
92030-22400	FIATC Mutua de Seguros	Seguro Iglesia Vieja Pizarrales y Hogar Jubilado, Abr-15/Abr-16	<b>504,05</b>
92410-20200	Com. Prop. Caballero Llanes, 21-25	Gastos Comunidad 2018-2019	131,09
	Com. Prop. Caballero Llanes, 21-25	Gastos Comunidad 2017-2018	<u>359,00</u>
			<b>490,09</b>
92410-22614	Asociación Entretiempo	Programa Ludoteca, Nov-19	<b>706,00</b>
92410-22699	Anta y Jesús, S.L.	Material higiénico Centros Participación Ciudadana	2.162,51
	Servicio de Contenedores Higiénicos,	Mantenimiento contenedores Participación Ciud, Oct-Dic/19	<u>123,18</u>
			<b>2.285,69</b>
	<b><u>TOTAL EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS</u></b>		<b>32.451,01</b>

**SEGUNDO:** Resolver los reparos formulados por el Sr. Interventor sobre los gastos señalados en el punto 4 apartado b de su informe”.

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención del Grupo Socialista [10 concejales] y con los votos a favor de la Sra. Diez Sierra y de los Grupos Ciudadanos [4 concejales] y Grupo Popular [11 concejales], acuerda con 16 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.**

**10.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE EJERCICIOS ANTERIORES 4/2020.**

“La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de julio de 2020, ha conocido el expediente de referencia, aprobando el siguiente DICTAMEN:

**RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS PROCEDENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES NÚMERO 4/2020**

El Concejal Delegado de Hacienda, con fecha 17 de julio de 2020, remitió escrito al Jefe de Sección de la Oficina Presupuestaria ordenando, en cumplimiento de lo establecido en la Base 58 de las de Ejecución del Presupuesto, la incoación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos de ejercicios anteriores nº 3/2020 por un importe de 46.485,37 €. En su escrito el Concejal incluía la relación de los créditos presupuestarios objeto del expediente, agrupados por las aplicaciones presupuestarias a las que habían de aplicarse dichos gastos. Dicha propuesta figura unida al presente Dictamen.

El Jefe de Sección de la Oficina Presupuestaria, a la vista del escrito que antecede, emitió informe el día 22 de julio de 2020 señalando lo siguiente:

1. El artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/200, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L., establece que con cargo a los créditos del Estado de Gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio Ejercicio Presupuestario; no obstante, señala también, que podrán aplicarse a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en Ejercicios anteriores.

A su vez, la Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto establece que el reconocimiento de dichas obligaciones corresponde al Pleno del Ayuntamiento. Los expedientes de reconocimientos de créditos, que se iniciarán mediante propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, serán tramitados por la Oficina Presupuestaria.

2. Con fecha 17 de julio de 2020, el Concejal Delegado de Hacienda, en cumplimiento de lo establecido por las Bases de Ejecución del Presupuesto ha ordenado iniciar la tramitación del Expediente de Reconocimiento de Créditos número 4/2020 por un importe de 46.485,37 € que, habrán de aplicarse a los créditos de las correspondientes aplicaciones del Presupuesto de 2020.

3. Los créditos señalados por el Concejal en su escrito, serán aplicados a las aplicaciones y por los importes que a continuación se relacionan:

<b>Aplicación</b>	<b>Interesado</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
13200-22114	Gas Natural Comercializadora, S.A.	Suministro gas Policía Local, Dic-19	<b>10,19</b>
23100-20200	Com. Prop. Villanueva de la Serena, 13	Cuotas comunidad Oct-Nov-Dic-19	480,00
	Com. Prop. Villanueva de la Serena, 13	Cuotas comunidad 2016,2017,2018	<u>1.050,00</u>
			<b>1.530,00</b>
23121-22103	Gas Natural Comercializadora, S.A.	Suministro gas Mayores Tierra Charra, Dic-19	4,73
	Gas Natural Comercializadora, S.A.	Suministro gas Mayores San José, Dic19	632,35
	Gas Natural Comercializadora, S.A.	Suministro gas Mayores Puente Ladrillo, Dic-19	787,87
	Gas Natural Comercializadora, S.A.	Suministro gas Mayores Buenos Aires, Dic-19	<u>498,70</u>
			<b>1.923,65</b>
33060-22699	Alberto Olegario González Lorenzo	I.R.P.F. Grabación festival Jóvenes talentos 2019	<b>57,79</b>
33210-22103	Gas Natural Comercializadora, S.A.	Suministro gas Biblioteca Torrente Ballester, Dic-19	<b>3.115,19</b>
34210-22103	Gas Natural Comercializadora, S.A.	Suministro gas pabellón Pistas Lazarillo, Dic-19	5,76
	Gas Natural Comercializadora, S.A.	Suministro gas pabellón Rosa Colorado, Dic-19	1,50

	Gas Natural Comercializadora, S.A.	Suministro gas pabellón Alamedilla, Dic-19	1.982,57
	Gas Natural Comercializadora, S.A.	Suministro gas C.F. Vicente del Bosque, Dic-19	<u>3,33</u>
			<b>1.993,16</b>
43110-68200	Edyciba, S.L.	Certificación final obras Mercado Central	<b>22.588,22</b>
92010-22604	Juzgado Contencioso-Advo. Nº 1 Sal.	Tasación de costas procedimiento abreviado 277/2018	<b>80,00</b>
92010-22699	Comunidad Prop. Pl. Winston Chur.	Cuotas año 2019	269,70
	Comunidad Prop. c/ Ponferr y Coruña	Cuotas 2019	<u>2.112,71</u>
			<b>2.382,41</b>
92020-22200	Vodafone Ono, S.A.U.	Servicio Internet Oct-19	<b>1.810,97</b>
92020-20500	Canon España, S.A.	Copiadora Canon Dic.19	<b>458,23</b>
92020-22799	Cruz Roja Española	Servicio preventivo pruebas físicas Policías, Dic-2019	<b>429,43</b>
92030-22103	Gas Natural Comercializadora, S.A.	Suministro gas oficinas Iscar Peyra, Dic-19	5,24
	Gas Natural Comercializadora, S.A.	Suministro gas C.M.I. Miguel de Unamuno, Dic-19	2.618,65
	Gas Natural Comercializadora, S.A.	Suministro gas C.M.I. Vistahermosa, Dic-19	2.155,31

	Gas Natural Comercializadora, S.A.	Suministro gas C.M.I. Tejares, Dic-19	508,50
	Gas Natural Comercializadora, S.A.	Suministro gas CEIP Meléndez Valdés, Dic-19	5,53
	Gas Natural Comercializadora, S.A.	Suministro gas CEAS San José, Dic-19	787,30
	Gas Natural Comercializadora, S.A.	Suministro gas Casa Juventud Tejares, Dic-19	158,73
	Comercializadora Regulada Gas	Suministro gas sede Asociaciones Ene-18	809,66
	Comercializadora Regulada Gas	Suministro gas C.M.I. Iglesia Vieja Pizarrales, Ene-Feb-18	752,33
	Comercializadora Regulada Gas	Suministro gas Asociación Ciudad Jardin, Ener-Feb-18	<u>186,01</u>
			<b>7.987,00</b>
92031-21200	Miguel García García, Restnova	Ocultación medallón Franco.	<b>1.391,50</b>
92040-21400	Repsol Comercializadora	Mantenimiento cargadores eléctricos	<b>85,15</b>
92410-20200	Com. Prop. Lamb. Echevarria,18	Cuotas comunidad 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018	494,02
	Com. Prop. Lamb. Echevarría, 18	Cuotas 2019	<u>148,20</u>
			<b>642,22</b>
		<b><u>TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS</u></b>	<b><u>46.485,37</u></b>

En aplicación de lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, se remite el Expediente de Reconocimiento de Créditos número 4/2020, al Interventor de la Corporación a fin de que emita su preceptivo informe previo al Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior y a la aprobación, en su caso, por el Pleno del Ayuntamiento. (Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto).

Por su parte, el Interventor de la Corporación emitió informe el día 22 de julio de 2020, señalando lo siguiente:

1. La normativa que afecta a este expediente es la siguiente:

a) El art. 163 b) del TRLRHL y el art 3b) del Reglamento Presupuestario, aprobado por R.D. 500/1.990 de 20 de abril, recogen el principio de anualidad presupuestaria y manifiestan que tan solo se pueden imputar al ejercicio presupuestario *“las obligaciones reconocidas durante el mismo”*.

b) El art. 176.1 del TRLRHL establece que *“con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural de propio ejercicio presupuestario”*.

En idénticos términos se expresa el art. 26.1 del R.P.

De lo expuesto se deduce que los gastos que comprenden este expediente incumplen el principio de anualidad presupuestaria y el de temporalidad de los créditos.

2. El art. 26.2 c del R.P. contempla la posibilidad de aplicar a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del R.L. 500/90, de 20 de abril.

En este sentido decir que la base de ejecución del presupuesto nº 58ª dispone:

*“1. Podrá aplicarse a los créditos del Presupuesto vigente el pago de las*

*obligaciones generadas en Ejercicios anteriores, siempre que hayan sido objeto de reconocimiento y que exista crédito suficiente o se suplemente o habilite el crédito necesario mediante el correspondiente expediente de modificación presupuestaria.*

*2. Los expedientes de reconocimiento de créditos serán tramitados por la Oficina Presupuestaria. Se iniciarán mediante propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que habrá de ser informada por la Intervención previamente al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.”*

3. En el presupuesto de 2020 existe consignación para hacer frente al reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, en los documentos contables siguientes:

- Relación contable nº 1561/2020 por importe de 22.447,86 €.
- AD nº 1654/2020 por importe de 1.391,50 €.
- AD nº 1305/2020 por importe de 22.588,22 €.
- RC nº 1547/2020 por importe de 57,79 €.

4. Los motivos de los gastos y/u obligaciones que se propone incluir en este expediente de reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores responde a: Gastos correspondientes a ejercicios cerrados.

Estos gastos, que ascienden a 46.485,37 €, se deben diferenciar entre gastos en los que el reconocimiento extrajudicial de créditos responde a aspectos formales, de aquellos gastos en los que se ha omitido requisitos o trámites esenciales:

a) Gastos de crédito formal: 37.927,93 €.

No se acompañan las propuestas originales acreditativas de la Autorización y Disposición del gasto, a los efectos de determinar la existencia o no de crédito.

b) Gastos de créditos que han omitido requisitos o trámites esenciales, siendo objeto de reparo conforme a lo dispuesto a lo establecido en los arts. 215 y ss.

T.R.L.R.H.L.

Facturas por importe de 8.557,44 €, por las causas que constan en los informes específicos o en la relación de facturas recogidas como anexo (R.E.C.4/2020).

5. Este reconocimiento de crédito desvirtúa el presupuesto del ejercicio 2020. Asimismo queda desvirtuada la liquidación del presupuesto de ejercicios anteriores, con las consideraciones señaladas en el punto 4 del presente informe.

6. Este reconocimiento de obligaciones de ejercicios anteriores es competencia del Pleno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto legislativo 781/86 de 18 de abril, en relación con el art. 60.2 R.P., que deben ser objeto de reconocimiento expreso de forma individual cada una de las obligaciones a reconocer procedentes de ejercicios anteriores.

En consecuencia, previamente a la tramitación del pago de estas actuaciones, el Pleno deberá:

a) Resolver expresamente los reparos formulados por esta Intervención, sobre los gastos señalados en el punto 4 apartado b del presente informe.

b) Reconocer la totalidad de las obligaciones contenidas en el expediente, tal como determina el artículo 23 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, en relación con el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril (Reglamento Presupuestario).

La Comisión, tomando en consideración cuanto antecede, propone a V.E.:

**PRIMERO:** Aprobar el Expediente de Reconocimiento de Créditos procedentes de Ejercicios Anteriores número 4/2020 por importe de 46.485,37 euros, cuyos gastos a continuación se relacionan:

<b>Aplicación</b>	<b>Interesado</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
13200-22114	Gas Natural Comercializadora, S.A.	Suministro gas Policía Local, Dic-19	<b>10,19</b>
23100-20200	Com. Prop. Villanueva de la Serena, 13	Cuotas comunidad Oct-Nov-Dic-19	480,00
	Com. Prop. Villanueva de la Serena, 13	Cuotas comunidad 2016,2017,2018	<u>1.050,00</u>
			<b>1.530,00</b>
23121-22103	Gas Natural Comercializadora, S.A.	Suministro gas Mayores Tierra Charra, Dic-19	4,73
	Gas Natural Comercializadora, S.A.	Suministro gas Mayores San José, Dic19	632,35
	Gas Natural Comercializadora, S.A.	Suministro gas Mayores Puente Ladrillo, Dic-19	787,87
	Gas Natural Comercializadora, S.A.	Suministro gas Mayores Buenos Aires, Dic-19	<u>498,70</u>
			<b>1.923,65</b>
33060-22699	Alberto Olegario González Lorenzo	I.R.P.F. Grabación festival Jóvenes talentos 2019	<b>57,79</b>
33210-22103	Gas Natural Comercializadora, S.A.	Suministro gas Biblioteca Torrente Ballester, Dic-19	<b>3.115,19</b>
34210-22103	Gas Natural Comercializadora, S.A.	Suministro gas pabellón Pistas Lazarillo, Dic-19	5,76
	Gas Natural Comercializadora, S.A.	Suministro gas pabellón Rosa Colorado, Dic-19	1,50

	Gas Natural Comercializadora, S.A.	Suministro gas pabellón Alamedilla, Dic-19	1.982,57
	Gas Natural Comercializadora, S.A.	Suministro gas C.F. Vicente del Bosque, Dic-19	<u>3,33</u>
			<b>1.993,16</b>
43110-68200	Edyciba, S.L.	Certificación final obras Mercado Central	<b>22.588,22</b>
92010-22604	Juzgado Contencioso-Advo. Nº 1 Sal.	Tasación de costas procedimiento abreviado 277/2018	<b>80,00</b>
92010-22699	Comunidad Prop. Pl. Winston Chur.	Cuotas año 2019	269,70
	Comunidad Prop. c/ Ponferr y Coruña	Cuotas 2019	<u>2.112,71</u>
			<b>2.382,41</b>
92020-22200	Vodafone Ono, S.A.U.	Servicio Internet Oct-19	<b>1.810,97</b>
92020-20500	Canon España, S.A.	Copiadora Canon Dic.19	<b>458,23</b>
92020-22799	Cruz Roja Española	Servicio preventivo pruebas físicas Policías, Dic-2019	<b>429,43</b>
92030-22103	Gas Natural Comercializadora, S.A.	Suministro gas oficinas Iscar Peyra, Dic-19	5,24
	Gas Natural Comercializadora, S.A.	Suministro gas C.M.I. Miguel de Unamuno, Dic-19	2.618,65

	Gas Natural Comercializadora, S.A.	Suministro gas C.M.I. Vistahermosa, Dic-19	2.155,31
	Gas Natural Comercializadora, S.A.	Suministro gas C.M.I. Tejares, Dic-19	508,50
	Gas Natural Comercializadora, S.A.	Suministro gas CEIP Meléndez Valdés, Dic-19	5,53
	Gas Natural Comercializadora, S.A.	Suministro gas CEAS San José, Dic-19	787,30
	Gas Natural Comercializadora, S.A.	Suministro gas Casa Juventud Tejares, Dic-19	158,73
	Comercializadora Regulada Gas	Suministro gas sede Asociaciones Ene-18	809,66
	Comercializadora Regulada Gas	Suministro gas C.M.I. Iglesia Vieja Pizarrales, Ene-Feb-18	752,33
	Comercializadora Regulada Gas	Suministro gas Asociación Ciudad Jardin, Ener-Feb-18	<u>186,01</u>
			<b>7.987,00</b>
92031-21200	Miguel García García, Restnova	Ocultación medallón Franco.	<b>1.391,50</b>
92040-21400	Repsol Comercializadora	Mantenimiento cargadores eléctricos	<b>85,15</b>
92410-20200	Com. Prop. Lamb. Echevarria,18	Cuotas comunidad 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018	494,02
	Com. Prop. Lamb. Echevarría, 18	Cuotas 2019	<u>148,20</u>
			<b>642,22</b>
		<b><u>TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS</u></b>	<b><u>46.485,37</u></b>

**SEGUNDO:** Resolver los reparos formulados por el Sr. Interventor sobre los gastos señalados en el punto 4 apartado b de su informe”.

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la abstención del Grupo Socialista [10 concejales] y con los votos a favor de la Sra. Diez Sierra y de los Grupos Ciudadanos [4 concejales] y Grupo Popular [11 concejales], acuerda con 16 votos a favor, aprobar el dictamen que antecede.**

**11.- ASUNTOS DE URGENCIA. No se presentaron.**

**12.- MOCIONES.**

**12.1.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS QUE PERMITAN VALORAR LA POSIBLE MUNICIPALIZACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO EN LA VÍA PÚBLICA (ORA).**

“De conformidad con lo previsto en el Artículo 88 del texto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Salamanca, se somete a la consideración del Pleno la siguiente moción:

**I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El Ayuntamiento de Salamanca viene prestando mediante la fórmula de la concesión de servicios con empresas privadas el servicio público de estacionamiento regulado en la vía pública (ORA).

Como es conocido, el actual contrato de la concesión del servicio municipal de estacionamiento regulado en la vía pública (ORA) finalizó el pasado día 8 de abril del presente año, tras una duración de diez años desde la firma del contrato.

El mismo ha sido prorrogado por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Salamanca en la sesión celebrada el pasado día 8 de mayo de 2020, por un plazo máximo de nueve meses, mientras se redactan los nuevos pliegos y en

compensación por la suspensión temporal del servicio con motivo de la declaración del estado de alarma por la COVID-19.

Estando obligado, por lo tanto, el Ayuntamiento de Salamanca a abrir un nuevo concurso para la concesión del citado servicio por no ser susceptible de ser sometido a más prórrogas con el actual contrato, entendemos que éste es el momento propicio para analizar la viabilidad de gestionarlo directamente, o continuar prestándolo de manera indirecta.

No obstante, la decisión de municipalizar cualquier servicio público debe realizarse con las máximas garantías y apoyándose en datos objetivos y concretos, de tal manera que el Ayuntamiento se decante por la mejor opción tanto desde un punto de vista jurídico como desde un punto de vista económico y financiero, con el objetivo de que redunde de forma positiva en el interés general.

A su vez, es preciso tener en cuenta la situación jurídica individualizada del personal que hasta la fecha viene prestando servicios en la empresa adjudicataria, buscando la fórmula de gestión directa que garantice su subrogación, tanto en caso de reversión, como en el supuesto en el que el Ayuntamiento de Salamanca decida en un futuro volver a externalizar el servicio, en el caso de que fuera necesario.

## **II. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

Por todo lo antes expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su aprobación por el Ayuntamiento-Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Solicitar a la Secretaría General y a la Intervención municipal la realización de sendos informes para analizar desde el punto de vista jurídico, y desde el económico y financiero, la posibilidad de municipalizar el servicio público de estacionamiento regulado en la vía pública (ORA) que el Ayuntamiento de Salamanca gestiona hasta la fecha de forma indirecta. En los informes, además, se deberá realizar una valoración de las distintas fórmulas posibles para la gestión del servicio desde el Ayuntamiento, así como las consecuencias jurídicas laborales para los trabajadores y trabajadoras del servicio,

optándose por la fórmula que garantice su subrogación, tanto en caso de reversión como en el supuesto en que el Ayuntamiento de Salamanca decida en un futuro volver a externalizar el servicio”.

**Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:**

SRA. SÁNCHEZ GÓMEZ: “El Ayuntamiento de Salamanca viene prestando mediante la fórmula de la concesión de servicios con empresas privadas el servicio público de estacionamiento regulado en la vía pública (ORA).

Como es conocido, el actual contrato de la concesión del servicio municipal de estacionamiento regulado en la vía pública finalizó el pasado día 8 de abril del presente año, tras una duración de diez años desde la firma del contrato.

El mismo ha sido prorrogado por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Salamanca en la sesión celebrada el pasado día 8 de mayo de 2020, por un plazo máximo de nueve meses, mientras se redactan los nuevos pliegos y en compensación por la suspensión temporal del servicio con motivo de la declaración del estado de alarma por la COVID-19.

Estando obligado, por lo tanto, el Ayuntamiento de Salamanca a abrir un nuevo concurso para la concesión del citado servicio por no ser susceptible de ser sometido a más prórrogas en el actual contrato, entendemos que éste es el momento propicio para analizar la viabilidad de gestionarlo directamente, o continuar prestándolo de manera indirecta.

No obstante, la decisión de municipalizar cualquier servicio público debe realizarse con las máximas garantías y apoyándose en datos objetivos y concretos, de tal manera que el Ayuntamiento se decante por la mejor opción tanto desde un punto de vista jurídico como desde un punto de vista económico y financiero, con el objetivo de que redunde de forma positiva en el interés general.

A su vez, es preciso tener en cuenta la situación jurídica individualizada del personal que hasta la fecha viene prestando servicios en la empresa adjudicataria, buscando la fórmula de gestión directa que garantice su

subrogación, tanto en caso de reversión, como en el supuesto en el que el Ayuntamiento de Salamanca decida en un futuro volver a externalizar el servicio, en el caso de que fuera necesario.

Por todo ello el Grupo Municipal Socialista presenta para su aprobación por el Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Solicitar a la Secretaría General y a la Intervención Municipal la realización de sendos informes para analizar desde el punto de vista jurídico, y desde el económico y financiero, la posibilidad de municipalizar el servicio público de estacionamiento regulado en la vía pública (ORA) que el Ayuntamiento de Salamanca gestiona hasta la fecha de forma indirecta. En los informes, además, se deberá realizar una valoración de las distintas fórmulas posibles para la gestión del servicio desde el Ayuntamiento, así como las consecuencias jurídicas laborales para los trabajadores y trabajadoras del servicio, optándose por la fórmula que garantice su subrogación, tanto en caso de reversión como en el supuesto en el que el Ayuntamiento de Salamanca decida en un futuro volver a externalizar el servicio”.

Muchas gracias.

**SRA. DÍEZ SIERRA:** Podemos es favorable a la prestación directa de los servicios, y en ese sentido consideramos votar a favor esta moción que presenta el Partido Socialista.

Creemos que es importante para todos los Ayuntamientos la prestación de los servicios a los ciudadanos, eso es lo que esperan los ciudadanos de un Ayuntamiento que preste una serie de servicios y creo que en algunos casos este puede ser uno de ellos pero no el único, pues lo puede hacer de forma directa porque si no, nos convertimos en controladores de los prestadores de servicios. Y yo creo que eso no es lo que define a las Administraciones Públicas.

Este, lo único que se pide es realizar los estudios, creo que deberíamos de hacerlo, y después tomar una decisión y desde luego la municipalización de este servicio iba a ser una municipalización sin coste de inversión, lo cual facilita bastante el que se convierta en un servicio gestionado desde el propio

Ayuntamiento. Muchas gracias.

SR. SÁNCHEZ ALONSO: Otro servicio más a municipalizar. Si de ustedes dependiera, el sector empresarial no tendría ninguna oportunidad. Es de todos conocido cómo ustedes, contrato a contrato, de forma reiterativa, intentan eliminar las concesiones administrativas en los diferentes servicios municipales aunque las mismas cuenten con un elevado grado de satisfacción por parte de los salmantinos y sean beneficiosas para las arcas municipales.

En esta ocasión se trata del Servicio de Estacionamiento Regulado en la Vía Pública (ORA), un servicio que funciona a la perfección con el actual modelo de gestión y que no solo funciona bien aquí en Salamanca sino en la mayoría de las ciudades españolas sean del color político que sean. No creo que todas ellas estén equivocadas. Estamos hablando de un servicio que conlleva diferentes costes de explotación. Como son, por un lado, los gastos del personal, los gastos de mantenimiento y los aprovisionamientos, y por otro lado, la inversión a realizar para adquirir todos los expendedores de tickets dotados con una nueva tecnología.

Parece evidente que manteniendo la gestión de este servicio con una concesión administrativa, en primer lugar, nos aseguramos que el servicio siempre va a funcionar a pleno rendimiento porque nos garantizan en todo momento el personal necesario para cubrirlo con solvencia.

En segundo lugar, no lograríamos conseguir el precio que consiguen ellos a la hora de adquirir los expendedores porque estas concesionarias compran muchas más unidades al llevar la gestión de otras ciudades con el consiguiente abaratamiento de costes que ello supone.

En tercer lugar, potenciamos al sector empresarial. Y por si esto fuera poco, además nos proporciona unos ingresos anuales de más de un millón de euros. Por algo este modelo de gestión vía concesión es el elegido en la mayor parte de los Ayuntamientos de España, entre los que se encuentran los de todas las capitales de provincia de Castilla y León.

Para finalizar me gustaría añadir que tanto la Secretaría General como la

Intervención Municipal, ya tienen demasiada carga de trabajo como para lastrarles con estudios e informes de todos y cada uno de los servicios que tiene externalizado el Ayuntamiento por el simple hecho de defender una postura ideológica determinada. Muchas gracias.

SR. CARABIAS ACOSTA: En la actualidad, más del 75% de las plazas reguladas de aparcamiento en vía pública están gestionadas por empresas privadas. Si dejamos aparte Barcelona, sería, este porcentaje llega al 85% y Barcelona lo gestiona porque lo hacen junto con un sistema que tienen de los aparcamientos subterráneos. Única y exclusivamente por eso.

El 85% de las plazas de España están gestionadas por este sistema y por este modelo. Salamanca por tanto no es una isla, ni es un caso aislado ni es un caso extraño. La eficacia del modelo español que es el que tenemos ahora mismo en Salamanca no solamente está implantado de esta manera en España, se está implantando también en Francia, donde de una manera generalizada estaba municipalizado, con unas consecuencias muy negativas, baja recaudación, indisciplina en el pago y sobre todo ineficacia en la gestión.

La gestión privada de este servicio como se lleva a cabo en Salamanca tiene muchos aspectos positivos. Yo solamente voy a citar alguno. Algunos ya los han citado mis compañeros. En primer lugar, se evita cometer grandes inversiones. La renovación de parquímetros, terminales, vehículos, es una cantidad ingente de dinero. Permite al Ayuntamiento mantener una estabilidad presupuestaria porque se consigue una retribución estable a través del canon fijo acordado con la empresa concesionaria. Posibilita la utilización de una plataforma tecnológica tan potente y avanzada cuyo desarrollo, mantenimiento y continua actualización sería totalmente inasumible e inviable para un Ayuntamiento.

Las empresas concesionarias las tienen operativas para muchos municipios y eso lleva consigo una importante optimización del enorme coste que lleva consigo el impacto económico que tiene el tener un apartado tan importante y tan imprescindible y fundamental en la gestión como es la plataforma informática.

Otro aspecto positivo es la disminución del coste de personal encargado de

las diferentes tareas del servicio, la experiencia ya nos los pone de manifiesto, que en la práctica totalidad de las municipalizaciones de los servicios sin mencionar el incremento de la conflictividad laboral que de ellos se deriva.

También tenemos una ventaja importante, la estabilidad en las tasas. Se mantienen fijas o se modifican de acuerdo a unas fórmulas preestablecidas ya en el contrato, en aquellos municipios que gestionan directamente el servicio es frecuente comprobar incremento en la tarifa no sujeto a fórmulas previas y como consecuencia alcanzan a veces importes muchísimo más caros de lo que sería deseable, con el consiguiente perjuicio para los usuarios. Los ciudadanos lo que esperan de un Ayuntamiento es que los servicios sean eficientes, y que tengan el menor coste posible. Eso es lo que esperan los ciudadanos.

Vamos a votar en contra de la moción, por considerar que la manera en la que se está actualmente gestionando y prestando este servicio es el adecuado y el que más interesa a la ciudad y a los ciudadanos. Muchas gracias.

SRA. SÁNCHEZ GÓMEZ: Bueno, dar las gracias por el voto a favor de la moción que presentamos a la compañera de Podemos Doña Carmen. Me alegro de que haya seguido la rueda de prensa que dimos ayer. Efectivamente Salamanca es una isla, el debate de la municipalización de los servicios municipales está abierto en todos los municipios de nuestro país. No conozco ningún lugar donde se niegue por la Corporación que gobierna, el hecho tan siquiera de analizar si es más beneficioso para la ciudadanía el prestar directamente el servicio por el Ayuntamiento o a través de terceros.

Al compañero de Ciudadanos quería aclararle que una cosa es el beneficio empresarial y otra cosa es el interés general. No formamos parte de un consejo de administración de una empresa privada como usted parece creer entender. Esto de formar parte de un Ayuntamiento y en este caso que co gobierna es otra cuestión.

Bien, como ve somos una isla, porque en palabras de un Concejal del Ayuntamiento de Soria del Partido Popular, en relación a su reivindicación de municipalizar el servicio de la ORA para bajar el IBI, o sea que son más

revolucionarios en ese caso en su Partido, dice, “Por qué no, no es una cuestión ni de derechas ni de izquierdas, los números cantan, en el sentido de que las empresas obtienen un beneficio” Ahí están defendiendo que se gestione directamente por el Ayuntamiento. Pero es más, es que a fecha de hoy en Murcia han retirado su propuesta de municipalizar el servicio de la ORA con el voto en contra de Ciudadanos que también hay otra manera posible de hacer política que es no haciendo seguidismo al Partido Popular, porque se negaban a hacer los informes técnicos preceptivos. Es decir, iban más allá, vamos a municipalizar a ciegas.

¿Qué es lo que nos propone el Partido Socialista? Porque lo que estamos proponiendo es que se municipalice en el caso de que sea – una vez analizado por quien corresponde en este caso que no es sobrecargar de trabajo, es que hagan sus funciones – se analice si es más beneficioso para la ciudad. Bien, es que ustedes ni tan siquiera han hecho un seguimiento del pliego. Es que las mejoras que ofrecía la empresa por un total de 748.000 euros, muchas de ellas referentes a mejoras tecnológicas, que me echo a temblar cuando usted habla del contrato de autobús sobre la incorporación de la tecnología al más alto nivel que vamos a poder pagar y hacer más gestiones, es que cuando incorporan tecnología la pagamos a través de la mejora que ofrece la empresa y luego el 10% lo pagan los usuarios cuando pagan con su aplicación del móvil la ORA ¿Eso cómo se llama? ¿Eso es una incorporación tecnológica, es un sobrecoste, es un doble pago, es vulnerar el principio de igualdad porque por un mismo acto administrativo tratan de manera diferente a quien paga directamente o quien paga a través de la aplicación informática? ¿Está seguro que todas las implementaciones tecnológicas no van a suponer un coste para los salmantinos? Los salmantinos no están seguros porque llevan pagando cinco años el 10% de más.

¿Eso es una gestión eficiente del servicio? ¿Eso ha redundado en beneficio de la ciudadanía?

ILMO. SR. ALCALDE: Doña María, tiene que ir terminando.

SRA. SÁNCHEZ GÓMEZ: Sí, ahora termino. Por parte de nuestro Grupo

Municipal vamos a seguir planteando la defensa de los servicios públicos y cada vez que finalice un contrato porque es menos costoso que pagar una indemnización por ña reversión estando en vigor el contrato vamos a plantear que se estudie y que se analice si es más beneficioso la gestión directa o la gestión indirecta. Muchas gracias.

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor de la Sra. Diez Sierra y Grupo Socialista [10 concejales] y los votos en contra de los Grupos Ciudadanos [4 concejales] y Grupo Popular [11 concejales], acuerda por 15 votos en contra, desestimar la moción que antecede.**

**12.2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y DE FINANCIACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES E INSTANDO A LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN A RECHAZAR LA CONVALICIÓN DEL DECRETO LEY 6/2020.**

“De conformidad con lo previsto en el Artículo 88 del texto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Salamanca, se somete a la consideración del Pleno la siguiente moción:

**I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2014, aprobó la Ley de medidas tributarias y de financiación de las entidades locales vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León.

En la misma fueron transaccionadas entre el Grupo Parlamentario Popular que sustentaba al Gobierno de la Junta y el Grupo Parlamentario Socialista, un grupo de enmiendas de este último que aseguraban una financiación incondicionada a las Corporaciones Locales por parte de la Comunidad Autónoma con un mínimo garantizado.

La Orden PRE/337/2020, de 3 de abril, determinó provisional y parcialmente la cuantía que corresponde a cada entidad local en la financiación local vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León para el año 2020, en la parte incondicionada. En función de esas previsiones, muchas entidades locales han contraído compromisos para el ejercicio vigente que ni pueden ni deben ser modificados.

Con fecha 2 de julio de 2020, la Junta de Castilla aprobó el Decreto-Ley 6/2020, de medidas urgentes para incentivar las medidas de recuperación económica y social en el ámbito local. En el mismo se elimina el carácter de incondicionado que tenía el Fondo de Cooperación Económica Local general vinculado a ingresos derivados de los impuestos cedidos por el Estado de gestión directa por la Comunidad Autónoma. Esto afectaría en el caso de los municipios de población superior a 20.000 habitantes al 50 % de las cantidades que perciban de dicho fondo y que tenían carácter incondicionado. Estas cantidades, a partir de este momento, deberían destinarse por los entes locales a “alguno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas para su cumplimiento para el año 2030”, cuando antes podían ser incorporadas libremente a operaciones corrientes o de capital.

El Grupo Municipal Socialista considera que modificar cualquier aspecto relacionado con la financiación y la cooperación económica local mediante Decreto-Ley, sin la participación de las entidades locales a través del Consejo de Cooperación Local, la Conferencia de Titulares de Alcaldías y Presidencias de Diputación, y de la propia Federación Regional de Municipios y Provincias (FRMP), supone una conculcación de los principios que han de presidir las relaciones entre la Comunidad y las EELL.

Por otro lado, cabe recordar que el Decreto-Ley está vedado a las materias para las que el Estatuto de Autonomía exija expresamente la aprobación de una ley de Cortes (artículo 25.4 del propio Estatuto). A este efecto hay que señalar que

el artículo 55.3 del Estatuto de Autonomía establece reserva de ley de Cortes para la regulación de la participación de las EELL en los ingresos de la Comunidad.

Tampoco parece existir ninguna vinculación material entre la urgencia de revitalización del tejido económico y social local tras la crisis de la COVID-19, con la regulación y el condicionamiento de la financiación ordinaria de las EELL, reservada al ejercicio de competencias propias entre las que no se encuentran la promoción de la actividad económica y el empleo.

El desprecio del interés público local en este Decreto-Ley puede constatarse en el hecho de que la memoria para su elaboración ha evaluado el impacto en los presupuestos de la Comunidad, pero no en los presupuestos de las EELL. Tampoco se ha evaluado en la memoria el impacto de las nuevas cargas administrativas que se imponen a determinadas EELL a las que se carga con nuevas obligaciones de justificación. Desde el punto de vista institucional, todo condicionamiento de la financiación ordinaria constituye una amenaza para la autonomía local.

Desde el Grupo Municipal Socialista consideramos que las previsiones del Decreto Ley 6/2020 no pueden ser en ningún caso de aplicación en el ejercicio vigente, por cuanto pueden provocar graves distorsiones en la gestión presupuestaria de las corporaciones locales, que en algunos casos podrían resultar contrarias a la planificación presupuestaria y al ordenamiento jurídico. No puede olvidarse, además, que el Decreto Ley tiene también vedada por el Estatuto de Autonomía la regulación del “régimen presupuestario” y el contenido de la reforma realizada afecta materialmente a dicho régimen.

## **II. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Por todo lo antes expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su aprobación por el Ayuntamiento-Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Manifiestar la más firme oposición a cualquier modificación de la Ley de Medidas Tributarias y de Financiación de las Entidades Locales vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León que no haya sido previamente debatida y consensuada con las Corporaciones Locales de Castilla y León, con sus órganos de representación y cooperación, y con la FRMP, cuya interlocución viene reconocida en el artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía.

2. Manifiestar el compromiso del Ayuntamiento, de la misma forma y manera que lo han estado haciendo el resto de entidades locales de la Comunidad, en la lucha contra la COVID-19, como han venido demostrando durante los peores momentos de la crisis sanitaria, así como hacer frente a sus consecuencias económicas y sociales, a cuyos efectos esperan contar con carácter inmediato con los recursos previstos en el punto 76 del *Pacto para la recuperación económica, el empleo y la cohesión social en Castilla y León*, cuyo Fondo extraordinario Covid-19 contempla para las EELL una dotación de 40 millones de euros para “actividades relacionadas con el empleo y la inversión” y otra de 20 millones de euros “para finalidades relativas a servicios sociales y protección social de las personas y colectivos más afectados por la crisis”.

3. Instar a los grupos parlamentarios de las Cortes de Castilla y León que rechacen la convalidación del Decreto Ley 6/2020, de 2 de julio, de medidas urgentes para incentivar las medidas de recuperación económica y social en el ámbito local, en aplicación de los principios estatutarios que deben presidir las relaciones entre la Comunidad y las EELL de Castilla y León.

4. Instar a la Junta de Castilla y León a regular y aplicar con carácter urgente los fondos para que las EELL contribuyan a hacer frente a los efectos económicos y sociales de la COVID-19 previstos en el *Pacto para la recuperación económica, el empleo y la cohesión social en Castilla y León*, a cuyos acuerdos nos sumamos”.

**Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:**

SR. GARCÍA ANTÚNEZ: “El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2014, aprobó la Ley de medidas tributarias y de financiación de las entidades locales vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León.

En la misma fueron transaccionadas entre el Grupo Parlamentario Popular que sustentaba al Gobierno de la Junta y el Grupo Parlamentario Socialista, un grupo de enmiendas socialistas que aseguraban una financiación incondicionada a las Corporaciones Locales por parte de la Comunidad Autónoma con un mínimo garantizado.

La Orden PRE/337/2020, de 3 de abril, determinó provisional y parcialmente la cuantía que corresponde a cada ayuntamiento en la financiación local vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León para el año 2020, en la parte incondicionada. En función de esas previsiones, muchas entidades locales han contraído compromisos para el ejercicio vigente que ni pueden ni deben ser modificados.

Con fecha 2 de julio de 2020, la Junta aprobó el Decreto Ley 6/2020, de medidas urgentes para incentivar las medidas de recuperación económica y social en el ámbito local. En el mismo se elimina el carácter de incondicionado que tenía el Fondo de Cooperación Económica Local general vinculado a ingresos derivados de los impuestos cedidos por el Estado de gestión directa por la Comunidad Autónoma. Esto afectaría en el caso de los municipios de población superior a 20.000 habitantes al 50 % de las cantidades que perciben de dicho fondo y que tenían carácter incondicionado. Estas cantidades, a partir de este momento, deberían destinarse por los entes locales a “alguno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas para su cumplimiento para el año 2030”, cuando antes podían ser incorporadas libremente a operaciones corrientes o de capital.

El Grupo Municipal Socialista considera que modificar cualquier aspecto relacionado con la financiación y la cooperación económica local mediante

Decreto Ley, sin la participación de las entidades locales a través del Consejo de Cooperación Local, la Conferencia de Titulares o de la propia Federación Regional de Municipios y Provincias (FRMP), supone una conculcación de los principios que han de presidir las relaciones entre la Comunidad y las entidades locales.

Por otro lado, cabe recordar que el Decreto Ley está vedado a las materias para las que el Estatuto de Autonomía exija expresamente la aprobación de una ley de Cortes recogido en el artículo 25.4 del propio Estatuto. Tampoco parece existir ninguna vinculación material entre la urgencia de revitalización del tejido económico y social local tras la crisis de la COVID-19, con la regulación y el condicionamiento de la financiación ordinaria de las entidades locales, reservada al ejercicio de competencias propias entre las que no se encuentran la promoción de la actividad económica y el empleo.

Desde el Grupo Municipal Socialista consideramos que las previsiones del Decreto Ley 6/2020 no pueden ser en ningún caso de aplicación en el ejercicio vigente, por cuanto pueden provocar graves distorsiones en la gestión presupuestaria de las corporaciones locales, que en algunos casos podrían resultar contrarias a la planificación presupuestaria y al ordenamiento jurídico. No puede olvidarse, además, que el Decreto Ley tiene también vedada por el Estatuto de Autonomía la regulación del “régimen presupuestario” y el contenido de la reforma realizada afecta materialmente a dicho régimen.

Por todo lo antes expuesto, el Grupo Municipal Socialista proponen al Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

1. El Pleno del Ayuntamiento de Salamanca manifiesta su más firme oposición a cualquier modificación de la Ley de Medidas Tributarias y de Financiación de las Entidades Locales vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León que no haya sido previamente debatida y consensuada con las Corporaciones Locales de Castilla y León, con sus órganos de representación y cooperación, y con la FRMP, cuya interlocución viene reconocida en el artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía.

2. El Pleno del Ayuntamiento de Salamanca pone de manifiesto su compromiso de la misma forma y manera que lo han estado haciendo el resto de entidades locales de la Comunidad, en la lucha contra la COVID-19, como han venido demostrando durante los peores momentos de la crisis sanitaria, así como hacer frente a sus consecuencias económicas y sociales, a cuyos efectos esperan contar con carácter inmediato con los recursos previstos en el punto 76 del Pacto para la recuperación económica, el empleo y la cohesión social en Castilla y León, cuyo Fondo extraordinario Covid-19 contempla para las entidades locales una dotación de 40 millones de euros para “actividades relacionadas con el empleo y la inversión” y otra de 20 millones de euros “para finalidades relativas a servicios sociales y protección social de las personas y colectivos más afectados por la crisis”.

3. En este caso quiero eliminar el contenido del punto tercero. Eliminar este punto de la propuesta ya que con fecha 28 de Julio ha sido publicado en el BOCyL la convalidación del Decreto Ley / 2020 por lo que no procede la petición que iba en la primera exposición.

4. El Pleno del Ayuntamiento de Salamanca insta a la Junta de Castilla y León a regular y aplicar con carácter urgente los fondos para que las entidades locales contribuyan a hacer frente a los efectos económicos y sociales de la COVID-19 previstos en el Pacto para la recuperación económica, el empleo y la cohesión social en Castilla y León, a cuyos acuerdos nos sumamos”.

Muchas gracias.

SRA. DÍEZ SIERRA: Vaya, parece que esta Ley sí que toca la autonomía local y no la regla esta de cómo utilizar el superávit de las entidades locales.

Vaya, lo tenemos en casa el problema porque la Comunidad Autónoma sabe perfectamente que no se puede tocar la autonomía local, que no se puede regular mediante Decreto Ley, debe de ser una Ley, y que tiene que contar con las entidades locales. Ninguno de estos dos requisitos los ha cumplido, no sé si esta Ley va a tener un largo recorrido o un pequeño recorrido.

De cualquier manera quiero expresar que sí que es necesario destinar fondos a los objetivos de la Agenda 2030, que eso es importante, no solo para nuestra Comunidad Autónoma sino para nuestro país y que habrá que habilitarlo de alguna manera. También la lucha contra el COVID pero evidentemente no está bien legislar sin tener en cuenta a las entidades locales, legislar para las entidades locales sin tenerlas en cuenta, por lo tanto, mi voto va a ser a favor de esta moción. Muchas gracias.

SR. CASTAÑO SEQUEROS: Pues me ha gustado que lo de conculcar principios, este Decreto 6/2020 de la Junta de Castilla y León conculca principios. Me hace reflexionar. El gobierno socialista, las últimas elecciones en la Junta de Castilla y León fue el partido más votado, el partido mayoritario, tradicionalmente se dice el que ganó las elecciones. Y si ahora mismo estuviera gobernando en la Junta de Castilla y León decretos como este, decretos que conculcan principios no tendrían cabida.

Se le hace una crítica a este Decreto por razones de fondo y por razones de forma. Las razones de forma no debe tener la forma de decreto ley. Si el Partido Socialista gobernase en la Junta de Castilla y León no gobernaría con decretos ley. NI qué decir lo que hace el gobierno de España. La forma tradicional de gobernar, sobre todo en esos famosos viernes sociales justamente antes de las elecciones. Creo que el Ayuntamiento de Salamanca es el menos indicado para dar lecciones a los letrados de las Cortes de Castilla y León si un decreto tiene o no, o reviste la forma apropiada.

El segundo punto de forma es que no se ha contado con la Federación Regional de Municipios y Provincias, que no se ha contado con ellos. Bueno, habría que contar con la Federación de Municipios, claro, como cuando ustedes hacen una reforma laboral, cuando se cargan toda la contratación, cuando hacen la reforma pactando con Bildu y Unidas Podemos. Cuando no tienen en cuenta la Constitución Española, ya no el Estatuto de los Trabajadores, el artículo 37 que consagra la negociación colectiva. ¿Eso es contar con los sectores sociales? Además, algo que jamás creería que un Partido Socialista haría en algún

momento, cargarse un logro que precisamente los estados democráticos de derechos es un logro de las izquierdas, algo que hace que el engranaje laboral, el engranaje social funcione. No me lo podía creer. Pero si ustedes gobernarán en la Junta de Castilla y León, contarían con todos los sectores sociales y no gobernarían jamás bajo la fórmula de decreto ley.

Y de fondo. Señala usted literalmente en la parte expositiva, o su Grupo Municipal, que el Decreto 6/2020 provoca o puede provocar graves distorsiones a la gestión presupuestaria de las Corporaciones Locales que en algunos casos podrían resultar contrarias a la planificación presupuestaria y al ordenamiento jurídico. Bueno, vamos a estudiar a dónde hay que destinar la participación de los entes locales en los tributos de la autonomía. O bien al reto demográfico que creemos todos que es una cuestión prioritaria en nuestra comunidad o a las objetivos de desarrollo sostenible de la Naciones Unidas. Y si hacemos un breve análisis de los objetivos de desarrollo sostenible veremos que cabe, el fin de la pobreza, el hambre cero, la salud y el bienestar, aquí podría haber lo del Covid. Educación de calidad, igualdad de género, agua limpia y saneamiento, energía asequible y no contaminante, trabajo decente y crecimiento económico. Industria, innovación, infraestructuras, reducción de las desigualdades, ciudades y comunidades sostenibles, producción y consumo responsables, acción por el clima, vida submarina, que también cabe aquí aplicarlo, con el reciclaje de plásticos. Vida de ecosistemas terrestres, paz, justicia e instituciones sólidas o alianzas para lograr los objetivos. Prácticamente aquí cabe todo, es un cajón de desastre en el que caben muchísimas medidas, de todo tipo. O sea que el aspecto práctico de la moción, en cuanto a los efectos negativos contables para el Ayuntamiento es prácticamente mínimo, sólo obligaría a hacer ajustes meramente ajustes de apuntes.

Y lo que no puedo entender es que aquí predicen una cosa pero luego piden otra, porque quieren ustedes expropiar los superávits de las entidades locales a cambio de devolverles un 35% y ojo, que no lo pueden destinar su propio dinero

a todo lo que quieren, no, limitado. Solo una parte y limitada.

Agenda urbana española de movilidad sostenible, cuidados de proximidad y cultura y apuntan que se puede destinar a viviendas de alquiler asequibles, a rehabilitación de inmuebles, a la peatonalización de calles, a carriles bici, a la lucha contra la violencia de género, a la promoción cultural, del Covid ni una palabra. Del desarrollo económico ni una palabra. Mis propios fondos me los limitan, y ustedes los fondos de la Junta entienden que no pueden ser limitados en ninguna de las maneras y además limitados de una forma que todo hay que decirlo, parece simplemente una declaración de intenciones. Porque a efectos prácticos el efecto en cada uno de los ayuntamientos, el cambio, es insignificante.

Muchísimas gracias.

SR. RODRÍGUEZ ALONSO: Bueno, Don Marcelino, el Grupo Popular va a votar en contra de esta moción. En primer lugar porque entendemos que carece de fundamento y en segundo lugar porque además creemos que es una cortina de humo para ocultar el atropello que pretende perpetrar el Gobierno de España con el superávit de las entidades locales correspondientes al ejercicio 2019.

Había un tercer motivo, pero lo voy a retirar de mi argumentación porque ya lo ha hecho usted en su exposición y es que estaba desactualizada, porque pedía que solicitáramos o que instáramos a los Grupos Parlamentarios de las Cortes a no convalidar un Decreto Ley que ya había sido convalidado con fecha 22 de Julio, seis días antes de que se firmara la moción.

Retiro por lo tanto ese argumento y me centro en los otros dos. Digo que la moción carece de fundamento, pues el Decreto Ley de la Junta no merma en un solo euro la financiación local vinculada a los presupuestos de nuestra comunidad autónoma ni tiene efecto negativo alguno en las cuentas de nuestro Ayuntamiento el hecho de que el 50% del fondo de cooperación económica local general, que es el que está vinculado a los ingresos de la comunidad autónoma por los impuestos pedidos por el estado, se tenga que vincular ahora necesariamente a la realización de inversiones ligadas a los objetivos de desarrollo sostenible de la ONU.

Por tanto, es un decreto ley que no perjudica en nada a nuestro

Ayuntamiento en cambio sí representa una importante mejora por ejemplo, para la liquidez de los 2006 municipios de Castilla y León con menos de mil habitantes que pasan a recibir en un solo pago antes de Mayo toda su participación en los ingresos de la comunidad autónoma cuando antes la recibían en tres pagos cuatrimestrales.

Por otra parte hay que señalar que el decreto ley de la Junta, fue tratado antes de aprobarse con la Comisión de Gobierno de la Federación Regional de Municipios de Provincias y con el Comité Permanente de la Conferencia de Titulares de Alcaldía y Presidencias de Diputación. Y antes de su convalidación por las Cortes fue refrendado en el Consejo de Cooperación Local.

No tiene sentido, desde nuestro punto de vista, dedicar una moción a criticar a quién como la Junta de Castilla y León sí está apoyando económica a las entidades locales con diversos fondos extraordinarios para luchar contra los efectos de la crisis provocada por la pandemia del Corona Virus y en cambio no tener ni una sola palabra de crítica para quien, como el Gobierno de España, no ha destinado un solo euro para ello. Y aquí radica el tercer motivo para rechazar su moción que no es más que el que nosotros la entendemos como un intento desesperado de desviar la atención del auténtico atropello que el gobierno central quiere cometer con el dinero de las entidades locales y de sus vecinos.

Miren, desde el comienzo de esta crisis, lo saben las corporaciones locales de todo signo político, a través de la Federación Española de Municipios y Provincias, venimos demandando que el Gobierno de España nos permita utilizar el 100% del superávit de 2019 para atender gastos necesarios para paliar los efectos de la crisis. Bastaba para ello que en uno de los numerosos decretos ley aprobados por el Gobierno desde el comienzo de la crisis, se hubiera introducido la correspondiente disposición normativa. Sin embargo el gobierno se había limitado hasta ahora a permitir a través de sendos decretos ley que las entidades locales pudiéramos utilizar el 20% del superávit para gastos sociales y el 7% para comprar vehículos eléctricos.

Esto último ya lo calificamos como una tomadura de pelo en su momento, pero desde luego nada es comparable con la pretensión del Gobierno del Sr. Sánchez de incautarse del superávit de las entidades locales para financiar al Estado, algo que como digo, constituye un auténtico atropello y escarnio a las administraciones locales.

El Gobierno de España no solo no nos ha dado un euro para financiar medidas sociales y económicas contra la crisis, sino que pretende que las entidades locales le prestemos nuestro dinero para devolvérselo después en cómodos plazos. El mundo al revés. En lugar de financiar el Estado a las corporaciones locales, somos las corporaciones locales las que financiamos al Estado.

Y contra este atropello, contra este escarnio, pues oye el Grupo Municipal Socialista no dice ni una sola palabra, por lo tanto, desde el Grupo Municipal Popular le emplazamos a que ahora en su intervención en este Pleno se desmarquen de este planteamiento surrealista del Gobierno y reafirmen su apoyo a que las corporaciones locales y por lo tanto este Ayuntamiento, podamos utilizar el 100% del superávit de 2019, nuestros ahorros para financiar medidas que contribuyan a paliar los efectos sociales y económicos de la crisis, así como su apoyo a otras reivindicaciones de la FEMP como la creación también de un fondo no reembolsable de 5.000 millones de euros para las administraciones locales similar al de las comunidades autónomas y de otro fondo extraordinario para compensar el déficit de los servicios del transporte urbano por 1.000 millones de euros. En definitiva, su respaldo para que el Gobierno de España apoye económicamente a las corporaciones locales imitando el comportamiento de la Junta de Castilla y León que ya ha puesto en marcha, ya ha puesto encima de la mesa, perdón, tres fondos extraordinarios para las entidades locales. Algunos concretados ya, otros de inminente concreción con el fin de hacer frente a actuaciones sociales de creación de empleo, de inversiones y gastos extras de limpieza en centros educativos.

SR. GARCÍA ANTÚNEZ: Muchas gracias Doña Carmen por apoyar esta

moción.

Sr. Castaño, Sr. Rodríguez, Don Fernando, sí que me ha dado muchos datos, yo le voy a dar otros poquitos, con el tiempo que me permita mi intervención, pero es que yo creo que han hablado de otros asuntos de los que no van en esta moción.

Este es un debate sobre el Decreto Ley 6/2020, no de otros asuntos, haber presentado ustedes alguna moción al respecto de lo que han comentado. No lo han hecho, lo hubiéramos debatido y muy largo y tendido, pero se trata nada más de la moción, es sobre el Decreto Ley 6/2020. No voy a entrar en debate con usted Sr. Castaño. Lógicamente no, porque no es el asunto que nos trata hoy.

Respecto a datos Sr. Rodríguez, a ver si, voy a ser algo más breve y conciso pero voy a dar datos.

Mire, el artículo único del Decreto Ley 6/2020 sobre modificación, etc., de medidas tributarias, en sus apartados 2, 3 y 4 del artículo 10 quedan redactados como sigue: “Las provincias y municipios [...]” pero me lo salto porque creo que se lo ha leído”.

Mire, ya en diversas intervenciones del Grupo Socialista en las Cortes de Castilla y León veían que este texto no reunía las condiciones para su aprobación, que podía ser hasta ilegal. Por estar en contradicción con el Estatuto de Autonomía, ya que vulnera el artículo 55, yo tengo apuntado, 55.3 del Estatuto que dice que la financiación local se reservará siempre a una Ley, no a un decreto ley. Y este decreto ley cambia la financiación para acondicionarla, para quitarle autonomía local.

Mire, las instituciones provinciales y ayuntamientos superiores a 20.000 habitantes ya no tendrán que dedicar a políticas de empleo el 50% de estos fondos para hacer frente a los desafíos demográficos, cuando realmente hace más falta estas políticas de apoyo al empleo.

Les voy a resumir muy brevemente una comparativa de lo que era antes y lo que es después del decreto ley 6/2020. Sobre el Fondo de Cooperación

Económica General vinculado a ingresos derivados de los impuestos cedidos que para este año 2020, una dotación de casi 40 millones, antes de la aprobación del decreto ley decía que para municipios de más de 20.000 habitantes, el 50% iban destinadas a políticas de empleo, para hacer frente a los desafíos demográficos y el resto era incondicionado. Vale, pues a partir de la aprobación del decreto ley 6/2020 ya no el 50% será destinado a políticas para hacer frente a desafíos demográficos y se elimina el condicionamiento que se concreten a través de políticas de empleo.

Y luego, el otro 50% a inversiones, pero esto también cambia. Cambia porque existe un condicionamiento en naturaleza y destino del gasto, es decir, una nueva carga administrativa porque hay que justificarlo.

ILMO. SR. ALCALDE: Don Marcelino tiene que terminar.

SR. GARCÍA ANTÚNEZ: Bueno, ya he hablado de la carga administrativa. Bueno, pues simplemente decir que por todo ello pido que el conjunto de Grupos Políticos de este Ayuntamiento que apoyen la moción que hoy presentamos al Pleno. Gracias.

**Seguidamente se pasa a votar la moción transcrita al inicio de este asunto con la supresión del apartado 3 de la propuesta de Resolución.**

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor de la Sra. Diez Sierra y Grupo Socialista [10 concejales] y los votos en contra de los Grupos Ciudadanos [4 concejales] y Grupo Popular [11 concejales], acuerda por 15 votos en contra, desestimar la moción que antecede.**

### **12.3.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA Y ELABORACIÓN DE SU REGLAMENTO.**

“De conformidad con lo previsto en el Artículo 88 del texto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Salamanca, se somete a la consideración del Pleno la siguiente moción:

#### **I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La cultura es un elemento esencial para desarrollar plenamente la ciudadanía democrática, el crecimiento y la madurez de nuestra sociedad. Es un bien de primera necesidad y un derecho de la ciudadanía constitucionalmente garantizado, como lo recoge la Constitución Española en su artículo 44 donde establece la obligación de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura a la que todos tenemos derecho.

La cultura también constituye uno de los sectores de oportunidades de desarrollo más dinámicos e importantes de nuestra sociedad, por lo tanto, deberíamos tomar conciencia de esta potencialidad vinculándola a la dinamización económica local y ver la cultura desde una doble dimensión, como derecho y como recurso, además de ser un factor de promoción de la imagen de la ciudad. Pero para ello deberíamos tener en cuenta la participación ciudadana como elemento esencial en la definición de las políticas culturales, además de la necesidad de la democratización de la información y el conocimiento.

En la actualidad, el Ayuntamiento de Salamanca cuenta con seis Consejos Municipales sectoriales, sin embargo no existe ninguno que se encargue específicamente de canalizar y potenciar la vida cultural de la ciudad. Carecemos de un espacio de participación de la ciudadanía, artistas, creadores, gestores y organizadores culturales. Si bien es cierto que se ha desarrollado una importante actividad cultural, eso, en ningún momento, se ha sometido a evaluación de ningún órgano con participación del sector para contrastar la calidad o el éxito en lo programado y ejecutado. No se ha contado con la participación de los agentes culturales ni con la ciudadanía salmantina, lo que ha puesto en evidencia la falta de transparencia en la gestión de las políticas culturales.

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, contempla en varios artículos los Consejos Sectoriales y determina, entre otros aspectos, la finalidad, funciones, composición, organización y ámbito de actuación de los mismos, así como el Reglamento para la participación

democrática en la ciudad de Salamanca, donde se desarrolla en la Sección Segunda del Capítulo I del Título III –artículos 53 y siguientes-, la naturaleza, creación, composición y organización de los Consejos Sectoriales que se consideren necesarios para la mejor participación en la gestión municipal.

En el Ayuntamiento de Salamanca existen algunos vacíos en las políticas de democratización cultural. Los ciudadanos son agentes pasivos en el desarrollo de las políticas municipales de cultura y, por ello, deberíamos buscar fórmulas de participación más eficientes, plurales, transparentes y vinculantes. La creación de un Consejo Municipal de Cultura en el Ayuntamiento de Salamanca, como vía de comunicación y participación ciudadana, con todos los agentes culturales de nuestra ciudad implicados y colaborando en las políticas culturales aseguraría un mayor acierto y respaldo a las políticas culturales.

Desde el Grupo Municipal Socialista entendemos que es necesario un cambio de modelo de participación en las políticas culturales de la ciudad y proponemos la creación de un Consejo Municipal de Cultura, como órgano y modelo real de participación ciudadana, de asociaciones y entidades culturales en éste ámbito de la actividad municipal. Un intercambio que permitiría conocer mejor las necesidades culturales de la ciudad, además de mejorar la planificación, el desarrollo y la evaluación de las políticas municipales de cultura, contribuyendo a una mayor calidad, diversidad, y coordinación de las actividades culturales.

Se trata de un Consejo de carácter consultivo, un órgano estable, abierto y dinámico al que se le dotará de normas reguladoras mediante la aprobación de un Reglamento propio. Es decir, el objetivo es crear un modelo real que tienda a fomentar una política cultural participativa abierta a la sociedad, más independiente y transparente, donde surgirían proyectos, trabajos y programaciones confeccionados por y para la ciudadanía.

## **II. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Por todo lo antes expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su

aprobación por el Ayuntamiento-Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

1. Crear el Consejo Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Salamanca, como principal órgano de carácter consultivo de participación ciudadana para la definición de las políticas culturales que se diseñen en la ciudad: programación, debates, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

2. Elaborar y aprobar un Reglamento de Funcionamiento del Consejo Municipal de Cultura que consideren las personas que formen parte del mismo. El Grupo Municipal Socialista se compromete a redactar un borrador de reglamento para el funcionamiento de este Consejo que sirva de documento base.

3. Convocar a las personas, grupos u organizaciones que conforman la comunidad cultural del municipio de Salamanca, en diferentes disciplinas, aprovechando y potenciando su creatividad y talento para constituir el Consejo Municipal de Cultura”.

**Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:**

SRA. GARCÍA GÓMEZ: “La cultura es un elemento de primera necesidad y un derecho de la ciudadanía constitucionalmente garantizado que establece la obligación de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura a la que todos tenemos derecho.

La cultura también constituye uno de los sectores de oportunidad de desarrollo más dinámicos e importantes de nuestra sociedad, por lo tanto, deberíamos de tomar conciencia de esta potencialidad vinculándola a la dinamización económica local de la cultura desde una doble dimensión, bien como derecho o bien también como recurso. Y para ello deberíamos tener en cuenta la participación ciudadana como elemento esencial de la definición de las políticas culturales.

En la actualidad, el Ayuntamiento de Salamanca cuenta con seis Consejos Municipales de asesoramiento, sin embargo no existe ninguno que se encargue de canalizar y potenciar la vida cultural de la ciudad. Carecemos de un espacio de

participación de la ciudadanía, de artistas, creadores, gestores y organizadores culturales. Si bien es cierto que se ha desarrollado una importante actividad cultural, con sus luces y sus sombras, eso, en ningún momento ha significado o garantizado calidad o el éxito en los programas ejecutados. No se ha contado con la participación de los agentes culturales ni con la ciudadanía de nuestra ciudad y ha puesto en evidencia la falta de transparencia en la gestión de las políticas culturales.

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, contempla los Consejos Sectoriales y determina, entre otros aspectos, la finalidad, las funciones, composición, organización y el ámbito de actuación, así como el Reglamento Orgánico de participación del Ayuntamiento de Salamanca, donde se desarrolla la naturaleza, creación, composición y organización de los Consejos Sectoriales que se consideren necesarios para la mejor participación en la gestión municipal.

Entendemos que en el Ayuntamiento de Salamanca existen algunos vacíos en las políticas de democratización cultural, donde los ciudadanos son agentes pasivos en el desarrollo de las políticas municipales de cultura y, por ello, deberíamos de buscar fórmulas de participación más eficientes, plurales, transparentes y vinculantes así como definir quién debería hacerlas. La creación de un Consejo Municipal de Cultura en el Ayuntamiento de Salamanca, como vía de comunicación y participación ciudadana, con todos los agentes culturales de nuestra ciudad implicados y colaborando en las políticas culturales asegurarían un mayor acierto y respaldo a las políticas culturales.

Por eso desde el gobierno, desde el Grupo Municipal Socialista, entendemos que es necesario un cambio de modelo de participación en las políticas culturales de la ciudad y proponemos la creación de un Consejo Municipal de Cultura, como órgano y modelo real de participación ciudadana, de asociaciones y entidades culturales en éste ámbito de la actividad municipal. Un intercambio que permita conocer mejor las necesidades culturales de la ciudad, además de mejorar la planificación, el desarrollo y la evaluación de las políticas

municipales de cultura, contribuyendo a una mayor calidad, diversidad, y coordinación de las actividades culturales.

Se trata de un Consejo de carácter consultivo, un órgano estable, abierto y dinámico al que se dotará de normas reguladoras mediante la aprobación de un Reglamento propio. Es decir, crear un modelo real que tienda a fomentar una política cultural participativa abierta a la sociedad, más independiente y transparente, donde surgirían proyectos, trabajos y programas confeccionados por y para la ciudadanía.

Es por ello que proponemos:

1.- Crear el Consejo Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Salamanca, como principal órgano de carácter consultivo de participación ciudadana para la definición de las políticas culturales que se diseñen en la ciudad: programación, debates, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

2.- Elaborar y aprobar un Reglamento de Funcionamiento del Consejo Municipal de Cultura que consideren las personas que formen parte de este Consejo. El Grupo Municipal Socialista se compromete a redactar un borrador de reglamento para que sirva como documento base para el funcionamiento de este Consejo.

3.- Convocar a las personas, grupos u organizaciones que conforman la comunidad cultural del municipio de Salamanca, en diferentes disciplinas, aprovechando y potenciando su creatividad y talento para constituir el Consejo Municipal de Cultura”

Gracias.

SRA. DÍEZ SIERRA: Los Consejos Sectoriales son una forma de participación en los asuntos municipales. Y su mera existencia es importante y está bien.

Ahora bien, quiero señalar, corren dos peligros, uno de ellos es que el peso no esté equilibrado como ocurre en alguno de los que tenemos aquí y el Ayuntamiento tenga, a mi juicio, un excesivo peso con respecto a los usuarios y a

las organizaciones. Ese es uno de los peligros.

El segundo es que sólo sirva, como a veces ocurre, para informar de aquellas actividades que va a hacer el Ayuntamiento y por lo tanto sean meros receptores de información. Los consejos sectoriales como órganos de participación tiene que actuar antes de que las programaciones, los planes, estén hechos, para poder dar un punto de vista y poder ofertar qué es lo que creen conveniente incorporar a esas programaciones y a esos planes y posteriormente de que se hayan ejecutado para que participen en la evaluación. Esos son los dos peligros, a mi juicio, que tienen los consejos sectoriales y que deberíamos de tratar de reconducirlo.

Respecto a la creación de un Consejo Municipal de Cultura, pues, puesto que no lo tenemos y la cultura es algo importante, sobre todo en nuestra ciudad, creo que es una propuesta acertada y desde luego la voy a apoyar.

Considero por tanto esa alusión que se hace al cambio de modelo que es muy importante y que nos la tenemos que plantear en serio para el resto de los consejos sectoriales también. Muchas gracias.

SRA. SUÁREZ OTERO: Bien, ninguna duda, nada que objetar al planteamiento de que Salamanca es una ciudad de cultura y que la cultura no solamente es eso que nos permite crecer y desarrollarnos personalmente sino que también en Salamanca es un motor de desarrollo económico importante y que debemos potenciarlo y debemos apoyarlo.

Hasta tal punto estamos de acuerdo que si recuerdan, hace un año firmábamos un pacto programático para poner en marcha el gobierno de esta ciudad, un pacto programático articulado en torno a cuatro ejes y uno de ellos era precisamente apoyar la cultura. Apoyar la cultura en la ciudad de Salamanca y propiciar una programación cultural estable, mejorada continuamente y además que llegara a todos los barrios de la ciudad. Ese era el propósito hace un año y a pesar de que hemos tenido varios meses con, bueno, unas circunstancias que todos conocemos que han hecho muy muy difícil poder ejecutar todo lo que estaba previsto, se ha hecho. Se ha hecho teniendo en cuenta las circunstancias, teniendo

en cuenta nuevas formas de articular las actividades pero se ha conseguido hacer.

Para nosotros es importante la participación, por supuesto y para nosotros es importante tener esa información de primera mano de los ciudadanos salmantinos para saber, bueno, pues cuál pueden ser las vías para mejorar que siempre hay vía para mejorar, pero en concreto un consejo de cultura presenta una dificultad que creemos que hace inviable que se pueda desarrollar.

Como sabe, Doña María, la composición de todos los consejos sectoriales están basados en, bueno, pues representantes de aquellos ámbitos competencia del consejo, generalmente son tejido asociativo, pero también hay colegios profesionales, también hay instituciones académicas, las universidades, también están otras instituciones, Diputación por ejemplo, la Junta de Castilla y León y eso es lo que permite articular una representación bastante real del pulso de la ciudad, de todos los actores involucrados en ese ámbito que representa el consejo.

En el caso de la cultura, lo que ustedes llaman comunidad cultural, plantean que este consejo estuviera formado por personas, grupos u organizaciones que conforman la comunidad cultural del municipio de Salamanca en diferentes disciplinas. Ustedes saben que la comunidad cultural en Salamanca tenemos la inmensa suerte de que sea inmensa y la dificultad de eso trasladado a un consejo sectorial es que no podemos garantizar la representatividad de esas comunidad cultural a través de un consejo.

Creemos que la participación de la comunidad cultural en las políticas culturales que se llevan a cabo en la ciudad, tienen que estar canalizadas a través de una comunicación fluida, de una comunicación continua con la Concejalía de Cultura y nos consta que así es, de manera que para nosotros, un consejo de cultura no soluciona nada sino al contrario generaría unas discriminaciones que no llevarían a nada bueno y que no beneficiaría por supuesto al desarrollo cultural de nuestra ciudad.

Por eso votaremos en contra. Muchas gracias.

SRA. BERMEJO ARRIBAS: El Ayuntamiento es el motor cultural de la

ciudad de Salamanca, tajantemente realizo esta afirmación. Y lamento profundamente que ello sea reconocido por todos los sectores menos por el Grupo Municipal Socialista.

Les anuncio de entrada que su moción y argumentación carecen de una visión realista de la cultura en nuestra ciudad y de la labor que realiza este Ayuntamiento. Su descripción de los hechos nos impide apoyarla y en su contenido faltan a la verdad y no podemos consentirlo.

No es necesario crear ningún organismo nuevo para gestionar las actividades culturales del Ayuntamiento y no es necesario porque ya disponemos de suficientes órganos y servicios que cumplen esta función. La Comisión Informativa de Cultura, el Patronato de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes, la Comisión Ejecutiva, las bibliotecas municipales y otros agentes dependientes. Escuela Municipal de Música, Joven Orquesta, Coros y de Niños y Adultos, Banda Municipal de Música, etc.

Como muy bien saben ustedes, la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes tiene encomendada esta tarea desde hace 16 años. Y por cierto, sus trabajadores lo hacen muy bien, y también las trabajadoras y trabajadores de las bibliotecas municipales, y los agentes que antes he citado.

Y no porque lo digamos nosotros, sino porque así lo corroboran año tras año las cifras y cientos de miles de espectadores, más de 700.000 y casi 800 actividades sólo en 2019. Y otras 4.700 actividades educativas. Y no sólo lo expresan con su asistencia a estas actividades sino que, además nos lo dicen cada año a través de la encuesta de percepción ciudadana de los servicios municipales que realiza el Ayuntamiento. Este es la mejor evaluación, la de los usuarios. La última, correspondiente a 2019 llega a conclusiones muy interesantes. No me voy a detener en ello por falta de tiempo, de hecho, el 69,2% del total de los usuarios, el 70% valora como alta la calidad de las actividades culturales. Sin olvidarnos de las actividades culturales de las bibliotecas municipales que se encuentran entre los cuatro servicios municipales mejor valorados por los salmantinos, con una nota de 8,16.

Este apoyo que recibimos por parte de los ciudadanos, del público a quien nos debemos, contrasta con la falta de apoyo que recibimos de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, que nos acusan de no tener una política cultural definida. Es curioso escuchar estas declaraciones de una Concejala que forma parte del Patronato de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes porque cada año en el mes de diciembre, este Patronato aprueba la política cultural que va a seguir el Ayuntamiento en el año siguiente. El último se celebró el pasado 19 de diciembre y ahí quedó constancia de las líneas de actuación de la programación cultural de 2020 en todas las disciplinas artísticas. Teatro, danza, música o artes plásticas.

Tampoco se puede admitir que digan que no existe un modelo real de participación ciudadana. De asociaciones y entidades culturales en este ámbito. Demuestran un desconocimiento absoluto de cómo desarrolla su trabajo la Fundación de cuyo Patronato y Comisión Ejecutiva forman parte, o la actividad cultural de las bibliotecas municipales.

No es que existe un órgano, es que además, tenemos múltiples vías de diálogo y acuerdos a instancia e iniciativa nuestra. Porque mire, para su tranquilidad y la de su Grupo Político, este Ayuntamiento mantiene un diálogo fluido y constante y una colaboración estrecha con todos los agentes culturales de la ciudad. Repito, a instancia nuestra también.

Por ejemplo, con las compañías de teatro profesionales de la ciudad a quienes el Alcalde ya les manifestó en reunión con todas ellas el pasado mes de Mayo, su compromiso y apoyo al Ayuntamiento, también con otras compañías, las amateur, las asociaciones culturales de teatro a quien también nos debemos. Por primera vez un acuerdo de colaboración fruto de reuniones, de consenso y apoyo con las mismas. Un plan específico de apoyo a la cultura local, una línea de ayudas a la producción de compañías teatrales y añadir la convocatoria de participación ciudadana “Ciudad Abierta” que bien conocen. Con los grupos de música, con los artistas, el espacio magnífico de arte contemporáneo que

disponemos para lanzar sus obras, poetas, escritores y compañías de danza. Y a diario esta Concejalía escucha, impulsa y fomenta sus nuevos proyectos con tanta ilusión como las preparan.

Con asociaciones culturales, el Ateneo, el Centro de Estudios Salmantinos, la Asociación Amigos de Unamuno, por citar algunas, no tengo tiempo para más. Con colectivos vecinales, reuniones y proyectos consensuados y ejecutados con ellos, ZOES, Asociación de Garrido, Puente Ladrillo o las empresas que forman parte de Cultura en Red. Y una herramienta al alcance de todos que es la plataforma digital que está incluida en la web de la Fundación en la que todos los agentes culturales de la ciudad, de cualquier disciplina artística presentan sus propuestas. Propuestas que son valoradas y atendidas por los trabajadores de la Fundación.

Les animo a que contrasten esto que les estoy diciendo, a que pregunten, a asociaciones de vecinos, a instituciones culturales, a compañías de teatro, a grupos de música locales, a artistas.

Con respecto a la base de datos de agentes culturales que citan en la ciudad no es necesario, ya la tenemos. A esto hay que añadir las actividades culturales impulsadas por el resto de compañeros del resto de Concejalías, prácticamente todas, dirigidas a niños, jóvenes, adultos y mayores. Todos ellos trabajan la cultura, en nuestra ciudad nos tienen como compañeros de viaje, y lo mejor de todo, me consta, lo saben.

Lo relevante por tanto no es crear una comisión o un consejo más, sino que el Ayuntamiento dialogue con el sector y trabaje por la cultura de la ciudad. Y esto está demostrado.

Me sorprende que la preocupación que muestran en la política cultural

ILMO. SR. ALCALDE: María Victoria, debe terminar.

SRA. BERMEJO ARRIBAS: Si, termino enseguida. Del Ayuntamiento, no tengan en sus compañeros de Partido.

En nuestro caso esas vías de comunicación y voluntad están cumplidas y cumplimos, pero no podemos decir lo mismo del Gobierno Central. ¿Qué hace el

Gobierno de España? Reclamarnos nuestro superávit. Apropiarse de los ahorros, nuestros ahorros, que bien podríamos dedicar también a la cultura.

En esa lucha y en esa pelea es en la que me gustaría ver a su Partido Político y no en un debate inútil e innecesario de crear más consejos, organismos y puestos como acostumbra a hacer el Gobierno Central.

Muchas gracias.

SRA. GARCÍA GÓMEZ: Usted Doña Mariví vive en el país de las maravillas. Desde luego parece que estamos en ciudades diferentes.

Mire, lamentar una vez más la falta de sensibilidad y de miras que tienen hacia la cultura de esta ciudad. Una vez más se pone en evidencia el modelo de ciudad tan diferente que tenemos los socialistas de ustedes.

Miren, el concepto de cultura tiene una entidad mucho más profunda que aquella de la identificar simplemente la cultura como algo destinado al entretenimiento, al ocio o al consumo pasivo. La cultura no es la suma de diversas actividades, va más allá. Esta destinada a asentar valores y se constituye colectivamente. Por ello debemos crear un modelo de participación real de los ciudadanos en el ámbito de cultura.

Ustedes no tienen un modelo cultural para esta ciudad, ni plan estratégico, ni plan director. Y esta ciudad lo necesita. Necesita un plan director de cultura transversal que cuente con todos. Ustedes han elegido el camino más corto y le voy a decir más cosas de las que le he dicho anteriormente. Han elegido el más corto y menos comprometido. Programar y ejecutar acciones sin tener que contar con otras voces y opiniones. Mire, hay otra manera de plantear la acción cultural, pero claro, exige mayor imaginación, mayor esfuerzo de comunicación y consenso con la ciudadanía.

Ustedes no son neutrales a la hora de definir las políticas culturales. Hacen un uso partidista de la cultura, viven la cultura de escaparate y de fotos con actitudes caciquiles que hacen de la cultura un reino de taifas con una red de clientelismo que funciona perfectamente. Lo tienen perfectamente calculado. Por

eso no se han dado pasos para la participación ciudadana en las actividades culturales. La Fundación, Doña Mariví, es opacidad y falta de transparencia.

Ustedes saben que había contratos menores en los que ustedes no informaban. Y se los hemos tenido que exigir. Luego, buscaron la estrategia del olvido o la urgencia para no incluirlos en el orden del día, para de nuevo, no informar. Utilizaron su poder para censurar y suspender un concierto que ustedes mismos programaron después de ceder el espacio.

Mire, la constitución de un consejo municipal de cultura sería la expresión de la participación. Y tendería a fomentar una política cultural participativa, abierta, de toda la sociedad. Y ahombre, que Ciudadanos me esté diciendo que no están de acuerdo cuando ellos mismos, en León y en Palencia han propuesta la creación de un Consejo, claro, están ustedes tan integrados ya en la política del Partido Popular que han olvidado sus siglas. Ustedes ya no representan a Ciudadanos. Ustedes hacen la política del partido Popular. Conviven con la corrupción. Menos mal que iban a cambiar ustedes al Partido Popular. Iban a cambiar la política de Salamanca. Ustedes son tan cómplices como el Partido Popular. Ahora ya no representan a Ciudadanos. Ustedes representan las conductas y la manera y la política y la forma de hacer la política del Partido Popular.

Muchas gracias.

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor de la Sra. Díez Sierra y Grupo Socialista [10 concejales] y los votos en contra de los Grupos Ciudadanos [4 concejales] y Grupo Popular [11 concejales], acuerda por 15 votos en contra, desestimar la moción que antecede.**

**12.4.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PARA TRAMITAR LA DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ALBERGUE JUVENIL DE CANDELARIO, EDIFICIO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.**

SR. SECRETARIO GENERAL: “La ley 12/2002 de Patrimonio Cultural

de Castilla y León establece que los bienes muebles e inmuebles de interés artístico, histórico y arqueológico, así como las actividades y el patrimonio inmaterial de la cultura popular y tradicional serán declarados Bienes de Interés Cultural (BIC).

La ciudad de Salamanca cuenta en su término municipal con numerosos bienes declarados de interés cultural, algunos de ellos de titularidad municipal. Esto supone una responsabilidad de cara a su mantenimiento y puesta en valor, pero también es un orgullo para el Ayuntamiento contar con diferentes BIC en el inventario municipal.

Entre los inmuebles de titularidad municipal se encuentra el Albergue Juvenil ubicado en el municipio de Candelario, construido en el año 1921 con un diseño destacado y cuya historia goza de gran singularidad y está relacionada con grandes nombres relacionados con Salamanca.

A finales del siglo XIX comenzaron a organizarse en España las primeras colonias escolares de vacaciones, importando así el modelo surgido a mediados del mencionado siglo en el centro de Europa.

En 1915 se organizó la primera colonia escolar de verano salmantina, dirigida por el inspector provincial de enseñanza primaria y el que fuera Alcalde de Salamanca, Eulalio Escudero. Esta actividad tuvo lugar en el municipio de Candelario por sugerencia del doctor Filiberto Villalobos.

Tras el éxito de esta primera colonia, se apostó por adquirir un edificio propio y en 1918 el arquitecto municipal de Salamanca, Joaquín Secall Domingo, redactó el proyecto que posteriormente ejecutó José Agustín Jáuregui Pérez con el fin de regalárselo al Ayuntamiento de Salamanca.

Cabe destacar que este albergue fue el primer edificio construido en España con la intención de acoger cómodamente colonias escolares de verano, por lo que ha pasado a ser un hito en la historia educativa de este país.

En mayo de 1921 el edificio estaba terminado, amueblado y dotado con todo lo necesario para recibir a la cuarta colonia; sin embargo, debido a

diferencias que surgieron entre ambos consistorios no se procedió a su entrega al Ayuntamiento de Salamanca hasta el año 1924.

A partir de entonces, el Albergue siguió recibiendo colonias de las escuelas municipales de la capital charra hasta 1935. Posteriormente, fue utilizado como hospital en la Guerra Civil y como albergue de Auxilio Social.

En la actualidad, las instalaciones conforman un Albergue Juvenil propiedad del Ayuntamiento de Salamanca que se localiza en el casco urbano de Candelario, municipio declarado Conjunto Histórico Artístico, y que por su singularidad histórica, cultural y arquitectónica, tiene que ser considerado para su declaración como Bien de Interés Cultural.

Por lo expuesto, los Grupos Políticos Municipales, al amparo de lo establecido en el artículo 88 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, proponen al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Encomendar al Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Salamanca, en coordinación con el Ayuntamiento de Candelario, la realización de los informes y estudios necesarios para valorar la posibilidad de impulsar, la declaración de Bien de Interés Cultural del Albergue Juvenil propiedad del Ayuntamiento de Salamanca ubicado en el término municipal de Candelario”.

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la moción que antecede.**

#### **12.5.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PROPONIENDO LA INSTALACIÓN DE MAMPARAS DE PROTECCIÓN EN EL PUESTO DE CONDUCTOR EN LOS AUTOBUSES URBANOS DE SALAMANCA.**

“De conformidad con lo previsto en el Artículo 88 del texto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Salamanca, se somete a la consideración del Pleno la siguiente moción:

##### **I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Española en su artículo 15 establece el derecho a la vida y a la integridad física y moral. Su artículo 43 establece el derecho de los ciudadanos a la protección de la salud, imponiendo a los poderes públicos, en función de sus competencias, la obligación de organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León reconoce en su artículo 13 el derecho a la salud, definido como el derecho a la protección integral de la salud, encomendando a los poderes públicos a velar para que este derecho sea efectivo.

La Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León establece en su artículo 67 que las autoridades sanitarias competentes podrán intervenir en cualquier actividad pública y privada que, directa o indirectamente, pueda repercutir en la salud individual o colectiva, a través de las medidas de control y limitación que se establecen en la presente ley y las demás normas de aplicación.

De igual forma, la Ley 10/2010, de 27 de septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León determina en su artículo 45 que, en caso de que exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud, las autoridades sanitarias y los agentes de la autoridad sanitaria adoptarán las medidas preventivas que estimen pertinentes en los términos previstos en la presente ley, la normativa básica estatal y demás disposiciones de desarrollo.

La anterior normativa permite a las autoridades sanitarias de las distintas Administraciones Públicas, incluidos los Ayuntamientos dentro del ámbito de sus competencias, adoptar medidas preventivas en los supuestos mencionados, atribuyendo la condición de autoridad sanitaria a los alcaldes, siendo por tanto competentes en sus respectivos ámbitos materiales y territoriales para la adopción, seguimiento y control de las medidas sanitarias necesarias, que pueden producir la adopción de órdenes, resoluciones e instrucciones de intervención de carácter

singular que afecten a la ciudadanía, las empresas, las actividades y los establecimientos.

En la situación en la que nos encontramos de riesgo sanitario a consecuencia de la COVID-19 y viendo los brotes de contagio que se están produciendo en diferentes puntos de nuestro país, algunos de los cuales son de transmisión comunitaria, consideramos necesario incrementar las medidas de protección y prevención en los autobuses urbanos de Salamanca, un sector que durante la práctica totalidad del estado de alarma ha desarrollado una importante labor de servicio a la población que continúa en la ‘nueva normalidad’, ya con un paulatino incremento en el número de viajeros.

En este sentido, la instalación de una mampara de protección en el puesto de conductor de autobús, homologada por la inspección técnica de vehículos, contribuye a aumentar las garantías de seguridad en el servicio, tanto desde el punto de vista de protección frente al contagio por COVID-19, como desde el punto de vista de seguridad en la conducción, al garantizar la plena visibilidad del conductor.

Cabe destacar que esta medida aparece contemplada en la *Guía y recomendaciones para la desescalada en transporte urbano y metropolitano* publicada por el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, fruto del consenso alcanzado por el grupo de trabajo formado por este Ministerio y las Comunidades Autónomas, y que la Junta de Castilla y León ya está dotando de mamparas protectoras anticontagio a otro sector con labor de servicio público, el de los taxis.

Por su parte, el Ayuntamiento de Salamanca debe actuar en la misma línea y tomar las medidas oportunas para la instalación de este elemento de protección en los autobuses urbanos de Salamanca con un doble objetivo:

- Proteger la salud y garantizar la seguridad de los trabajadores de los autobuses urbanos y de la población en general frente al riesgo de contagio.

- Asegurar la continuidad del servicio y la atención a los ciudadanos en condiciones de seguridad.

## **II. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Por todo lo antes expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su aprobación por el Ayuntamiento-Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

Dar las instrucciones precisas desde el Ayuntamiento de Salamanca para proceder a la instalación de mamparas de protección en los autobuses urbanos de Salamanca que carezcan de ellas, debiendo contar con la correspondiente homologación por la inspección técnica de vehículos”.

### **Seguidamente se sucedieron las siguientes intervenciones:**

SRA. SANTAMARÍA TRIGO: La Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, reconocen el derecho de los ciudadanos a la protección de la salud. Las administraciones públicas en función de las competencias encomendadas son garantes de este derecho.

En este sentido, las autoridades sanitarias competentes podrán intervenir en cualquier actividad pública o privada que, directa o indirectamente, pueda repercutir en la salud individual o colectiva, a través de medidas de control y limitación que se establecen en la normativa de aplicación.

Además, en caso de riesgo inminente y extraordinario para la salud, deberán adoptar las medidas preventivas que estimen pertinentes.

Es preciso indicar que la condición de autoridad sanitaria en determinados supuestos se atribuye al Alcalde. En el proceso de desescalada y en la vuelta a la nueva normalidad, el autobús urbano y la movilidad han sido claves, con la incorporación progresiva a la actividad de los ciudadanos. El riesgo sanitario a consecuencia del Covid-19 todavía no se ha extinguido. Siguen existiendo brotes en varias zonas del país y por este motivo, la moción que hoy traemos en este Pleno es más necesaria que nunca.

Proponemos la instalación de mamparas protectoras en los autobuses de

Salamanca que son un elemento de protección que minimiza el riesgo de contagio.

Los plásticos que actualmente llevan los autobuses podrían ser considerados al principio una medida provisional, pero no como una medida permanente en el tiempo. Estamos hablando tanto de la salud de los trabajadores del autobús urbano, como de la protección de la salud de la población, de los usuarios que a diario utilizan el transporte urbano.

Como ya he dicho, estamos ante una situación en la que ya se está produciendo nuevos contagios, pudiendo en cualquier momento volver a producirse un contagio colectivo.

La nueva normalidad que vivimos es una situación en la que todavía se necesitan restricciones y la adopción de medidas de prevención, por tanto es necesario incrementar las medidas de protección y prevención en los autobuses urbanos de Salamanca.

Mientras no tengamos un tratamiento o una vacuna eficaz vamos a tener que seguir adoptando medidas de prevención frente a los contagios.

Otras administraciones lo están haciendo. La Junta de Castilla y León va a dotar, bueno, está ya dotando, de mamparas protectoras anti contagio a la totalidad de la flota de taxis de la comunidad.

El Ayuntamiento de Salamanca no puede ser ajeno, y debe actuar en la misma línea, dotando de mamparas a los autobuses urbanos de Salamanca.

Las ventajas de la instalación de las mamparas en los autobuses urbanos son múltiples, entre otras, introducir una barrera sólida que impide el contacto directo entre los trabajadores y las personas usuarias del servicio público, así como contribuir a mejorar la seguridad y a reducir el riesgo de contagio por Covid-19.

Esta medida además se contempla en la “*Guía y recomendaciones para la desescalada en transporte urbano y metropolitano*” publicada por el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana.

Con esta moción lo que se pretende es:

Proteger la salud y garantizar la seguridad de los trabajadores de los

autobuses urbanos y de la población en general frente al riesgo de contagio. Y asegurar la continuidad del servicio y la atención a los ciudadanos en condiciones de seguridad.

Por todo lo antes expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su aprobación por el Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

Instalación de mamparas de protección en los autobuses urbanos de Salamanca que carezcan de ellas, debiendo contar estos con la correspondiente homologación por la inspección técnica de vehículos”.

Gracias.

SRA. DÍEZ SIERRA: Bueno, estamos hablando de una demanda realizada por el comité de empresa en numerosas ocasiones de los autobuses urbanos. Y señalo expresamente que es el comité de empresa el que hace esta demanda, no una parte de él como he oído en algunas ocasiones. Porque a nadie le cabe duda de quién es el Alcalde de este Ayuntamiento y quiénes formamos parte de la oposición.

En ese sentido, la Presidencia del Comité de Empresa ha hecho mención en numerosas ocasiones a esta demanda que se considera adecuada para los tiempos que estamos viviendo y que además tiene un componente, digamos que estético también.

Estamos hablando de elementos desmontables y temporales. No es una reforma. Los nuevos autobuses ya lo tienen, y como ha dicho mi compañera María Jesús se trata de una recomendación del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana con el consenso de las comunidades autónomas.

Otras muchas ciudades de España ya tienen estas mamparas en los autobuses y su consideración de servicio público, la Junta de Castilla y León ha considerado conveniente ponerlo de forma gratuita en todos los taxis aunque como se demore un poco va a llegar con que las mamparas ya están puestas cuando las ponga a disposición de los taxistas, porque también aquí hay un elemento de oportunidad en tiempo.

En su momento las cortinas que se pusieron, pues cumplieron una función, todos lo entendemos, tampoco íbamos a pedir en ese momento que hubiera mamparas, pero como la situación se está prolongando y se va a prolongar todavía más, creemos conveniente que se dote a los autobuses urbanos de esta infraestructura que no entiendo mucho, a veces parece una especie de empecinamiento, conque, si están bien las cortinillas así. Bueno, las cortinillas ahora mismo están descorridas, lo cual quiere decir que si bien dentro del autobús es necesario utilizar mascarilla, ese elemento de protección del conductor hacia las personas y de las personas hacia el conductor, solamente tiene este elemento, las mascarilla, pero estamos hablando de un espacio cerrado y un señor que hace sus ocho horas ahí sentado y por lo tanto, como trabajador, creo que merece - en todas las oficinas estamos viendo la instalación de mamparas - creo que ellos también se merecen tener este tipo de separación de ese potencial peligro que pueda ser el Covid ¿Vale?

Y junto con el tema de la limpieza, también ha sido objeto de reivindicación, se ha empezado a notar un poco, no del todo, todavía hay muchos chorretes en los autobuses que se está empezando a limpiar mejor, pero de verdad que necesitan una limpieza a fondo. Y luego ya desinfectamos todo lo que queramos.

Entonces, por seguridad, y por estética voy a apoyar esta moción que espero que salga adelante ya de una vez esta reivindicación. Muchas gracias.

SR. ORTIZ RAMOS: Voy a empezar la exposición por la exposición de motivos y su referencia al marco legal, a la Constitución, al estatuto de Autonomía, a las Leyes 8/2010 y 10/2010 de la Junta de Castilla y León, una legislación de hace diez años que nos permite ahora mismo controlar la pandemia.

Y sobre todo en el artículo 45 de Medidas Preventivas del que se habla en la moción, que en su punto dos dice que se pueden adoptar medidas referentes a la intervención sobre medios personales y sobre las personas.

Y esto se detalla en los artículos 47 y 48. Que realmente tiene una interesante lectura en este momento. De verdad, porque es lo que estamos

aplicando. Pero bueno, esta primera parte de la exposición inicial me ha costado relacionarlo con la moción, porque lo que dice la moción creo que le falta una Ley en este marco legal que es la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Porque ya lo que pide es más seguridad en el puesto de trabajo de los conductores, y esta Ley en el artículo 14 se establece que el empresario debe garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio, destacando la prevención de los riesgos laborales mediante la integración de la actividad preventiva y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de seguridad y salud de los trabajadores.

Ahora sí que está completo el marco legal, y como está completo el marco legal, voy a seguir con la Ley de Prevención, que “tiene que haber delegados de prevención y el comité de seguridad laboral”. Que seguro que “Salamanca de Transportes” y el Grupo Ruíz los tiene. Siendo este el cauce que se debe seguir para considerar necesarias las mamparas por parte de todos los conductores, si tienen que ser abiertas o cerradas, los materiales y por supuesto su homologación. O pueden ser otros elementos de prevención y protección.

En alusión a la “*Guía y recomendaciones para la desescalada en transporte urbano y metropolitano*” la certificación que ha obtenido Salamanca de Transportes certificando la norma AENOR Covid-19 con la entidad de certificación correspondiente, garantizan el cumplimiento de los protocolos correspondientes. Y esta guía dice que la mampara de protección, el conductor, cuando sea posible en autobuses y taxis.

Pero voy a más cosas. Me dirá que la Junta de Castilla y León va a dotar de mamparas de los taxis y puede llevar hecho también lo de los autobuses. Los autobuses son mucho más complicados. Las mamparas ya se han empezado a distribuir en Valladolid esta semana y son autoinstalables, son de quita y pon. Que es muy fácil y cuando vas a la ITV no hay ningún problema.

Pero en los autobuses, como le ha pasado al Ayuntamiento de Burgos que ha contratado 69 mamparas, tiene que homologarlas, solo ha podido hacerlo en los

autobuses marca Mercedes. Pero además yo creo que a esta moción le faltarían medidas para aumentar la limpieza, la desinfección, aumentar la información que se le da al usuario o algún canal para reportar incidencias relacionadas con el Covid.

Seguramente sea necesario que estas medidas se traten en la Comisión correspondiente o en el grupo de trabajo que se ha creado sobre el transporte.

Por todo esto nuestro Grupo votará que no, quedando a disposición de la empresa concesionaria para colaborar en cuantas medidas mejoren la seguridad de los trabajadores y de los usuarios del servicio. Muchas gracias.

SR. CARABIAS ACOSTA: Todos, absolutamente todos estamos de acuerdo en que los conductores, los viajeros del autobús urbano y en general todos los ciudadanos, tienen que tener a su disposición las máximas medias y garantías de seguridad frente a la exposición al Sars-CoV-2.

Y cuando digo todos, incluyo el Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento y por supuesto a los responsables de la empresa concesionaria del servicio público de transportes en autobús en Salamanca.

Ustedes en esta moción que presentan, solicitan que se den instrucciones precisas para la instalación de mamparas de protección en los autobuses urbanos de Salamanca que aún no disponen de ella. Pero para ello hacen referencia explícita a una guía y unas recomendaciones para la desescalada en transporte urbano y metropolitano que publicó en Mayo del 2020 el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana.

En su base, en la base 3.1 de ese documento, dice cuáles son las trece medidas de protección que se deben adoptar, y como yo sé que las han leído, recuerdo que unas son obligatorias, otras son recomendables y otras dice que en el caso de que sea posible, precisamente la mampara de protección es una de las que dicen en el caso de que sea posible. Por tanto, no está definida por ese Ministerio al que ustedes han citado antes, ni que sea un elemento obligatorio ni preceptivo.

En los autobuses de Salamanca todas las demás, las otras doce medidas, todas, están implantadas. Esta Guía, recuerdo, es del mes de Mayo y del

Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana. Pero yo tengo otra, que yo creo que ustedes conocen o deberían conocer. 14 de Julio de 2020. Se actualiza periódicamente. Del Ministerio de Sanidad del Gobierno de España. Es el Ministerio de Sanidad quien publica este documento que titula: “*Procedimiento de Actuación para los servicios de prevención de riesgos Laborales frente a la Exposición al Sars- CoV-2*” Y dice que todo esto, este documento, está en continua revisión, en función de la evolución y la nueva información que se disponga de la infección.

Pues bien, en el apartado dos de este documento, en la tabla que es la que llaman tabla 1 que está en la página 8, define cuáles son los escenarios de riesgo de exposición al corona virus en el entorno laboral. Y establece tres escenarios, el de la alta exposición, el de la media y el de la baja. Dentro de la baja, incluye a los conductores de transportes públicos con barrera colectiva que evitar el contacto. Está en la página 8.

En las clasificadas, que es en el punto siguiente, como protección colectiva indica, repito, el Ministerio de Sanidad, que están las barreras físicas de separación y entre ellas ¿Saben ustedes cuál incluye? Las cortinas transparentes. El Ministerio de Sanidad reconoce la cortina transparente como una medida de prevención válida para las cuestiones que estamos tratando. Estas cortinas son las que están instaladas en los autobuses de Salamanca que no disponen de mampara.

Por tanto, yo creo que decir que sin mamparas no se protege la salud ni la seguridad de los trabajadores, no es cierto. Se está cumpliendo desde el primer momento en esta empresa, en este servicio público de Salamanca con lo que recomienda y establece el Ministerio de Sanidad.

Con esta moción yo no sé si ignoran este documento o sencillamente lo descalifican, pero se trata de un documento oficial del Gobierno de España, presidido por el Partido Socialista. ¿Por qué no se fían de él? Fíense. Y téngalo en cuenta. A lo mejor, no lo sé, pero yo he mirado quiénes participan en la redacción y como no está ese comité de expertos que ha asesorado el Gobierno y del que

hemos oído hablar tanto, no sé si ese es el motivo por el que no se fían, pero fiense, que es un buen documento.

Como bien saben ustedes, que lo hemos hablado en muchas comisiones, la Inspección de Trabajo ha llevado a cabo en esta empresa una actuación como consecuencia de una denuncia, precisamente el comité de empresa. Yo ya lo he dicho en varias ocasiones cuando me lo han preguntado. Hasta la fecha, la Inspección de Trabajo no ha comunicado que sea necesario hacer ninguna corrección. Ninguna modificación, ninguna subsanación, ni tampoco ha dicho que haya que retirar medidas que haya que implantar medidas nuevas o retirar algunas de las que existían.

Vamos a votar en contra de la moción, pero yo quiero que quede una cosa muy clara, no estamos en contra de las mamparas, pero igual de claro quiero que quede que las mamparas no son obligatorias. No son preceptivas y sobre todo, no es la única barrera de protección.

Consideramos que en la actualidad ya están implantadas medidas suficientes para proteger la salud y la seguridad de los conductores y de los viajeros del autobús. Y hay un número que avala y acredita la eficacia de estas medidas y es el número de conductores infectados por esta enfermedad. Muchas gracias.

SRA. SANTAMARÍA TRIGO: Señores, no tiene sentido y es bastante contradictorio que voten en contra de esta moción, sobre todo por una razón, porque desde este Ayuntamiento hemos lanzado una línea de ayudas para que las empresas adquieran mamparas de protección.

Y en cambio ahora votan en contra de instalarlas en autobuses urbanos que son del Ayuntamiento, o sean son autobuses públicos.

¿De verdad ustedes creen que votar en contra de la instalación de mamparas en los autobuses urbanos de Salamanca es correcto? ¿De verdad? Dicen que hay una denuncia de la Inspección y que por ahora no se han manifestado en ese sentido. Cuando la Inspección de Trabajo les ha requerido no tenía competencias en esta materia, las competencias eran de Sanidad.

No sé si sabe usted que en Burgos, al Ayuntamiento de Burgos, Sanidad que en ese momento era competente, le requirió la instalación de las mamparas de autobuses, que por eso las están poniendo. Cuando aquí, Salamanca, se les requirió a la Inspección, la Inspección no tenía competencias, no les podía decir que instalasen mamparas.

También tengo un requerimiento a la misma empresa de la inspección de Murcia también por otras cuestiones, entre ellas dotar a los trabajadores de equipos de protección individual suficientes, cosa que aquí también carecen de ello.

No sé, pero, ustedes aseguran que los plásticos son seguros. Yo no tengo, no tenemos nosotros ningún certificado que lo acredite. También Sanidad lo que dice usted que los conductores de transporte público tienen una baja probabilidad de exposición, sí, esta es la Guía que hizo Sanidad, También el Servicio de Prevención ajeno de la empresa de autobuses, hizo la evaluación de riesgos respecto a este puesto de trabajo y puso que entre las medidas, medidas de protección colectiva o en su defecto de protección individual cuando no se pueda evitar con otros medios. Reforzar la limpieza y desinfección y por otro lado, también, ahora mismo no lo encuentro, pero ponía dotar de mamparas a los autobuses ¿Vale?

Si queremos demostrar que el transporte público en Salamanca es seguro, y sigue siendo seguro, tenemos que vender una ciudad segura. No solo tenemos que serlo, también tenemos que tomar todas las medidas que estén en nuestra mano para contribuir e incrementar la sensación de seguridad. Instalar mamparas es una medida eficaz que nos va a aportar seguridad, tanto a los trabajadores como a los usuarios.

Señores ¿Ustedes han montado alguna vez en un autobús urbano?

ILMO. SR. ALCALDE: Doña María Jesús, tiene que terminar.

SRA. SANTAMARÍA TRIGO: Mire, esto es lo que llevan los autobuses urbanos. Esto ¿Vale? Esto es lo que llevan. Un plástico de forrar libros. Si

consideran que proporciona tanta seguridad frente al contagio...

ILMO. SR. ALCALDE: Doña María Jesús, tiene que terminar.

SRA. SANTAMARÍA TRIGO: Si, un segundo. ¿Por qué no los instalamos en todos los puestos de trabajo en vez de poner mamparas? Entonces, no tendría sentido gastarnos dinero en colocar mamparas.

Por favor...

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias Doña María Jesús.

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor de la Sra. Diez Sierra y Grupo Socialista [10 concejales] y los votos en contra de los Grupos Ciudadanos [4 concejales] y Grupo Popular [11 concejales], acuerda por 15 votos en contra, desestimar la moción que antecede.**

#### **12.6.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PARA RETOMAR EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LAS MOCIONES APROBADAS POR EL PLENO.**

SR. SECRETARIO GENERAL “En la sesión plenaria de 5 de febrero de 2016, se aprobó por unanimidad una moción presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos para implantar un sistema de seguimiento de las mociones aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Salamanca. Este método de seguimiento del cumplimiento de las mociones aprobadas en Pleno se ha venido realizando periódicamente durante el mandato anterior, pero en el presente mandato no se ha mantenido. A continuación, se reproduce casi literalmente el contenido de la moción aprobada hace algo más de cuatro años.

Como se indicaba en el texto aprobado en febrero de 2016, las mociones son el instrumento político fundamental con el que cuentan los concejales y grupos políticos con representación en el Ayuntamiento para elevar propuestas y someterlas a su debate y votación en el Pleno. Es la máxima expresión de la diversidad de opciones e ideas que existen en democracia, es por ello, fundamental, que las decisiones plenarias no se conviertan en un “brindis al sol”.

Por este motivo, y pretendiendo que las medidas aprobadas sean lo más

fieles posibles al espíritu de la moción y a los objetivos que perseguían, es necesario que todos los grupos que forman la Corporación conozcan de primera mano los pasos que se siguen para desarrollar tales acuerdos.

Para ello, y ante la interrupción del seguimiento realizado en el mandato anterior, resulta conveniente mantener un sistema de seguimiento de las mociones aprobadas por el Pleno para conseguir dos objetivos fundamentales:

a) Asegurar el cumplimiento de los acuerdos adoptados.

b) Poner en conocimiento a los miembros de la Corporación y a la ciudadanía sobre la fase de ejecución en la que se encuentran las mociones efectivamente aprobadas en Pleno.

Por lo expuesto, los Grupos Políticos Municipales, al amparo de lo establecido en el artículo 88 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, proponen al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Instar al gobierno municipal a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de los acuerdos y mociones aprobadas en Pleno.

2. Elaboración de un informe trimestral por el gobierno municipal que contenga el estado de ejecución de las mociones aprobadas.

3. Remitir, puntualmente, el informe a todos los grupos políticos municipales y exponerlo a través de la página web del Ayuntamiento para conocimiento de los ciudadanos”.

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la moción que antecede.**

**12.7. - OTRAS MOCIONES. No se presentaron.**

**13.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN.**

**13.1 – DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO DEL EJERCICIO 2019 DE LA SOCIEDAD MERCANTIL**

**MERCADOS DE ABASTOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE SALAMANCA S.A. “MERCASALAMANCA S.A.”.**

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda darse por enterado.**

**13.2.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.**

Se ha entregado a los Grupos Políticos el extracto de las Resoluciones dictadas hasta el 30 de junio de 2020. Igualmente en cumplimiento del art. 41 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última sesión plenaria, han estado a disposición de los Sres. Concejales en Secretaría General de la Corporación.

**El Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda darse por enterado.**

**13.3.- INFORMACIÓN DE ALCALDÍA. No hubo información**

**14.- CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA FORMULADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE 3 DE JULIO DE 2020.**

**14.1.- PREGUNTA FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DEL NUEVO HOSPITAL DE SALAMANCA Y VIAL DE ACCESO AL MISMO.**

SR. LLANOS GARCÍA: Nuestra previsión a día de hoy, es que el vial del hospital esté finalizado a lo largo del mes de septiembre y en todo caso, como lo hemos manifestado en diversas ocasiones, en el caso del nuevo hospital entrase en funcionamiento, por parte del Ayuntamiento de Salamanca, los accesos del mismo estarían siempre garantizados.

En relación a la fecha de apertura del nuevo hospital, en fechas recientes, tanto por parte de la Junta de Castilla y León como por parte del Equipo Directivo del Hospital, se dio una estimación de fechas para su finalización, traslado de servicios y apertura, una hoja de ruta y planificación que es a día de hoy con la que cuenta este Ayuntamiento. Muchas gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Don Daniel Llanos, puede repetirle, no sé si toda la intervención o la última parte Doña María.

SRA. SÁNCHEZ GÓMEZ: Que no es nada, es que va muy rápido y no le entiendo.

SR. LLANOS GARCÍA: No se preocupe, hablaré más despacio.

ILMO. SR. ALCALDE: Don Daniel por favor, repita la respuesta.

SR. LLANOS GARCÍA: Hablaré más despacio. Muchas gracias Sr. Alcalde.

Nuestra previsión a día de hoy es que el vial del hospital esté finalizado a lo largo del mes de septiembre y en todo caso, como les hemos manifestado en diversas ocasiones, en el caso de que el nuevo hospital entrase en funcionamiento, por parte del Ayuntamiento de Salamanca, los accesos al mismo estarían siempre garantizados.

En relación a la fecha de apertura del nuevo hospital, en fechas recientes, tanto por parte de la Junta de Castilla y León como por parte del Equipo Directivo del Hospital, se dio una estimación de fechas para su finalización, traslado de servicios y apertura, una hoja de ruta y planificación que es a día de hoy con la que cuenta este Ayuntamiento. Muchas gracias.

SRA. SÁNCHEZ GÓMEZ: Sigue sin aclararme las fechas. Quiero decir, que, de todas formas me alegro que hoy aquí se haya dicho que la apertura del vial es imprescindible para el Hospital, porque ustedes en un comunicado de prensa dijeron que son dos temas completamente diferentes y que no tenía nada que ver.

Eso lo han dicho ustedes en un comunicado. Y hoy, por parte de Ciudadanos y el Partido Popular, reconocen que el vial es imprescindible para la apertura del Hospital. Me alegro la rectificación que han hecho. Me alegro.

Y bueno, y nada más.

SR. LLANOS GARCÍA: Mire Doña María, ninguna rectificación. El vial del Hospital y las plataformas de acceso al Hospital que está ejecutando la Junta de Castilla y León son imprescindibles para la puesta en marcha del edificio,

sobre todo en materia de salidas de emergencia del nuevo Hospital. Con lo cual, no hemos podido decir nada en contrario.

Lo que siempre hemos dicho es que en caso de que se produzca la apertura del nuevo Hospital y en el caso – con anterioridad a las fechas previstas como pudo suceder con ocasión de la pandemia – el acceso por parte del Ayuntamiento de Salamanca estaría siempre garantizado y es lo que hemos repetido.

El acceso al nuevo Hospital, el Ayuntamiento de Salamanca garantiza que siempre será accesible y también en relación a las fechas de finalización y la puesta en marcha del Hospital, no sé si es que no se entera o no se quiere enterar de lo que le acabo de decir. El Presidente de la Junta de Castilla y León, en la visita que realizó a las obras del Hospital en el mes de enero ya indicó los plazos con los que trabajaba la administración regional para la apertura y puesta en funcionamiento del nuevo Hospital. El Gerente del Hospital hace apenas un mes también realizó unas manifestaciones públicas a los medios de comunicación en relación a cuándo prevén realizar los traslados y poner en funcionamiento el nuevo Hospital.

Yo creo que más claro no pudieron hablar. Y esa es la hoja de ruta con la que trabaja este Ayuntamiento, puesto que su ejecución y la de las plataformas no nos corresponde a nosotros. Como ustedes se quedan sin argumentos pretenden utilizar como siempre el nuevo Hospital para camuflar los atropellos y maltrato sistemático del Gobierno Central y Pedro Sánchez a la ciudad de Salamanca. Siento que le duela en el alma que mientras la Junta de Castilla y León gobernada por el Partido Popular mantenga sus compromisos con Salamanca, siento que tengan que ver que el gobierno de Pedro Sánchez, despacha a nuestra ciudad con su olvido, desprecio e indiferencia.

Pero hay algo que, perdón...

ILMO. SR. ALCALDE: Muchas gracias Sr. Llanos, ha quedado suficientemente clara la respuesta.

## **15.- PREGUNTAS FORMULADAS POR ESCRITO.**

### **15.1.- PREGUNTA FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL**

**SOCIALISTA, DON JOSÉ LUIS MATEOS CRESPO, SOBRE EL CENTRO DE SALUD DE PROSPERIDAD Y EL ZURGUÉN.**

SR. MATEOS CRESPO: Bien, a través de una petición de información realizada por el Procurador Socialista en las Cortes de Castilla y León Fernando Pablos, hemos tenido conocimiento de la resolución del contrato del Servicio de Redacción de Proyecto y Dirección de Obra del Centro de Salud de Prosperidad, en este barrio de la ciudad de Salamanca.

Por este contrato se adjudicó inicialmente en torno a 600.000 euros y únicamente se ha ejecutado 300.000. Y ya se sabe que previsiblemente el proyecto por el que se pagó a través de este contrato, va a quedar desechado, porque así lo han hecho saber los responsables de la Junta de Castilla y León, Es decir, más de 300.000 euros, en concreto 315.391,78 euros tirados a la basura.

Ante estas cuestiones le planteo directamente al Alcalde de la ciudad ¿Qué opinión le merece que el Centro de Salud de Prosperidad ya no sea prioritario para la Junta de Castilla y León y que además hayamos tirado a la basura más de 300.000 euros de dinero público de todos los ciudadanos?

Y en segundo lugar ¿Sabe el Alcalde de la ciudad si la Junta de Castilla y León cumplirá sus compromisos adquiridos hace más de diez años para la construcción de los centros de salud en los barrios de Prosperidad y El Zurguén? Muchas gracias.

SRA. FRESNADILLO MARTÍNEZ: Bueno, Don José Luis, para el Alcalde y para el Ayuntamiento de Salamanca es una prioridad que los salmantinos tengan la mejor asistencia sanitaria.

Y en este sentido y en estos momentos, lo prioritario y lo más necesario es la finalización del nuevo Hospital, su apertura y su puesta en funcionamiento. Porque permitirá que nuestra ciudad cuente con un centro sanitario de primer nivel y lo que es más importante, mejorará notablemente la atención prestada a todos los salmantinos.

Sin embargo, esto no excluye atender a otras necesidades y demandas. El

Ayuntamiento ha solicitado y sigue solicitando a la Junta de Castilla y León la construcción de los centros de salud de Prosperidad y El Zurguén. Recordarán además, bueno, pues varios acuerdos plenarios en este sentido.

Y esto es así porque entendemos y siempre hemos considerado que es necesario mejorar las infraestructuras sanitarias para atender a las necesidades asistenciales. Necesidades asistenciales, actuales y de futuro de los vecinos de estas zonas. Muchas gracias.

SR. MATEOS CRESPO: Pero no ha contestado a las preguntas que se formulaban por escrito y que por tanto conocían con tiempo suficiente.

Le preguntaba que qué opinión les merecía que el centro de salud de Prosperidad ya no sea una infraestructura prioritaria para la Junta de Castilla y León.

Y no es una cuestión de la susceptibilidad de usos alternativos de recursos disponibles, es que los centros de salud de Prosperidad y El Zurguén estaban presupuestados. Había dinero en los presupuestos de la Junta de Castilla y León y sin embargo diez años después de haber adquirido el compromiso con la ciudad de Salamanca por parte de los diferentes gobiernos del Partido Popular en la Junta de Castilla y León, no hay ni una sola piedra. Ni una sola piedra de estos dos centros de salud.

Pero es más grave todavía que el único dinero que se ha destinado a la hipotética construcción futurible de los centros de salud de Prosperidad y El Zurguén sea la redacción de un proyecto de más de 300.000 euros que ya se sabe que va a ir a la basura. Porque el proyecto que tiene la Junta sobre el centro de salud de Prosperidad no va a ser el mismo puesto que la gerencia de atención primaria ya no va a ir al mismo edificio.

Es decir, ese proyecto está tirado a la basura ¿De verdad ustedes se conforman únicamente con soflamas que ya nadie se cree en torno a la existencia sanitaria? ¿De verdad se creen que después de siete años, siete años sin tener un nuevo hospital en la ciudad de Salamanca alguien les va a creer que la ciudadanía y para salud de la ciudadanía es su prioridad? ¿Alguien se va a creer que después

de diez años sin los centros de salud prometidos alguien les va a creer?

Yo no sé, antes ha dicho un Concejal del Gobierno Municipal que otros gobiernos manifiestan un atropello a la ciudad de Salamanca por algunas cuestiones. Yo no sé esto qué opinión le merece, un atropello reiterado de incumplimientos con la ciudad de Salamanca, con una cuestión tan sensible como la salud.

¿De verdad no les merece una opinión negativa respecto a la gestión que han realizado sus compañeros en la Junta de Castilla y León?

Y usted ha hecho referencia y es verdad, en los plenos del Ayuntamiento de Salamanca han reivindicado a iniciativa del Grupo Socialista siempre, estos centros de salud, siempre. Yo no sé si en la reciente afición epistolar del Alcalde de la ciudad, hay varias cartas a la Junta para reclamar estos centros de salud. Estaría bien saberlo. Porque se muestra fuerte con los contrarios pero bastante débil y sumiso como los propios y eso que les une aparentemente una buena relación.

Con lo cual, respondan las preguntas que se les hace y además con antelación para que las respondan y sobre todo, comprométanse con la ciudadanía de Salamanca para aquello que se les prometió hace una década sea una realidad y más en la situación en la que todavía vivimos. Muchas gracias.

SRA. FRESNADILLO MARTÍNEZ: Don José Luis, yo creo que se le ha contestado, lo que pasa es que hay que saber entender cuando se dice, bueno, cuando se contesta a determinada cuestión.

Mire, desafortunadamente ha habido que establecer prioridades. Y yo creo que eso lo sabemos todos. Y también creo que he comentado, bueno, que consideramos que es fundamental la mejora de las infraestructuras sanitarias para los vecinos de esas zonas y es más, consideramos necesario concretar los calendarios de estas actuaciones. Yo creo que con eso está clara la respuesta. Muchas gracias.

## **15.2.- PREGUNTA FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL**

**SOCIALISTA, DON JOSÉ LUIS MATEOS CRESPO, SOBRE LA LEY DE ARCHIVOS Y DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE CASTILLA Y LEÓN.**

SR. MATEOS CRESPO: Muy sencillo. Los archivos son fundamentales para conservar un patrimonio único para su conocimiento por la sociedad y transmisión de generación en generación.

En base a esto ¿El Ayuntamiento de Salamanca cumple la Ley 6/91 de 19 de abril de Archivos y del Patrimonio documental de Castilla y León?

Muchas gracias.

SR. RODRÍGUEZ ALONSO: Don José Luis, según manifiesta la archivera municipal, sí.

SR. MATEOS CRESPO: Muchísimas gracias Don Fernando Rodríguez. Me acaba usted de tranquilizar porque con las respuestas que obtengo de los Servicios Municipales yo estaba intranquilo y pensaba que el Ayuntamiento de Salamanca no cumplía la Ley de Archivos.

Sobre todo porque la petición que realicé sobre el pago de la licencia de las obras en la Pista del Helmántico en el año 2002 decía el Jefe de Servicio de Mantenimiento, literalmente, que: “Se desconoce el tratamiento que se le dio a esa solicitud de licencia pues el archivo de mantenimiento no se encontraba organizado antes del año 2014”.

Así que, si cumplimos la Ley, que es del año 91, algo de 2002 debería poderse encontrar, sobre todo cuando la propia Ley establece obligaciones para las entidades locales en el artículo 38 para la conservación de todos los documentos que genere administrativamente una entidad local como es el Ayuntamiento de Salamanca.

Así que quiero entonces entender que la respuesta que me otorgó el Jefe de Mantenimiento, suscrita por el Concejal Delegado cuya carátula a la contestación estaba presente, se debe a un error. Que esa documentación debería estar archivada. Que es documentación se debería haber facilitado al grupo Socialista y que la no facilitación de esa documentación puesto que cumplimos la Ley no es

otra cosa que una obstrucción a la labor de la oposición, del Gobierno Municipal hacia el Grupo Socialista.

Así que, si cumplimos la Ley, Sr. Rodríguez, entonces no hay excusa para que se nos traslade la documentación solicitada. Entiendo que, por tanto, no debo reiterar la petición realizada en el mes de febrero y que tardaron cinco meses en darse cuenta que no tenían un archivo organizado. Pero bueno, como se han resuelto todas las dudas, la verdad que me deja más tranquilo el saber que tenemos un archivo organizado y que el Jefe de Mantenimiento estaba equivocado y entonces quedo a la espera de recibir la documentación de la licencia de las pistas del Helmántico de las obras del año 2002. Muchas gracias.

**SR. RODRÍGUEZ ALONSO:** Don José Luis, mire, yo le reproduzco literalmente lo que dice por escrito la archivera municipal y es que el Archivo Municipal de Salamanca cumple con la Ley de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León en su desarrollo, tanto en su obligación de conservación y custodia como de consulta de sus fondos documentales en los términos previstos en esta Ley.

Si deseaba usted que se le respondiera sobre algún caso concreto, pues hubiera sido más eficaz de carácter en una respuesta sobre el particular, que su pregunta también hubiera sido más concreta.

Pero mire, en cualquier caso Don José Luis, como ya nos conocemos, yo ya intuía que en su pregunta había gato encerrado. Y como yo ya lo intuía, pues ya tenía yo preparada la respuesta para satisfacer su curiosidad, esa curiosidad que se ocultaba tras su inocente pregunta.

Mire, efectivamente, el Archivo Municipal del Ayuntamiento cumple con la Ley de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León y de hecho la propia archivera municipal señala que está en contacto permanente con los departamentos del Ayuntamiento recibiendo transferencias periódicas de documentación de tal manera que los departamentos sólo conservan en sus oficinas o en los depósitos de Íscar Peyra la documentación de los últimos siete

años.

Se realiza, se está realizando por el Archivo Municipal un trabajo, codo con codo, con todos los departamentos municipales avanzando siempre en todo lo que es la organización de la documentación, obviamente, acumulada desde hace muchos años. Eso no quita, que la propia archivera municipal también lo señala así, que en ocasiones puntuales en casos aislados se pueda haber producido, ojo, cosa que sucede en esta administración y en todas las demás, pues alguna pérdida de documentación de trámite antes de llegar al Archivo, pero que normalmente se hace por desconocimiento, pero sin premeditación alguna. Es decir, puede producirse en algún caso aislado que efectivamente algún funcionario municipal, vaya usted a saber, pues efectivamente un documento que considere que no tiene ninguna trascendencia porque es un documento de trámite, pues en algún momento no lo custodie o no lo guarde convenientemente.

Y eso, el que se produzca el extravío, como digo, de manera aislada, de manera singular, de algún documento muy concreto de trámite, en este o en otros expedientes administrativos, pues no supone tampoco efectivamente ninguna cosa grave ni ningún incumplimiento flagrante desde luego en la Ley de Archivos del Patrimonio Documental, porque como digo, y cito a la propia archivera municipal, este Ayuntamiento cumple dicha Ley.

**15.3.- PREGUNTA FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DON JOSÉ LUIS MATEOS CRESPO, SOBRE EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AL HABER CADUCADO EL ANTERIOR.**

SR. MATEOS CRESPO: A día de hoy el Ayuntamiento de Salamanca carece de un Plan Estratégico de Subvenciones pese a existir una obligación legal en el artículo 8.1. de la Ley General de Subvenciones, al haber caducado el anterior vigente durante el periodo 2017 – 2019. Espero que no se me diga que se le ha extraviado el Plan Estratégico.

¿Cuál es la razón o razones de no haber aprobado un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones al haber caducado el anterior?

Muchas gracias.

**SR. RODRÍGUEZ ALONSO:** Don José Luis, no, a mí se me extravió el Plan Estratégico, se les extravió a ustedes, porque me preguntaron sobre si había existido alguna vez un Plan Estratégico en este Ayuntamiento; en la Comisión de Hacienda ya les tuve que decir que sí, que había habido uno, que se había aprobado concretamente el 22 de Marzo de 2017, se aprobó por resolución de Alcaldía, Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2017-2019.

Dicho Plan, que fue modificado en 2018, contenía todas las líneas estratégicas en las que se iba a enmarcar la política de subvenciones de este Ayuntamiento, que son las mismas líneas estratégicas que siguen inspirando ahora la actuación municipal en materia de subvenciones.

Saben ustedes, porque les he informado en la Comisión de Economía, Hacienda y Régimen Interior, que estamos trabajando en la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento que regirá para el periodo 2020, por lo tanto, desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023. Y saben perfectamente ustedes que el hecho de no haberse aprobado hasta ahora dicha actualización, no impide ni cuestiona que el Ayuntamiento siga concediendo subvenciones o ayudas.

**SR. MATEOS CRESPO:** Efectivamente había un Plan Estratégico de Subvenciones vigentes que se elaboró por mandato de este Pleno Municipal, que aprobó una moción a iniciativa del Grupo Socialista de Febrero del 16.

Es verdad que se dijo que se elaboraba en cinco meses desde la aprobación de esa moción y acabó siendo aprobado por resolución de Alcaldía más de un año después. Bueno, estas cuestiones del gobierno municipal que se toma con calma algunos acuerdos plenarios.

Pero mire, el respeto de la Ley está por encima de cuestiones como las que ha esgrimido el gobierno municipal en este Pleno y en otras ocasiones. Ustedes aluden habitualmente al respeto al estado de derecho, legalidad vigente, y se la exigen a los demás cuando ustedes mismos no la cumplen.

Si usted mismo ha dicho, Sr. Rodríguez, que el Plan Estratégico vigente anterior llegaba hasta 2019, la realidad es que a día de hoy, 31 de Julio de 2020, la concesión de subvenciones se está realizando al margen de un Plan Estratégico de Subvenciones vigente. Que no ha sido aprobado todavía por el gobierno municipal.

Ustedes llegaron al gobierno municipal tras las últimas elecciones en Junio de 2019. Esto es una cuestión que sabían que se tenía que hacer, porque conocen la Ley. Y aunque no lo conocieran eso no eximiría de cumplirla. Han tenido por tanto, más de seis meses desde que tomaron posesión para elaborar un plan estratégico. ¿Cuáles son las razones - que es lo que dice la pregunta y no ha contestado – por las que todavía no se ha aprobado un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones al haber caducado el vigente?

Sabemos que se siguen dando subvenciones, por supuesto, sabemos que la ciudadanía exige a los ayuntamientos que cumplan la legalidad, y la legalidad de la Ley General de Subvenciones dice expresamente en su artículo 8.1. que: “Los órganos de las administraciones públicas o cualquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones con carácter previo deberán concretamente – con carácter previo – en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación. El plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso a los cumplimientos de los objetivos de estabilidad presupuestaria”

Esto no se está haciendo este año. Todas las subvenciones concedidas este año están siendo al margen de estar amparadas en un Plan Estratégico y esto supongo que tendrá razón o razones que es lo que se pregunta. Parece ser que en la primera respuesta no se ha dado contestación a la pregunta realizada, con lo cual, espero que ahora, en turno de réplica sí exista.

Y antes de que lo digan, el Grupo Socialista no quiere que se dejen de dar subvenciones a nadie, lo que quiere es que las subvenciones que se den se hagan cumpliendo la legalidad. Y si dicen que es una cuestión ideológica, nuestra, entre hacer las cosas bien y hacer las cosas mal, efectivamente, nuestra ideología nos

dice que las cosas siempre se tienen que hacer bien. Muchas gracias.

SR. RODRÍGUEZ ALONSO: La verdad Don José Luis es que se compadece mal esta pretendida intención suya de que el Ayuntamiento no suspenda la concesión de subvenciones o ayudas a terceros con ese permanente intento de, o ese permanente empeño de sembrar dudas sobre la legalidad de las subvenciones que está concediendo el Ayuntamiento.

Por lo tanto es verdad que nos hace sospechar que no sé si su verdadera intención, quizás la debería aclarar, es si quiere que nosotros suspendamos la concesión de subvenciones y ayudas a terceros. Incluso las de aquellas que están en bases reguladoras o convenios que ustedes han respaldado con su voto, aunque no hubiera Plan Estratégico de Subvenciones. ¿Y sabe por qué las han respaldado ustedes con su voto? Porque son conscientes que el hecho de que, de manera formal no exista ahora un Plan Estratégico de Subvenciones aprobado no empaña la legalidad de las convocatorias de subvenciones que está realizando el Ayuntamiento.

En uno de esos expedientes, observará que hay una objeción de legalidad a que se aprueben los correspondientes convenios o subvenciones. Simplemente una llamada de atención de que debe actualizarse ese Plan Estratégico. Plan Estratégico que va a proceder a actualizarse y que tendrá efectos desde el 1 de enero de este año, con lo cual, fíjese usted qué efecto, qué trascendencia va a tener lo que usted hoy está señalando en este Pleno.

En cualquier caso le he dicho, que en el Plan Estratégico que tenía vigencia inicial hasta el 31 de Diciembre de 2019, se contenían todas las líneas estratégicas en las que el Ayuntamiento iba a marcar la política de subvenciones. Y esas líneas estratégicas son a las que se está ajustando hoy el Ayuntamiento para su política de subvenciones.

Por lo tanto, aunque formalmente no esté aprobado, cosa que estará a la vuelta del verano con efectos de 1 de enero de 2020, le puedo señalar a usted que materialmente lo que se ha hecho es prorrogar la aplicación de esas líneas

estratégicas de subvenciones porque son las mismas que sustentan como digo, todas las convocatorias que nosotros estamos realizando de subvenciones y ayudas.

**15.4.- PREGUNTA FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DON JUAN JOSÉ GARCÍA MEILÁN, SOBRE LAS AYUDAS DIRIGIDAS A FAMILIAS Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD A CAUSA DEL COVID 19.**

SR. GARCIA MEILÁN: Esta semana hemos conocido el número total de solicitudes presentadas para la concesión de ayudas dirigidas a familias y personas en situación de vulnerabilidad a causa de la crisis motivada por la pandemia del Covid-19.

Las bases y la convocatoria de esta línea de ayudas fueron aprobadas en el Pleno de principios de Junio de 2020, pero finalmente se publicaron en el BOP del 10 de Julio de 2020.

La Concejala Delegada de Familia e Igualdad de Oportunidades en reiteradas ocasiones aseguró que esta línea de ayudas podía llegar a 3.000 beneficiarios, pero el número de solicitudes han estado muy por debajo de esta cifra, siendo finalmente 613 las solicitudes presentadas.

En base a lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal Socialista formula la siguiente pregunta para su contestación por el Alcalde de la Corporación conforme a lo establecido en el artículo 87.1.

¿Cree la Concejala Delegada que el bajo número de solicitudes sea debido al retraso en la publicación de la convocatoria? ¿Por el escaso plazo para solicitarlas? ¿O qué otras razones han podido influir para que sus previsiones hayan fallado? Gracias.

SRA. SUÁREZ OTERO: Sr García Meilán, respecto a la información proporcionada el lunes, le tengo que informar que finalmente son 636 las solicitudes presentadas.

Estas 23 de diferencia se deben a las presentadas en otros registros ajenos al Ayuntamiento que nos han ido llegando a lo largo de la semana.

Si esperábamos, es cierto, que a medida que iban pasando los días, a medida que a reactivación económica se iba poniendo en marcha y los trabajadores, sobre todo sujetos a ERTE, se iban reanudando a sus trabajos, el número de beneficiarios fuera disminuyendo, pero no es menos cierto que nos ha sorprendido a todos que se sea tan bajo respecto a lo que teníamos previsto.

Podríamos tranquilizarnos, o esta situación podría tranquilizarnos si tuviéramos la certeza de que se debe a que realmente no haya esa necesidad. Esa sería una buena noticia, o una muy buena noticia, pero lo cierto es que no lo sabemos.

Lo cierto es que hemos empezado a atisbar posibilidades de por qué no se han solicitado tantas ayudas como esperábamos, pero, bueno, en base a que tengamos la posibilidad de volver a necesitar esa convocatoria de ayudas en los próximos meses, es fundamental que sepamos exactamente a qué se debe el número de solicitudes que hemos presentado.

Y a este punto tengo que añadir que me produce, me ha producido mucha sorpresa ver esta pregunta por escrito, mucha sorpresa y decepción, Sr. García Meilán. El lunes yo les enviaba un mail, informándoles del primer balance de esas ayudas, el número de ayudas que se habían presentado, los impactos en redes sociales, la diferencia entre solicitudes presenciales, solicitudes por registro electrónico, llamadas atendidas y les planteaba a todos los Concejales miembros de la Comisión de Bienestar Social que si tenían disponibilidad la próxima semana nos reuníamos para analizar con los técnicos cuál era el motivo o cuáles podían ser los motivos de esta demanda.

Cinco días después, no he tenido ninguna respuesta. Cinco días después, ningún miembro del Grupo Socialista me ha dicho qué disponibilidad tiene para que nos reunamos la próxima semana para analizar el motivo por el que se han presentado estas 636 ayudas únicamente. Pero sí me encuentro con que lo plantean aquí. Lo plantean en el Pleno. Yo no sé si el problema es que la próxima semana es Agosto, les viene mal. No sé si el problema es que en esa reunión yo no

tenía previsto que hubiera una cámara con lo cual, no tendrían ese momento de gloria. No sé cuál es el motivo, no obstante les recuerdo, la próxima semana está prevista realizar una reunión con los técnicos que han estado al cargo de la recepción de estas ayudas, para que en base a datos y no a mi opinión que les agradezco mucho que quieran saberla pero me parece que lo importante son los datos, podremos averiguar qué ha pasado y corregirlo por si fuera necesario poner en marcha una segunda línea de ayudas. Muchas gracias.

SR. GARCÍA MEILÁN: Bueno, me agrada que coincidamos en algunos aspectos de lo que estamos hablando.

El principal es que mi gran preocupación, la única que tengo, es que no sabemos exactamente lo que está sucediendo en la ciudad. Porque hay una contradicción entre la previsión de la Concejala que son de 3.000 y luego como ella bien dice, las informaciones que aparecieron en la prensa, antes de enviar a la comisión por cierto, habla de peticiones de 1325 de consultas de información. 1059 que habían pedido cobertura de necesidades durante la pandemia y luego resulta que aparecen no 613 sino 630.

La puedo dar aún más datos. Se habla de que ha habido una pérdida de 5.400 puestos de trabajo en la provincia, de los cuales más de 2000 han sido en la capital. O sea, quiere decir que hay una disonancia enorme entre las aparentes necesidades en la ciudad y lo que tenemos, y no sabemos exactamente, no sabemos a qué se debe esa disonancia.

Yo sé efectivamente, yo sí leí en el correo que ponía al final que si podíamos vernos o si sería pertinente, pero es que, oiga, mire, si nos vamos a juntar para que lo que diga cualquier de lo que piensa, pues mire, para eso tenemos, digo, el acta de la Comisión anterior a la que su propio Concejal dice, el Sr. Rodríguez Ramos manifiesta que estas ayudas han sido precipitadas. Si quiere vamos allí y comentamos lo que pensamos cada uno, pero me parece que no es muy lícito en un tema tan serio ir a hacer conversaciones de pasillo.

Yo creo que hay que hacer un estudio, y el estudio tiene que hacerse desde la Concejalía, un estudio de lo que ha ocurrido. Que las personas que han atendido

a la gente que venía puedan manifestar si preguntaban las razones por las cuales no la iban a echar o si la gente cuando se iba no lo iba a echar por alguno de los cometidos.

Y solamente cuando sepamos las cuestiones reales, o sea, las objetivas, las reales de por qué las personas no las han pedido, podremos hacer otra convocatoria, pero no igual. Si la hacemos igual no servirá para nada. Tendremos que hacer otra convocatoria en la cual tendremos que adaptarla a las necesidades reales de las personas, a aquellas personas que realmente lo necesiten y adaptar la convocatoria para que puedan solicitarla si la necesitan. Y entonces, se podrá mandar esa convocatoria a la Comisión de Seguimiento, pero habrá que hacer un trabajo antes. Esto tiene que ser activo. Que nos juntemos a hablar, si quiere la semana que viene nos juntamos a hablar todas las tardes que quiera, yo voy a estar aquí, podemos hablar todas las tardes pero creo que no será muy útil porque yo realmente no sé por suerte o por desgracia, como tampoco sabemos de los 635 las que se van a dar, ni siquiera sabemos si esas 635 se van a conceder. ¿Y si quedan 500?

O sea, que no es así, no funciona así que nos juntemos para hablar. Yo esperaba que la Concejalía haga un estudio y si hace falta una encuesta o lo que sea necesario para poder sacar información veraz. Una encuesta con los técnicos que serán los que tendrán que decirnos por qué creen que sí o que no y si ellos de lo que hablaban podían sacar las razones por las cuales sólo han aparecido 635. O bien que la ciudad no tiene necesidades, que también es posible. Muchas gracias.

**SRA. SUÁREZ OTERO:** Yo no doy crédito Sr. García Meilán. Ha dicho usted que la reunión que tenemos programada la próxima semana a falta de cerrar la fecha esperando a ver la posibilidad y la disponibilidad de los Concejales entre otros Grupos del Grupo Socialista, ha dicho usted que es una reunión de ¿Conversaciones de pasillo? ¿Es lo que le he entendido? Es decir, una reunión en la que los técnicos que han estado al cargo de la recepción de las solicitudes, en la que los trabajadores de la unidad administrativa que han coordinado la recepción

de solicitudes en las que se está analizando, en la que se va a presentar el análisis que se ha realizado de los perfiles de los solicitantes, en la que se va a analizar los datos rigurosos de todo lo que han supuesto estas ayudas ¿Es una reunión de conversaciones de pasillo?

Dice usted que hay que ser ágil, dice usted que hay que ser proactivo, dice usted que hay que analizar muy bien lo que ha ocurrido para que, en caso de que tengamos que volver a poner en marcha una convocatoria no ocurra, pero el caso es que cinco días después a mí no me ha respondido nadie, Sr, García Meilán, nadie me ha respondido. Ni sí, ni no, ni todo lo contrario.

Insisto, esa reunión se va a producir. No hemos cerrado la fecha esperando que fuera lo menos incómoda posible para el resto de Concejales miembros de la Comisión de Bienestar Social, pero esa reunión con los técnicos para hacer un análisis riguroso de en qué circunstancias se ha desarrollado la convocatoria y el perfil de los usuarios que las han solicitado se va a producir.

Si quieren ustedes acompañarnos serán bienvenidos, si no quieren acompañarnos, lo vamos a hacer igual, y lo vamos a hacer de una manera muy técnica y muy rigurosa para poder, si es necesario, poner en marcha medidas que mejoren la convocatoria.

Así que, yo no tengo más que decirles. Insisto, si se van de vacaciones, que se lo pasen muy bien, que descansen mucho y los demás, pues seguiremos aquí trabajando para encontrar la fórmula para mejorar que es el objetivo.

**15.5.- PREGUNTA FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DOÑA MARÍA GARCÍA GÓMEZ, SOBRE LAS OBRAS DEL NUEVO HOSPITAL.**

**SR. GARCÍA GÓMEZ:** Y voy a insistir en todos los Plenos y en todas las comisiones hasta que se abra el Hospital, así que vayan acostumbrándose.

Esta semana los medios de comunicación han recogido una visita a la ciudad del Presidente de la Junta de Castilla y León que coincidió con el Alcalde.

Con seguridad y coincidiendo con la visita, el Alcalde tuvo oportunidad de conversar con el Presidente de la Junta sobre cuestiones relevantes para la ciudad.

En base a lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal Socialista formula las siguientes preguntas para su contestación por el Alcalde-Presidente de la Corporación, conforme a lo establecido en el artículo 87 de Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca:

1.- ¿Le preguntó el Alcalde de la ciudad al Presidente de la Junta de Castilla y León cuándo terminarán definitivamente las obras del nuevo Hospital? En caso afirmativo ¿Cuál fue la respuesta? Fechas, días, año.

2.- ¿Le exigió el Alcalde de la ciudad al Presidente de la Junta de Castilla y León que estas obras finalizaran cuanto antes?

SR. LLANOS GARCÍA: Doña María, el Alcalde y el Presidente de la Junta de Castilla y León, dentro de la cordialidad, el entendimiento y la buena relación entre administraciones, mantienen habitualmente conversaciones sobre este y otros asuntos importantes de la ciudad. Siendo ambos los máximos interesados en que el nuevo Hospital de Salamanca pueda entrar en funcionamiento lo antes posible.

Asimismo el Alcalde de Salamanca, ha solicitado siempre a la Junta la priorización de la finalización y la puesta en funcionamiento del nuevo Hospital por delante de cualquier otra inversión.

SR. GARCÍA GÓMEZ: Bueno, como sigue sin contestarme, yo no entiendo, posiblemente porque sea nueva como Concejal, pero cómo es posible que las preguntas se hagan al Alcalde y nunca conteste el Alcalde, es que parece que está aquí como de piedra, convidado de piedra y no contesta nunca a todas las preguntas que le hacemos. ¿Esto es habitual? ¿Esto es normal?

Yo creo que tiene voz. Es que usted habla en nombre del Alcalde, lo que dice el Alcalde, lo que deja de decir el Alcalde y lo que habla con quien habla, si está aquí que conteste él ¿no? Digo yo, vamos, pregunto, una cosa así como normal.

Sigo sin tener las fechas. El año de cuánto se va a abrir el Hospital.

SR. LLANOS GARCÍA: Mire Doña María, esto no es cuestión de llevar

más, menos tiempo en el Ayuntamiento, es de conocer el Reglamento Orgánico de Funcionamiento de este Ayuntamiento y cómo se desarrollan las preguntas, las contestaciones y respuestas en este Pleno Municipal.

Esto no tiene de llevar menos o más tiempo. Esto es cuestión de querer o no querer enterarse.

Y volvemos a lo mismo, es que le he contestado. Definitivamente no es que no se entere, es que no se quiere enterar. Y parece que le duele que estemos tocando con la punta de los dedos la puesta en funcionamiento del nuevo hospital.

Le repito. Trece minutos después. El Presidente de la Junta de Castilla y León en la visita que realizó a las obras del Hospital en el mes de enero, dio los plazos con los que trabaja este Ayuntamiento. Hace apenas un mes, el Gerente del Hospital en unas afirmaciones públicas a los medios de comunicación también dio unas fechas concretas que era la estimación y que son la hoja de ruta que sigue este Ayuntamiento. Nosotros o ejecutamos esas obras, nosotros no podemos darle esa fecha. Ustedes tienen compañeros en Las Cortes de Castilla y León, si se hablan con ellos, que le podrán preguntar a la administración que está ejecutando las obras cuándo lo va a poner en funcionamiento.

Mire, Doña María, es que yo no soy quién para preguntarle al Alcalde las conversaciones que mantiene con el Presidente de la Junta. Sí sé de lo que pudieron hablar, del nuevo Hospital, por supuesto, de la renovada Estación de Autobuses, de la ejecución de las obras de la Residencia de Puente Ladrillo o de cómo el Gobierno Central pretende incautar y robar los ahorros de nuestros ayuntamientos. O cómo el gobierno central sigue ninguneándonos sin reponer las conexiones ferroviarias de la ciudad de Salamanca. Sin duda pudieron hablar de muchísimas cosas. Nuestro Alcalde ha sido muy reivindicativo ante todas las administraciones y muy especialmente en materia de instalaciones e infraestructuras para la puesta en marcha de nuestro Hospital.

En apenas dos meses, el 20 de Mayo, videoconferencia con Alcaldes con el Presidente de la Junta en el que volvió a solicitar la priorización de la obra del hospital y su puesta en funcionamiento. El 3 de Junio de 2020, reunión con el

Gerente del Hospital en el Ayuntamiento de Salamanca. El 17 de Junio, una visita a los profesionales sanitarios del Hospital. El 17 de Junio una visita de supervisión a las obras del vial del hospital. El 6 de Julio otra visita de supervisión a las obras del vial del hospital. Y eso que solamente le estoy indicando su actividad pública, puesto que la comunicación con el Equipo Directivo del Hospital y con la Junta de Castilla y León es constante, precisamente para conocer cuándo se va a poner en funcionamiento el Hospital y cuándo van a estar finalizadas las obras.

Termino ya, Alcalde, y para contestar, ya que va a insistir con la pregunta, frente a un Alcalde reivindicativo que tenemos en la ciudad de Salamanca lamento profundamente unos Concejales del Grupo Socialista tan sumisos al gobierno central que ante los atropellos y desprecios continuos y absolutos del gobierno central a Salamanca estén callados y sumisos. Alcen la voz y defiendan a Salamanca de una vez por todas. Por favor.

**15.6.- PREGUNTA FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DON JOSÉ MARÍA COLLADOS GRANDE, SOBRE LOS CEAS DE LA CIUDAD.**

SR. COLLADOS GRANDE: Debido al Covid-19 la mayoría de los CEAS cerraron sus puertas derivándose a otros que están lejos de los domicilios de las personas con los inconvenientes que esto crea.

A partir de ahí y en base a esto, la pregunta sería, ¿Cuándo se van a reabrir con normalidad los CEAS de esta ciudad?

SR. SUÁREZ OTERO: Sr. Collados la palabra normalidad en estos momentos es muy imprecisa y lamentablemente no tenemos todas las garantías, ninguno de nosotros que quisiéramos.

Si la situación se mantiene tal y como está la previsión es que los CEAS, los seis CEAS que en estos momentos permanecen cerrados, se reabran el 1 de Septiembre con las condiciones de seguridad necesarias, si las condiciones se mantienen igual que están ahora mismo.

Como sabe, la crisis sanitaria exigió que se cerraran los CEAS, todos los

centros de atención pública y tan pronto como fue posible se habilitaron dos CEAS que intentaban dar respuesta, que intentan dar respuesta a todas las necesidades de la ciudad, el de Julián Sánchez el Charro y el de Vistahermosa.

Intentábamos de esta manera equilibrar, tanto el número de usuarios que accedían a uno y a otro como geográficamente abarcar las dos zonas o por lo menos una zona a cada lado del río para garantizar, bueno, que en la medida de lo posible, los ciudadanos tenían la posibilidad de acudir al CEAS más cercano.

Es cierto que para algunos barrios la cercanía es más si tienen el CEAS de siempre y es cierto que estas incomodidades, no solamente en los CEAS, sino las incomodidades que nos están provocando la pandemia a todos, y las medidas sanitarias siguen ahí y vamos a tener que asumirlas.

Como digo, previsible abrir el 1 de Septiembre, esa es la idea, con todas las medidas de seguridad necesarias. De hecho los dos CEAS que se han habilitado cuentan con todas las medidas de seguridad necesarias y además se ha priorizado la atención telefónica para aquellas consultas, para aquellas citas en las que telefónicamente se podía solucionar la cuestión, si se trataba de una información o de alguna cuestión así.

Intentamos, de la manera más rigurosa posible, dar la respuesta a los ciudadanos originándoles el menor número de molestias y la mayor agilidad, pero esta situación requiere que garanticemos que no haya contagios, requiere que garanticemos la seguridad sanitaria y tenemos que jugar en ese equilibrio para poder garantizar esa seguridad sanitaria y poder dar respuesta.

Yo sé que a usted le gustaría oír que es ya, pero tenemos que ser muy responsables con lo que hacemos y con las medidas que tomamos.

SR. COLLADOS GRANDE: A ver, el día, me parece que fue el día 25 de Mayo cuando se decidió por parte del Ayuntamiento, bueno, se decidió unos días antes, que a partir del 25 de Mayo iba a ser la atención ya presencial.

Esta atención presencial yo creo que no es la mejor que se ha decidido en cuanto a ubicaciones, teniendo en cuenta que por ejemplo, gente del rollo se tiene que ir a Julián Sánchez el Charro o gente incluso de San José se tiene que ir al

Julián Sánchez el Charro estando Vistahermosa al lado, pero también nos encontramos cómo gente de San Bernardo o gente del barrio del Oeste o gente de Pizarrales o del Barrio Blanco se tiene que desplazar hasta Vistahermosa.

Yo creo que esto, yo entendía y lo comprendí en un principio, pero yo creo que ya va siendo hora de que lo abramos cuanto antes, porque es una problemática muy grande. No solamente porque hay cosas que no se pueden paliar, como sabe usted, a través de una llamada de teléfono sino que además es obligatorio entregar esos papeles, esa documentación en estos CEAS porque estamos hablando de todas estas ayudas, de todas estas acciones.

Pero además, el CEAS tiene otro compromiso muy importante aunque lo ejercemos poco, que es el dinamización del barrio, de cercanía con las organizaciones sociales, que también de alguna manera trastoca el hecho de que no esté en la cercanía del barrio y que creo que es interesante.

Por eso, como que, es lo mejor reabrir cuanto antes los CEAS y que no se resuelvan porque los casos no se resuelven por teléfono, nuestros barrios necesitan sus CEAS para atender, conocer y aceptar la situación de las personas y las necesidades que tienen. Muchas gracias.

SR. SUÁREZ OTERO: Es que estoy de acuerdo. Nuestros barrios necesitan sus CEAS y nuestros barrios necesitan volver a la normalidad y nuestros barrios necesitan que todo esto quede atrás.

No depende de nosotros. No está en nuestras manos que de repente desaparezca el Corona Virus y lamentablemente lo que estamos viendo es que la tendencia no va por ahí, no quiero decir que va al contrario afortunadamente, pero sí que estamos teniendo rebrotes y estamos teniendo que tener mucho cuidado con lo que se está haciendo.

Estoy de acuerdo, limitar de ocho CEAS a dos, evidentemente origina que para muchos vecinos tengan que desplazarse más allá de hasta donde se desplazaban hasta hace unos meses, pero es que la realidad es esa. Ojalá no fuera esa. La realidad es esta, estamos inmersos todavía en una crisis sanitaria en la que

tenemos que garantizar la seguridad. Si todo va bien, como decimos, la previsión es que en Septiembre podamos disponer nuevamente de los ocho CEAS. Y yo quiero pensar que todo va a ir bien y que en Septiembre vamos a tener todos los CEAS.

Es cierto que han sido una situación muy complicada pero nuestra responsabilidad es sobre todo, por encima de todo, garantizar la seguridad y los dos CEAS que se han puesto en marcha, insisto, han sido después de visitas rigurosas por parte de riesgos laborales y de establecimiento de todas las medidas sanitarias necesarias.

Así es que como se ha hecho, se ha minimizado el riesgo limitándolo a dos CEAS, eso también permite garantizar la limpieza y la desinfección continua y esperamos de verdad que todo vaya bien, que no haya ninguna sorpresa durante este mes de agosto y que en Septiembre podamos recuperar esa normalidad también en los CEAS.

**15.7.- PREGUNTA FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DON JOSÉ MARÍA COLLADOS GRANDE, SONRE LOS CRITERIOS QUE SE SIGUEN PARA INVITAR EN LAS INVITACIONES DEL AYUNTAMIENTO.**

SR. COLLADOS GRANDE: Bueno, como todos conocen, el pasado lunes fue inaugurado el nuevo Centro de Convivencia Victoria Adrados sin la correspondiente – entendemos – invitación no solamente a los miembros del Patronato propios de, ya que eran unas viviendas del Patronato, incluso al Ministerio que había puesto parte de la financiación, y a los distintos colectivos que trabajan en la zona.

Por este motivo preguntamos ¿Qué criterios se siguen a la hora de invitar cuando se realiza una invitación?

SR. LLANOS GARCÍA: Estimado José María. A este pequeño acto se invitó al Presidente de la Junta de Castilla y León y anterior Alcalde de Salamanca como principal impulsor de este proyecto, a la familia de Victoria Adrados, que ya participaron en la primera visita al solar cuando comenzó el derribo del antiguo

centro educativo y al Presidente de la Federación de Mayores (FAMASA) como representante de las asociaciones de Salamanca por su especial relación e interés con este proyecto social desde el principio cuyo principal hito es la puesta a disposición de 45 viviendas adaptadas a personas mayores y con movilidad reducida.

En otras circunstancias nos hubiera encantado que hubiese podido ser una visita más numerosa y social, pero debido a las circunstancias actuales que todos conocemos, tuvo que ser extraordinariamente reducido debido a las limitaciones derivadas de la pandemia Covid-19.

**SR. COLLADOS GRANDE:** Si, yo creo que no, el hecho de que haya una limitación no significa que no podamos hacer un poco más extensivo esto ¿no?

Yo creo que lo del Ministerio es flagrante, es decir, si el Ministerio ha puesto parte de la financiación, independientemente del color que sea, yo creo que lo justo es invitarle y que pueda participar.

Luego también, o sea, yo creo que también, otros Concejales no pueden decir lo mismo, pero usted Daniel sabe perfectamente lo que significa el Victoria Adrados, lo que podría haber significado para ese barrio, para la Asociación de Vecinos ZOES, cómo un barrio que no tiene un espacio de participación, un espacio para encuentro, un espacio que tal, y que sin embargo se ha convertido en otra cosa y además no se le invita a la Asociación de Vecinos ZOES que está ahí participando al máximo.

Yo creo que hay que intentar darle una vuelta al asunto e intentar empezar a pensar que la administración, únicamente tenemos, pues oye el honor de gestionar las cosas, pero que no es algo nuestro, y que la Universidad de Salamanca por mucho que tenga una fachada magnífica la ranita no es suya sino que es de todos nosotros y de los vecinos de Salamanca.

Yo creo que es un cambio de concepto, es una historia de pensar que la administración simplemente, pues eso, que ganar unas elecciones o ser Concejales como usted y yo no es un cheque en blanco para poder hacer lo que nos dé la gana

o lo que decidamos aquí, sino que es el honor, durante cuatro años de escuchar a los vecinos y actuar en consecuencia. Y por eso tenemos que hacerles copartícipes.

Yo creo que es imprescindible que cuando una infraestructura de estas características se crea en un barrio, la asociación de vecinos del barrio y más con unas características tan especiales como tiene el Victoria Adrados, se le invite y se le, que es lo mínimo, invitarle, porque lo suyo sería, obviamente, que se le dejara participar en todos sus, en toda su plenitud. Porque allá cuando Lanzarote decidió que se iba a hacer este Victoria Adrados, reunió una serie de, y termino que me estoy extendiendo, se hizo un grupo de trabajo con muchísima gente para cambiar el barrio, para cambiar la ciudad y sin embargo eso se quedó en nada y se quedó en otra cosa muy distinta a la que estaban planteando en ese momento. Gracias.

SR. LLANOS GARCÍA: Mire, insisto en que nos hubiera encantado poder hacer una invitación muchísimo más amplia en la que hubieran podido participar y asistir no solamente las asociaciones vecinales, también las asociaciones de personas mayores, así como colectivos sociales y vinculados a la atención de personas con diferentes capacidades tanto del barrio de San Bernardo o el barrio del Oeste como de toda la ciudad de Salamanca. Pero no ha sido posible.

Como ya le digo fue un acto muy sencillo al centro, vinculado como ya le digo a dos hechos muy concretos, en primer lugar a la cesión del solar sobre el que se ha edificado el Centro de Convivencia Adrados fruto de la cesión que se produjo por parte de la Junta de Castilla y León y en segundo lugar al reconocimiento a los familiares de Victoria Adrados con el compromiso cumplido de la instalación, de la placa en su homenaje-recuerdo, en el hall destacado de entrada al nuevo centro.

Ya le digo, ojalá hubiéramos podido invitar a todas las organizaciones y particulares que colaboraron de forma directa o indirecta en el desarrollo y ejecución del nuevo centro, pero es que las circunstancias actuales nos obligaron a hacer un acto mucho más reducido del que nos hubiera gustado, y con la construcción del nuevo centro Victoria Adrados, fue un proceso participativo. Fue

un proceso en el que pudieron dar su opinión y colaborar diferentes centros, asociaciones vecinales, colectivos de personas con discapacidad, colectivos de mayores, y eso un gran centro de referencia para el barrio de San Bernardo, y también para el barrio del Oeste que contará con numerosos servicios también para la participación ciudadanas, con lo cual es un servicio muy importante para los barrios de San Bernardo y del Oeste y como ya digo, y que será del disfrute de todas las personas de Salamanca.

Y no nos desviemos del objetivo de lo que verdaderamente es el Centro de Convivencia Victoria Adrados. El Centro de Convivencia Victoria Adrados es un gran centro pionero no solamente en Castilla y León sino en España, un centro de convivencia en el que van a convivir en 45 viviendas adaptadas, personas mayores, personas con discapacidad, personas con movilidad reducida que aparte tendrá y contará con servicios municipales y por supuesto también contará con espacios para actividades y espacios para el uso y disfrute de la participación ciudadana.

Ese es el proyecto participativo que ejecutó el Ayuntamiento de Salamanca y que hoy podemos decir que es una realidad que existe y que se podrá disfrutar por todas las asociaciones que así lo deseen y por todos los colectivos de la ciudad de Salamanca. Un nuevo gran centro para Salamanca y muy especialmente para estos dos barrios.

**15.8.- PREGUNTA FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES RECIO ARIZA, SOBRE EL ESTADO DEL COMPROMISO ADQUIRIDO PARA EL RECONOCIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL POETA SALMANTINO ANÍBAL NÚÑEZ.**

SRA. RECIO ARIZA: Si, en sesión plenaria del 5 de abril de 2018, se aprueba una moción presentada por el Partido Socialista y que finalmente es aprobada de forma conjunta por todos los Grupos Políticos Municipales para reconocer y promocionar la obra del poeta salmantino Aníbal Núñez.

Nuestra pregunta va dirigida en ¿Qué estado se encuentra ese compromiso que se adquirió en aquel pleno para el reconocimiento así como la promoción del poeta salmantino Aníbal Núñez?

**SRA. BERMEJO ARRIBAS:** Efectivamente es una moción de la legislatura pasada y el Grupo Socialista conocerá entonces que el Ayuntamiento dedicó a la figura de Aníbal Núñez determinadas actividades puesto que la información figura en el informe de cumplimiento de mociones que periódicamente se remitía a los Grupos Municipales. No obstante, yo les respondo y les explico la situación.

En primer lugar, le recuerdo que la edición número 20 del Encuentro de Poetas Iberoamericanos organizada por el Ayuntamiento a través de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes, coincidió con el 30 aniversario de su muerte y un total de 70 poetas de Europa y América Latina que rindieron tributo a la obra del poeta, traductor y artista salmantino.

No solo en los dos actos poéticos organizados en el teatro Liceo, sino también en las actividades complementarias que se organizaron en torno al encuentro.

Además, con motivo de dicho encuentro, editamos una antología titulada “Explicación de la Redota” dedicada a él, que tengo aquí, en la que incluíamos una selección de poemas, fotos y una obra gráfica de Núñez, además de poemas de escritores portugueses, españoles e iberoamericanos dedicados a él como muestra de respeto y admiración. Un libro impreso que es una huella imborrable del recuerdo y del aprecio que guardamos los salmantinos a nuestro poeta y que logró que su figura y sus obras alcanzaran una dimensión internacional ya que uno de sus poemas fue traducido a más de 40 idiomas. Aquí lo tenemos por si queréis también disfrutar de él este verano como lectura.

No obstante seguimos trabajando en encuentros poéticos y literarios en torno a su obra, y no solamente de este poeta salmantino sino de otros poetas salmantinos. Muchas gracias.

**SRA. RECIO ARIZA:** Muchas gracias Doña Mariví. Nos congratulamos

ver que realmente, bueno, pues el compromiso que se adquiere en aquel pleno se está llevando a cabo, entre otras cosas también, bueno, pues como hemos dicho antes, la Universidad de Salamanca que también es parte del entramado cultural que usted lo ha nombrado con anterioridad, pues también con su profesor, Rodríguez de la Flor que trabaja estrechamente con otro compañero catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid que es además traductor, han ensalzado y de hecho a lo que usted ha hecho referencia de la edición número 20, coincidía con el 30 Aniversario de su muerte, bueno, pues eso, nos consta que tiene que ver bastante con aquel congreso que llevó a cabo el Doctor Rodríguez de la Flor.

Entonces, nosotros como he iniciado, nos congratulamos ver que se están llevando a cabo acciones porque efectivamente la ciudad de Salamanca es una ciudad que es cultura, con un gran número de ilustres representantes de las distintas expresiones culturales, da igual que sean poéticas, pictóricas o cinematográficas y es importante que mostremos a todos, no solo los que tradicionalmente se vienen mostrando.

Y en ese sentido nos gustaría que bueno, están muy bien los pasos que se han iniciado, lo que se han dado, pero que no cayese en el olvido y que realmente, bueno, pues siguiéramos un poco por esa senda, que siguiéramos apoyando a todos, no solo a los que tradicionalmente, que está fenomenal, venimos apoyando. En este sentido, muchas gracias por la respuesta.

SRA. BERMEJO ARRIBAS: Solamente que estoy de acuerdo. Gracias.

**15.9.- PREGUNTA FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES RECIO ARIZA, SOBRE LA CAMPAÑA DE APOYO DE CAPTACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS PARA EL PRÓXIMO CURSO.**

SRA. RECIO ARIZA: En Marzo de 2019, se presenta una campaña bajo el lema de “Salamanca es Universidad, Universidad es Salamanca”.

Indudablemente, cuando hablamos de Salamanca a todo el mundo se le viene a la cabeza la Universidad de Salamanca al igual que cuando se habla de

Universidad de Salamanca a todo el mundo se le viene a la mente, valga la redundancia, la ciudad de Salamanca.

Esta campaña como digo, que se llevó a cabo en Marzo de 2019, tuvo como objetivo promover la captación de estudiantes universitarios en la Universidad de Salamanca.

Entre otros, uno de los ejes de aquella campaña era la difusión a través de las redes sociales. Si bien se realizó a través de la difusión de un video, el pasado año, en marzo de 2019, en cambio este año no se ha producido ninguna difusión a través de las redes sociales, año que consideramos importante y crucial dadas las circunstancias que desgraciadamente estamos viviendo ¿no?

Entonces, en base a todo ello nuestra pregunta es ¿Cuál es la razón por la que este año no se haya llevado a cabo la campaña de apoyo a la captación de estudiantes universitarios para el próximo curso? Muchas gracias.

SR. CASTAÑO SEQUEROS: Bueno, como ha señalado, existe una campaña de promoción de Salamanca como destino universitario, “Salamanca es Universidad, Universidad es Salamanca” una campaña que incluía la creación de una imagen común, un reportaje fotográfico, una edición de flyer promocional del que se hicieron 10.000 en castellano, 5.000 en inglés e incluso 1.000 en japonés. Un spot promocional y del que se ha realizado una serie de difusiones a través de diferentes ferias. Ya en Feria de Turismo como es la Feria ITB de Asia en Singapur, que se realizó del 16 al 18 de Octubre de 2019. La Feria JATA en Osaka, Japón, del 24 al 27 de Octubre de 2019. La Feria WTM, Londres, del 4 al 7 de Noviembre de 2019. INTUR, que todos conocemos, 21 al 24 de Noviembre de 2019. Las Jornadas Comerciales de Sevilla, el 10 de Diciembre de 2019. FITUR, 22 al 26 de enero de 2020 [...] (Silencio de micrófono), la Universidad ha intervenido en diferentes ferias de educación, como la Sexta Feria de Orientación Universitaria en Aranda de Duero, el Salón de Orientación Universitaria de UNITOUR en León, el Salón de Orientación Universitaria en Valladolid. La Primera Feria Universitaria Extremeña, en Cáceres. El XIII Salón Europeo de Estudiantes en Pamplona. El XXIV Salón Internacional del Estudiante y de la

Oferta Educativa en el AULA en Madrid.

Y junto a esto, es cierto, se han realizado diferentes campañas conjuntas en Facebook, Instagram y de marketing digital con el hastag #salamancaesuniversidad.

Bien, se siguen realizando campañas de captación de estudiantes. La campaña sigue vigente. Es evidente que la situación del Covid 19 la que ha generado, pues genera bastante incertidumbre a la hora de determinar si habrá o no habrá clases presenciales, cómo se van a realizar, y dificulta enormemente la realización de la captación de estudiantes. No obstante, la puesta en valor desde la Sociedad de Turismo, es continua y constante. Muchísimas gracias.

**SRA. RECIO ARIZA:** Efectivamente Don Fernando. Usted lo que más ha enumerado ha sido el año 2019 al que hacíamos referencia y la pregunta no ha sido a qué ferias y la campaña en sí. O sea, no la campaña en sí, sino de qué manera se ha llevado a cabo la representación de la campaña en ferias y demás. Lo que estamos preguntando es fundamentalmente sobre la difusión a través de las redes sociales.

Y lo que sí ha dejado patente en la respuesta, que por otro lado le agradecemos, es que se ha llevado a cabo fundamentalmente hasta febrero de 2020, es decir, durante el periodo que hemos vivido de pandemia no se ha llevado a cabo esa difusión a través de las redes sociales que por otro lado, sí se puede hacer, porque la Universidad de Salamanca así lo ha hecho. Y desde luego precisamente por lo último que usted ha mencionado, por esa incertidumbre, por ese qué pasara, podremos dar las clases, podremos iniciar presencialmente o lo haremos de otra manera, el apoyo es más importante que nunca. Porque la Universidad de Salamanca es uno de los mayores motores económicos en cuanto a lo que se recauda, porque hay estudios como el que hicieron los compañeros, el profesor Rafael Muñoz de Bustillo, Rafael Bonete y Miguel Carreras, en el que demostraron que un euro invertido se convierte en cinco para la ciudad de Salamanca.

Entonces, en un año que es más vital que nunca el apoyo a que precisamente venga ese entramado estudiantil, pues no acabamos de entender, nos parece muy bien las ferias a las que se ha asistido, que por otro lado no solo significa presentar unos folletos y ya está, y eso lo sé bien porque en la época que yo fui directora del Servicio de Orientación de la Universidad, me recorrí todas las ferias, incluida AULA, a la que usted ha hecho referencia.

Entonces, yo sí creo o nosotros sí que consideramos, que la difusión a través de las redes sociales que por otro lado como decía sí ha podido llevar a cabo la Universidad de Salamanca, prueba de ello es que la matrícula de este año es superior a otros años por estas fechas y que más de la mitad de los estudiantes han elegido como primera opción la Universidad de Salamanca, pues consideramos que nosotros, aparte de todo el apoyo que ya le brindamos desde el Ayuntamiento, consideramos que este año no ha sido al menos como el año pasado. Un año que, insistimos, consideramos que ha sido vital y que es vital porque la incertidumbre está ahí y hasta cierto punto nosotros tenemos que despejar y ayudar y apoyar porque la ciudad de Salamanca depende mucho de los estudiantes que vengan, tanto de las Universidades que tiene la ciudad, como del español y demás.

Muchas gracias.

**SR. CASTAÑO SEQUEROS:** Agradecería, para la próxima vez, más concreción en la pregunta, porque si me pregunta que por qué no se han realizado campañas de captación de estudiantes junto con la Universidad de Salamanca este año, pues la respuesta es, si se han realizado. Se han realizado hasta justamente que se han paralizado por el Covid-19.

Si usted quería hacer referencia más concretamente a las campañas que se realizan desde las redes sociales, hubiera agradecido esa concreción, porque la Sociedad de Turismo es muy activa en las redes sociales. La Sociedad de Turismo ha llenado de contenido so oferta digital, y está continuamente actualizándola. No hay mejor forma de vender la ciudad que poner en valor su patrimonio.

Entonces, las medidas concretas en redes sociales para atraer alumnos

específicamente en relación a las matrículas es una cosa. La captación indirecta y continua y constante con la puesta en valor del Ayuntamiento, perdón, la puesta en valor de la Universidad, la puesta en valor de la ciudad y de todos sus referentes, tanto humanos como patrimoniales, es algo que realizamos continua y constantemente desde la Sociedad de Turismo. O sea que esa promoción sí se realiza.

Concretamente a la que se refiere, pues para la próxima vez, le rogaría por favor una mayor concreción. Muchas gracias.

## **16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

### **16.1.- PREGUNTA QUE FORMULA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LAS MEDIDAS RELATIVAS A LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS AUTOBUSES Y DOTACIÓN A LOS TRABAJADORES DE MASCARILLAS Y GUANTES.**

SRA. SANTAMARÍA TRIGO: A ver, según el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares del contrato de gestión de los autobuses de transporte urbano de viajeros, indica que en ningún caso el Ayuntamiento de Salamanca asumirá responsabilidad alguna en relación con dichos trabajadores, siendo la concesionaria obligada a la seguridad y salud en el trabajo. Cuestión que a lo mejor se puede poner en entredicho si aplicamos el real Decreto 171/2004 por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades, ya que se podrían considerar a los autobuses urbanos como un centro de trabajo propiedad del Ayuntamiento. Pero bueno, atendiendo a esta cláusula, pues por eso no se incluyó en la moción la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Pero bueno, lo que quiero es preguntar si el Ayuntamiento va a requerir o va a instar a la empresa concesionaria para que adopte medidas relativas a la limpieza y desinfección de los autobuses a que dispongan de dispensadores de hidrogel, según medida recogida en la “Guía de Recomendaciones” del Ministerio de Trabajo, Movilidad y Agenda Urbana, y si se va a incidir para que se doten a

los trabajadores en cantidad suficiente de, y adecuada cumpliendo las normativas en materia preventiva de mascarillas y guantes, ya que el gobierno municipal tiene responsabilidades con la ciudadanía y se deberían asumir. Gracias.

SR. CARABIAS ACOSTA: Si es que volvemos a lo mismo. Todas las semanas con la misma historia.

Por el hecho de que unos cuantos digan que no les parece suficiente, no significa que lo sea. Las medidas establecidas en un Plan que presentó al Ayuntamiento la empresa de transportes, cumple con todos los requisitos y con todas las medidas exigibles por el Ministerio de Sanidad, por salud pública y por todos.

Otra cosa es que a algunos les parezca insuficiente o tengan una batalla particular o concreta con alguna cuestión en la que yo no voy a entrar y yo creo que ninguno de los que estamos aquí deberíamos entrar.

SRA. SANTAMARÍA TRIGO: De dispensadores de hidrogel ¿Se va a disponer de ellos para que los usuarios cuando accedan puedan utilizar igual que en cualquier centro de trabajo cuando se accede hay unos dispensadores?

Gracias.

SR. CARABIAS ACOSTA: Preguntaré a la empresa de transportes de qué manera tiene arbitrado eso y cómo lo regula y cómo está hecho.

**16.2.- RUEGO QUE FORMULA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOLICITANDO EL DESBROCE DE TODOS LOS SOLARES MUNICIPALES Y LA CREACIÓN DE UN PLAN DE LIMPIEZA DE SOLARES MUNICIPALES.**

SRA. POLO HERNÁNDEZ: Bueno, debido al éxito del ruego que hice en el Pleno anterior, pues me voy a animar a hacer otro a ver si corre la misma suerte.

Ante la situación de ola de calor que estamos viviendo y en previsión de las venideras, solicitamos la agilización del desbroce de todos los solares municipales por salubridad y seguridad para evitar el peligro que supone para los vecinos de Salamanca la aparición de fuegos en dichos solares como recientemente ya ha ocurrido en el barrio de Pizarrales.

No solo eso, sino como así lo hemos solicitado en numerosas comisiones, rogamos que se cree un Plan de Limpieza de Solares Municipales que no sea dependiente de la subvención de la Junta para la contratación de personal para realizar la limpieza de los mismos ya que año tras año llega tarde, lo que lleva al malestar de los vecinos que expresan su queja y preocupación por el mal estado de los mismos.

Muchas gracias.

**16.3.- RUEGO QUE FORMULA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOLICITANDO LA APERTURA DE CONSULTORIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DOTADOS CON MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA TRABAJADORES Y USUARIOS.**

SRA. GARCÍA GÓMEZ: En estos momentos hay una gran incertidumbre en la ciudad por falta de la atención directa en los centros de salud. Se están produciendo bastantes incidentes en las puertas de los centros de salud y está propiciando además que los ciudadanos vayan en masa a los servicios de urgencia de nuestra ciudad de la especializada que los está, hay momentos en que los están bloqueando.

Entonces, nos gustaría que se ruegue o se inste o se transmita esta situación a la Junta de Castilla y León para que se proceda en la apertura de los consultorios de atención primaria de la ciudad lo más urgente posible, y con las suficientes medidas de seguridad tanto para los trabajadores como para los usuarios.

Nosotros ya lo hemos hecho a través de nuestros procuradores, pero yo creo que con un mayor respaldo, sobre todo del Ayuntamiento, sería importante. Gracias.

ILMO. SR. ALCALDE: Discúlpeme que no la he entendido bien. ¿Ha dicho incidentes o qué tipo de, qué es lo que se está produciendo?

SRA. GARCÍA GÓMEZ: Pues mire yo he presenciado además algunos incidentes en el sentido de enfados, cabreos contra los trabajadores que le están

diciendo no se puede entrar al centro de salud, tienen ustedes que llamar, tienen que hacer cita, se está consumiendo la paciencia. Y enfrentamientos, yo el otro día presencié bajando además del Centro de Salud de La Alamedilla, una situación de insultos hacia los propios trabajadores, que ellos están cumpliendo las órdenes que tenían de la Junta de Castilla y León.

Los pacientes no se dan por satisfecho con unas llamadas telefónicas, se está haciendo la mayor parte de la atención primaria por teléfono y eso, pues, crea incidencias. Si una persona tiene fiebre, si una persona tiene una serie de síntomas, no es visto ni auscultado por un médico de atención primaria, van a los hospitales, a las urgencias de especializada y están provocando la masificación. Y en estos momentos en que no puede estar mucha gente en las salas de espera. Ahora tienen ustedes las urgencias de los hospitales que está la gente en la calle, porque no pueden estar, es una forma...

ILMO. SR. ALCALDE: He entendido ya. Gracias

SRA. GARCÍA GÓMEZ: ¿Ha entendido ya? Vale. Gracias.

**16.4.- PREGUNTA QUE FORMULA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON LAS ASOCIACIONES DE VECINOS EN EL ÁMBITO DE LA CULTURA.**

SR. COLLADOS GRANDE: No quiero que se me entienda como algo personal. La pregunta va hacia la Sra. María Victoria pero cuando he oído decir que en materia de cultura la participación ciudadana con las asociaciones de vecinos es constante y continua, pues qué quiere que yo le diga. He mandado un mensaje a la gente de las Asociaciones de Vecinos y bueno, me han dicho algo así como que ni la conozco ¿no?

Entonces, yo, y no quiero que sea algo personal, pero sí que me gustaría, hombre, si por ejemplos hacemos un cine en determinados barrios y ni siquiera somos capaces de preguntar a la asociación de vecinos que conoce la dinámica y conoce las actividades que se está haciendo en ella, el mejor horario, o el mejor momento, o cómo hacerlo o cómo no hacerlo, pues me falla que lo de la participación ciudadana que creo que en este caso es inexistente.

Entonces, mi pregunta sería ¿Cómo se articula la participación ciudadana con las asociaciones de vecinos en el ámbito de la cultura cuando se dice que es continua y constante?

SRA. BERMEJO ARRIBAS: Le puedo dar datos concretos, sí, perdón.

ILMO. SR. ALCALDE: Doña María Victoria, tiene la palabra.

SRA. BERMEJO ARRIBAS: Perdón. Le puedo dar igual, datos concretos de las reuniones que he mantenido y con quién las he mantenido ¿De acuerdo? Se las diré.

**16.5.- RUEGO QUE FORMULA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA REALIZACIÓN DE UNA CAMPAÑA PARA EXTREMAR LAS MEDIDAS Y LA PRECAUCIÓN PARA QUE SALAMANCA SE MANTENGA COMO DESTINO SEGURO.**

SR. MATEOS CRESPO: Bien, ha salido en varias ocasiones en este Pleno y en los que venimos celebrando desde que nos encontramos en una situación de pandemia y de excepcionalidad y de emergencia sanitaria en nuestro país, y efectivamente es algo que sobremanera nos preocupa a todos los responsables políticos y de las administraciones públicas.

En este sentido y puesto que nuestra ciudad esperemos que retome la normalidad dentro de poco, o esa nueva normalidad, sería interesante quizás que desde el Ayuntamiento y por eso va en forma de ruego, se planteara algún tipo de campaña para extremar las medidas y la precaución para que nuestra ciudad se mantengan como un destino seguro, que Salamanca es una ciudad segura, que lo va a seguir siendo, y que de esa seguridad que traslademos hacia el exterior, va a depender nuestra responsabilidad individual.

Las medidas que se han adoptado por la administración autonómica recientemente, van dirigidas a algunos sectores como por ejemplo el ocio nocturno que en nuestra ciudad es bastante importante, y el de la hostelería. Todo ellos vinculado fundamentalmente también al turismo y a los estudiantes que vengan de otras ciudades y de otras ubicaciones y localizaciones de nuestro país.

Con lo cual, no estaría de más que en coordinación con la Junta de Castilla y León se establezca alguna campaña, quizás de cara a partir del mes de septiembre, para que sigamos extremando en nuestro ámbito individual, las precauciones, se establezcan medidas excepcionales si cabe a mayores de las que se están realizando para que Salamanca no sea noticia dentro de los próximos meses porque tengamos aquí algún rebrote y creo que eso es algo que todos queremos evitar. Y como estamos viendo en otras ciudades y en otros emplazamientos de nuestro país que se está produciendo y vinculado a algunas cuestiones o comportamientos de transmisión comunitaria, el Ayuntamiento debería implicarse de manera mucho más proactiva y que se note que Salamanca es de verdad una ciudad segura y que depende de esa seguridad nuestros comportamientos personales.

Probablemente haya que lanzar mensajes en algunas ocasiones como han hecho otras administraciones e incluso en otros países de nuestro entorno, bastante contundentes de que la salud es lo primero y no solo la de uno, sino también las de las personas que nos rodean, fundamentalmente personas mayores o más débiles desde el punto de vista de la salud.

En este sentido el Vicepresidente de la Junta de Castilla y León con el que algunos miembros de esta Corporación mantienen una excelente relación, suele lanzar mensajes bastante contundentes en ese sentido y a lo mejor les aporta alguna idea para la campaña.

Muchas gracias.

**ILMO. SR. ALCALDE:** Muchas gracias Don José Luis, aparte de las campañas que realiza, sobre todo la Sociedad de Turismo, el propio Departamento de Comunicación del Ayuntamiento de Salamanca ya está trabajando en una campaña que va a vincularse a los mupis, a las pantallas de señalización de la ciudad y a otros también soportes de los medios de comunicación.

Como Alcalde podrá ir siguiendo mis intervenciones prácticamente en todas ellas insisto en la necesidad de cumplir estas normas y además en lo que es el estado actual de la ciudad, que Salamanca es una ciudad que a pesar de venir de

una situación muy complicada, en estos momentos tenemos una situación mucho mejor que la mayoría de las ciudades españolas, pero todo depende de nuestra responsabilidad. Así que esa campaña ya se está preparando.

Agradezco además la participación y la colaboración de todos los Concejales, porque sé que se está produciendo. Que sigamos insistiendo en la necesidad de cumplir las normas y trasladando una imagen positiva de nuestra ciudad que es la que corresponde a estos momentos, igual que en otros no la hemos tenido, en estos sí y por lo tanto, no digo que es nuestra obligación, digo que es cierto y que debemos trasladar al resto del mundo y en estos momentos sobre todo al resto de España, que el turismo interior es el que está más a mano esta situación que es real.

Y en cuanto a la contundencia, pues también la policía local se está encargando de que esa contundencia sea lo más efectiva posible. Ha impuesto sanciones, pero tenemos también que reconocer que sobre todo en lo que se refiere a las mascarillas, el grado de uso en esta ciudad de Salamanca es masivo, sin perjuicio de que, en determinados lugares y colectivos hayamos tenido que recordar especialmente la obligación de utilizar la mascarilla.

Así que seguiremos insistiendo por supuesto en el cumplimiento de las obligaciones y trasladaremos a través de nuestras campañas esta obligación y también que Salamanca es un lugar seguro.

Además es algo en lo que estamos colaborando con otras administraciones e instituciones.

Muchas gracias por su interés.

Sin otros ruegos o preguntas más que formular, levantamos la sesión. Muchas gracias.

**Y sin más asuntos a tratar, siendo las trece horas cincuenta minutos, el Ilmo. Sr. Alcalde levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta por mí, el Secretario, y que con las formalidades preceptivas firma ante mí el Sr. Alcalde, de todo lo cual DOY FE.-**

**El Alcalde,**

**El Secretario Gral en funciones,**